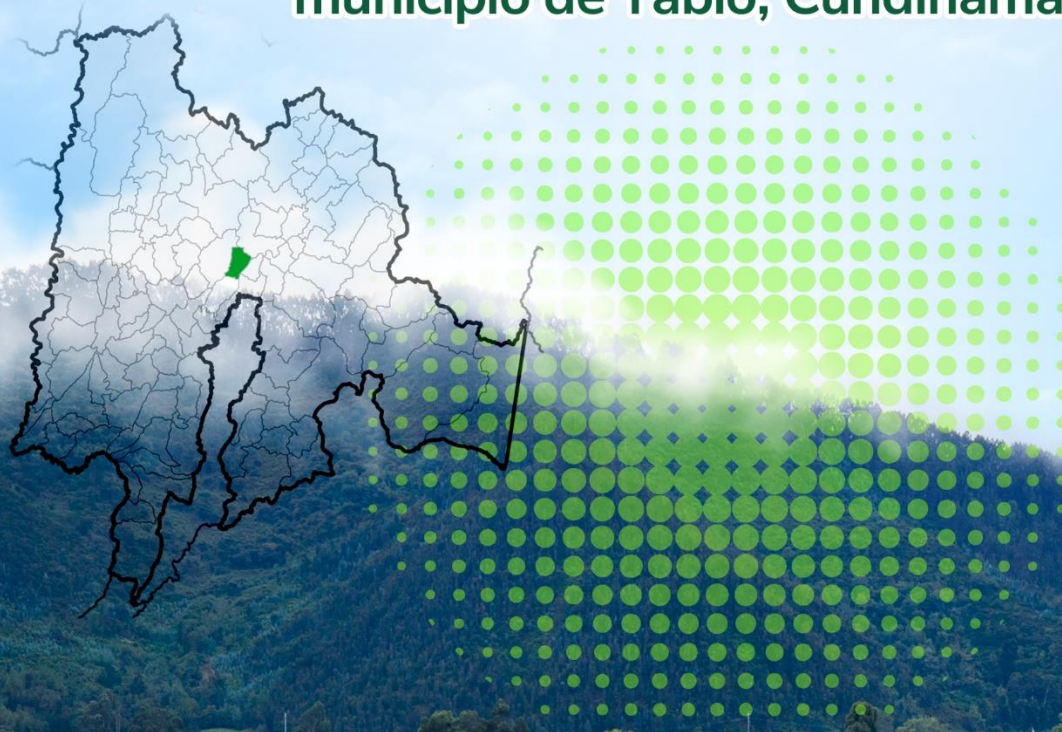


APPA TABIO

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos municipio de Tabio, Cundinamarca





Documento técnico de soporte a la declaratoria APPA del municipio de Tabio, Cundinamarca

Autores: Equipo técnico UPRA

Versión: 1

Fecha: abril de 2026

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: UPRA. (2025). *Documento técnico de soporte. Declaratoria APPA del municipio de Tabio (Cundinamarca)*. UPRA.



Resumen

El presente documento técnico desarrolla el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Tabio, Cundinamarca, a partir de la aplicación de criterios técnicos, jurídicos y territoriales. Estas áreas, definidas como determinantes del ordenamiento territorial, tienen como finalidad proteger los suelos rurales con aptitud agropecuaria y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

El documento detalla la metodología utilizada para la identificación de las APPA, la cual integra análisis relacionados con la frontera agrícola, las determinantes de ordenamiento territorial, los instrumentos de planificación municipal, las dinámicas de ocupación del suelo rural y variables sectoriales. Con base en estos insumos, se aplican criterios técnicos mediante el desarrollo de un modelo cartográfico que permite identificar las APPA, así como definir su zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo.

Finalmente, el documento aborda la etapa de implementación de las APPA, estableciendo orientaciones técnicas tanto para su gestión como para la formulación del plan de acción que guiará dicho proceso. Además, se establece un mecanismo de seguimiento y evaluación para asegurar que las medidas implementadas cumplan con el objetivo de proteger los suelos rurales para producción de alimentos en Tabio.

Como parte de este documento técnico se consolida un anexo técnico que tiene especial importancia, ya que integra la caracterización territorial, junto con aspectos poblacionales, la producción de alimentos a nivel departamental y municipal, y el ordenamiento social de la propiedad rural. Este análisis permite comprender de manera integral aspectos productivos, sociales y territoriales del municipio de Tabio y su rol en Sabana Centro. De



esta forma, el anexo constituye un insumo estratégico que fortalece los criterios técnicos y contextuales para el soporte técnico de las decisiones con enfoque territorial en el marco de la delimitación e implementación del APPA, asegurando su pertinencia y coherencia territorial.

Palabras clave: Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA); ordenamiento territorial; frontera agrícola; seguridad alimentaria; soberanía alimentaria; ordenamiento productivo agropecuario; uso eficiente del suelo; producción agropecuaria; zonificación de aptitud; aptitud agropecuaria; ordenamiento social de la propiedad (OSP); planes de ordenamiento territorial (POT); sostenibilidad agropecuaria; disponibilidad del recurso hídrico; agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC); mercado de tierras rurales; determinantes de ordenamiento territorial; conflictos de uso de suelo; suelo rural; directrices de ordenamiento territorial.



Contenido

Resumen	3
Contenido	5
Índice de tablas	8
Índice de figuras	11
Lista de siglas y abreviaturas	14
Glosario	16
Introducción	21
Objetivos	24
1. Justificación de la necesidad y pertinencia del APPA.....	25
1.1. Antecedentes	26
1.2. Alto potencial de productividad agropecuaria de los suelos de Sabana Centro	29
1.3. Sistema regional de abastecimiento alimentario	32
1.4. Gestión ambiental de la cuenca del río Bogotá y directrices de ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá.....	35
1.5. Instrumentos del ordenamiento territorial Supramunicipal y Departamental.....	37
1.6. La transformación acelerada del suelo rural agrícola	38
1.7. Condiciones municipales	41
2. Análisis del ordenamiento territorial y su incidencia en la identificación de APPA.....	46
2.1 Frontera agrícola.....	46
2.1.1 Frontera agrícola condicionada.....	47
2.1.2 Restricciones legales	49
2.2 Análisis de determinantes de nivel 1 en frontera agrícola	49
2.2.1 Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	51
2.2.2 Áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos	52
2.2.3 Derivadas De Instrumentos De Planificación.....	52
2.2.4 Estrategias de Conservación	55
2.2.5 Derivadas de la Estructura Ecológica Principal.....	56
2.2.6 Análisis de la frontera agrícola a partir de los resultados derivados de las mesas técnicas con CAR para la identificación de APPA	58
2.3 Análisis de determinantes de ordenamiento territorial (nivel 3 al 6)	63
2.3.1 Determinantes de nivel 3	63
2.3.2 Determinantes de nivel 4	66
2.3.3 Determinantes de nivel 5	80
2.3.4 Determinantes de nivel 6	81
2.4 Instrumentos de Ordenamiento Territorial Vigentes	82
2.4.1 Análisis regional	82



2.4.2 Instrumento de ordenamiento territorial municipal – Acuerdo 001 de 2001	84
2.5 Transformaciones del suelo rural agropecuario	94
2.5.1 Dinámicas de ocupación.....	94
2.5.2 Procesos de revisión y ajuste de planes de ordenamiento territorial	104
2.5.3 Variables socioeconómicas y culturales.....	104
3 Identificación de áreas de protección para la producción de alimentos	111
3.1 Construcción del modelo cartográfico para la identificación de las APPA.....	111
3.1.1 Etapa 1. Frontera agrícola habilitada para APPA.....	111
3.1.2 Etapa 2. Áreas de determinantes de nivel 3 al 6 no habilitadas para APPA	113
3.1.3 Etapa 3. Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal	
vigente no habilitadas para APPA	117
3.1.4 Etapa 4. Áreas de transformaciones del suelo rural agropecuario no	
habilitadas para APPA.....	119
3.1.5 Etapa 5. Identificación de áreas con aptitud productiva	125
3.2 Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación de	
las APPA	132
4 Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo.....	136
4.1 Zonificación.....	136
4.2 Parámetros y lineamientos de uso del suelo	137
4.2.1 Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA	140
4.2.2 Parámetros y lineamientos de uso del suelo para el sector agropecuario	
143	
4.2.3 Parámetros y lineamientos para otros usos en el suelo APPA.....	152
5 Estrategia de coordinación, participación y difusión	158
5.1 Identificación de actores	159
5.2 Descripción del proceso de coordinación y participación en la identificación	
de las APPA para la gestión.....	161
5.3 Diálogos para la participación	164
5.3.1 Validación de actores territoriales y alistamiento	164
5.3.2 Encuentros de diálogos de participación.....	165
5.3.3. Resultados de los diálogos de participación en el proceso de identificación	
de APPA	168
5.4 Difusión para la transparencia	173
5.4.1 Contenidos publicados.....	174
6 Etapas posteriores a la declaratoria.....	175
6.1 Orientaciones técnicas de desarrollo y ordenamiento territorial.....	175
6.1.1 Orientaciones técnicas de articulación del APPA con determinantes de	
ordenamiento territorial.....	175
6.1.2 Orientaciones técnicas para la armonización del APPA en el instrumento	
de ordenamiento territorial municipal.....	178



6.1.3 Orientaciones técnicas de gestión y financiación para el ordenamiento territorial del APPA.....	184
6.1.4 Orientaciones técnicas para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial	186
6.2 Orientaciones técnicas sectoriales para la implementación	188
6.3 Seguimiento y evaluación.....	205
6.3.1. Diseño de la estrategia	206
6.3.2. Seguimiento	211
6.3.3. Evaluación.....	211
Referencias	213
Anexos	235
Anexo 1. Caracterización territorial del municipio de Tabio	235
Anexo 2. Documento técnico de análisis de la frontera agrícola.....	235
Anexo 3. Cartografía APPA.....	235
Anexo 4. Detalle de los insumos cartográficos utilizados para la identificación de las APPA en Tabio.	235



Índice de tablas

Tabla 1. Distribución de la frontera agrícola 2024 en el municipio de Tabio....	46
Tabla 2. Condicionantes frontera agrícola municipio de Tabio para la identificación del APPA	47
Tabla 3 Condicionantes ambientales, figura, nombre y área	48
Tabla 4. Restricciones y sus respectivas áreas del municipio de Tabio para la identificación del APPA	49
Tabla 5 Interpretación de las figuras ambientales en la Frontera Agrícola	50
Tabla 6. Reservas Naturales de la Sociedad Civil de Tabio	51
Tabla 7. Páramos en el municipio de Tabio.....	52
Tabla 8. Rondas hídricas de Tabio.....	52
Tabla 9. Matriz de calificación del POMCA del río Bogotá en jurisdicción de Tabio	54
Tabla 10 Calificación Áreas prioritarias a restaurar municipio de Tabio	55
Tabla 11. Calificación RFPP Cuenca Alta Río Bogotá municipio de Tabio	56
Tabla 12 Calificación de la Estructura Ecológica Principal en Tabio	57
Tabla 13. Configuración Frontera Agrícola para el municipio de Tabio	59
Tabla 14. Tipos de condicionantes de la Frontera Agrícola en Tabio	61
Tabla 15. Tabla de tipos de vías	68
Tabla 16. Distribución red eléctrica alta tensión.....	74
Tabla 17. Subestaciones.....	74
Tabla 18. Red de media tensión	75
Tabla 19. Licencias ANLA.....	76
Tabla 20. Estaciones FM	78
Tabla 21. Estaciones terreras	78
Tabla 22. ITM celular 2G	79
Tabla 23. ITM celular 3G	79
Tabla 24. ITM celular 4G	80
Tabla 25. Estado del instrumento de ordenamiento territorial en el municipio de Tabio, Cundinamarca	84



Tabla 26. Clasificación del suelo del municipio de Tabio, Cundinamarca	86
Tabla 27. Categoría de protección del suelo rural de Tabio	88
Tabla 28. Áreas de Desarrollo Restringido en el suelo rural de Tabio (Cundinamarca)	92
Tabla 29. Ocupación de áreas agropecuarias del EOT	98
Tabla 30. Ocupación del suelo suburbano del EOT.....	99
Tabla 31. Ocupación de los corredores viales suburbanos del EOT	100
Tabla 32. Ocupación en centros poblados del DANE	101
Tabla 33. Ocupación del polígono de vivienda campestre del EOT.....	102
Tabla 34. Títulos mineros en el municipio de Tabio dentro de la FA habilitada para APPA.....	106
Tabla 35 Polígonos de áreas compatibles con la minería dentro de FA habilitada para APPA en el municipio de Tabio	107
Tabla 36. Proyectos infraestructura gasoductos en el municipio de Tabio	109
Tabla 37 Zonificación APPA municipio de Tabio	137
Tabla 38. Conjunto de usos posibles para el sector agropecuario en el suelo APPA	141
Tabla 39. Conjunto de otros usos posibles en el suelo APPA	142
Tabla 40. Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	143
Tabla 41. Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	145
Tabla 42. Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.....	146
Tabla 43. Conjunto de usos compatibles agropecuarios	147
Tabla 44. Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario – agroindustria	149
Tabla 45. Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo	151
Tabla 46. Uso compatible de vivienda	152



Tabla 47. Conjunto de usos compatibles de equipamientos	153
Tabla 48. Conjunto de usos condicionados de turismo y comercio	155
Tabla 49. Batería de indicadores propuesta con base en dimensiones del DHAA (Línea Base)	207



Índice de figuras

Figura 1. Frontera agrícola nacional municipio de Tabio – Cundinamarca (versión 2024)	46
Figura 2. Distribución tipos de condicionantes de la frontera agrícola en el municipio de Tabio	47
Figura 3. Frontera Agrícola para el municipio de Tabio, detallando la frontera agrícola condicionada habilitada y no habilitada para APPA.....	58
Figura 4 Frontera Agrícola Habilitada para APPA para el municipio de Tabio ...	60
Figura 5. Resultado del análisis figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la FA en Tabio	61
Figura 6. Figuras ambientales que generan restricción en Tabio	62
Figura 7. Mapa de tipos de vías	68
Figura 8. Mapa de tipos de vías	70
Figura 9. Mapa de infraestructura de distribución de la red eléctrica alta tensión	74
Figura 10. Mapa de distribución de la red eléctrica media tensión.....	75
Figura 11. Mapa de licencias para líneas eléctricas	76
Figura 12. Infraestructura de telecomunicaciones (Estaciones FM, estaciones terreras, ITM Celular)	78
Figura 13. Infraestructura de telecomunicaciones móviles (antenas ITM celular)	79
Figura 14. Clasificación del suelo del municipio de Tabio (Cundinamarca).....	87
Figura 15. Áreas de la categoría de protección del EOT de Tabio no habilitadas para APPA	91
Figura 16. Áreas de desarrollo restringido del EOT de Tabio no habilitadas para APPA	94
Figura 17. Flujo metodológico de trabajo IGAC	95
Figura 18. Ocupación de áreas agropecuarias del EOT	98
Figura 19. Ocupación del suelo suburbano del EOT	99
Figura 20. Ocupación de los corredores viales suburbanos del EOT.....	100



Figura 21. Ocupación en Centros Poblados del DANE	101
Figura 22. Ocupación del polígono de vivienda campestre del EOT	102
Figura 23. Infraestructura gasoducto en el municipio de Tabio.....	109
Figura 24. Modelo cartográfico para la identificación de APPA municipio de Tabio	111
Figura 25. Frontera agrícola habilitada para APPA	112
Figura 26. Resultado Etapa 1 del proceso cartográfico	112
Figura 27. Determinantes nivel 3 no habilitado para APPA en Frontera Agrícola	114
Figura 28. Determinantes nivel 4 no habilitado para APPA en Frontera Agrícola	115
Figura 29. Resultado Etapa 2 del proceso cartográfico	116
Figura 30. Resultado Etapa 3 del proceso cartográfico	118
Figura 31. Áreas construídas generalizadas identificadas por IGAC.....	119
Figura 32. Áreas construídas generalizadas identificadas por IGAC finales ...	121
Figura 33. Áreas transformadas generalizadas identificadas por IGAC.....	122
Figura 34. Áreas de otras actividades económicas no habilitadas para APPA municipio de Tabio	124
Figura 35. Resultado Etapa 4 del proceso cartográfico	124
Figura 36. Áreas de transformaciones en suelo rural agropecuario no habilitadas para APPA	124
Figura 37. Áreas de aptitud alta: componente biofísico en Tabio	126
Figura 38. Clases agrológicas II y III en el municipio de Tabio	128
Figura 39. Mapa de la distribución espacial de los predios con clúster de ACFEC, según tipo de mercado.....	129
Figura 40. Resultado Etapa 5 del proceso cartográfico	130
Figura 41. Áreas con aptitud productiva	130
Figura 42. Resultado del proceso cartográfico (sin limpieza cartográfica)	131
Figura 43. Áreas de protección para la producción de alimentos en Tabio	134



Figura 44. Áreas de protección para la producción de alimentos en Tabio con referencia predial	134
Figura 45. Zonificación polígono APPA municipio de Tabio	137



Lista de siglas y abreviaturas

AUNAP	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
ACFEC	Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria
AEIPDHA	Áreas de Especial Interés para proteger el Derecho Humano a la Alimentación
ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
APPA	Áreas de Protección para la Producción de Alimentos
CAR	Corporación Autónoma Regional
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CISAN	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EOT	Esquema de Ordenamiento Territorial
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FIAN	FoodFirst Information and Action Network
Gestua	Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
IRH	Índice de Retención y Regulación Hídrica
IUA	Índice de Uso del Agua
IVH	Índice de Vulnerabilidad Hídrica por Desabastecimiento
IACAL	Índice de Amenaza Potencial por Afectación a la Calidad del Agua
MinAgricultura	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MinAmbiente	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



MinVivienda	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
OHCHR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNSAN	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
POMCA	Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
PSAN	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
RFPP	Reserva Forestal Protectora-Productora
RNSC	Reservas Naturales de la Sociedad Civil
SAN	Seguridad Alimentaria y Nutricional
SIPRA	Sistema de Información para la Planeación Rural Agropecuaria
UAF	Unidad Agrícola Familiar
UPA	Unidad Productiva Agropecuaria
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
ZPPA	Zonas de Protección para la Producción de Alimentos



Glosario

Agricultura campesina familiar, étnica y comunitaria (ACFEC): Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema principalmente se desarrollan diversidad de actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias (MinAgricultura, 2024).

Aptitud de usos agropecuarios: Es la capacidad de un lugar específico para producir, en función de un tipo de utilización de la tierra, determinado a partir de condiciones biofísicas, ambientales, económicas y sociales (UPRA, 2019).

Áreas de Especial Interés para proteger el Derecho Humano a la Alimentación (AEIPDHA): Son aquellas ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar, la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables, en términos de producción sostenible de acuerdo con el uso eficiente del suelo, como una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. Dentro de ellas se encuentran las APPA y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria (MinAgricultura, 2023).

Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA): Son aquellas áreas destinadas a la producción de alimentos que se constituyen en determinantes de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 2294 de 2023, que hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de



especial protección del Estado, ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional y que deben mantenerse en el tiempo (MinAgricultura, 2023).

Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial: Se refieren a la previsión jurídica de áreas, zonas y en general ámbitos desarrollados y adoptados legalmente para la promoción de objetivos asociados al desarrollo y/u ordenamiento agropecuario, tales como: Zonas de Reserva Campesina, Zonas de Reserva Agrícola, Distritos de Adecuación de Tierras, Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social, Zonas de Desarrollo Empresarial, entre otros.

Clases agrológicas: “Sistema de clasificación de capacidad de uso, en el cual se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas (cultivos tanto transitorios como semipermanentes y permanentes, pastos y bosques), desde un punto de vista general y no para cultivos o tipos de utilización específicos, por largos periodos en forma sostenible y sin deterioro del suelo” (IGAC, 2017).

Frontera agrícola nacional: Límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley (MinAgricultura, 2018).

Instrumentos de planificación: Conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física del ordenamiento del territorio y del desarrollo que complementan y concretan la planificación sectorial y, en consecuencia, concretan los modelos, políticas, objetivos y estrategias de los otros ámbitos de gobierno de su mismo carácter. Por esto, contienen, además de la estructura de los modelos de ocupación y de desarrollo del territorio, los medios para lograr



los fines contenidos en documentos de desarrollo y, en consecuencia, cuentan con un marco temporal definido. Estos medios se concretan en acciones político-administrativas estructuradas en normas que determinan atributos físicos del territorio (usos, intensidades de uso y estándares) y prevé las acciones de carácter público y privado que se requiere orientar para que la prospectiva indicada se concrete (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, 2016).

Ordenamiento productivo agropecuario: Proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio con el propósito de mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental (MinAgricultura, 2017).

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN): Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales (MinAgricultura, MinSalud, MinCIT, MinEducación, MInAmbiente, MVCT, DPS, ICBF, Incoder y DNP, 2013).

Seguridad alimentaria y nutricional: Es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. (DNP, 2008)



Soberanía alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a las futuras generaciones. Ofrece una estrategia para resistir y dismantelar el comercio libre y corporativo y el régimen alimentario actual, y para encauzar los sistemas alimentarios, agrícolas, pastoriles y de pesca para que pasen a estar gestionados por los productores locales.

La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos.

La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigualdades entre los hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones” (Comisión Internacional de Dirección de Nyeleni, 2007).

Uso eficiente del suelo: Es el resultado de un proceso planificado de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, el cual tiene como objetivo mejorar la productividad y competitividad del territorio, en equilibrio



con la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas de producción agropecuaria. Para su determinación, la aptitud de la tierra es un factor determinante para el desarrollo de sistemas productivos, así como comprender las demandas de los mercados agropecuarios, el contexto socio ecosistémico y socioeconómico de los territorios, la distribución equitativa de la tierra, y la seguridad jurídica de la tenencia de esta (MinAgricultura, 2017).

Zonas de protección para la producción de alimentos (ZPPA): Son aquellas zonas a partir de las cuales se declararán las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) por parte del MinAgricultura, con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), como instrumento para la protección de los suelos para la producción de alimentos mediante su incorporación en los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial declaratoria (MinAgricultura, 2023).



Introducción

La protección de la producción de alimentos constituye un mandato constitucional y un eje fundamental del ordenamiento territorial rural en Colombia. En este marco, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) orienta la gestión del territorio para usos agropecuarios, mediante el desarrollo de lineamientos técnicos que promueven el uso eficiente del suelo y el ordenamiento social de la propiedad rural, como base para la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA).

La incorporación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes de ordenamiento territorial, establecida en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, constituye un avance significativo en la protección del suelo rural con aptitud agropecuaria, al reconocer estas áreas como estratégicas para la seguridad alimentaria del país.

En este contexto, el presente documento técnico desarrolla el proceso de identificación de las APPA en el municipio de Tabio, ubicado en la provincia Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, a partir de la aplicación de criterios técnicos, jurídicos y territoriales. Este proceso se enmarca en la Resolución 507 de 2023, mediante la cual se identificaron las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) como paso previo para la declaratoria de las APPA.

Para ello, el documento integra el análisis del ordenamiento territorial vigente, las dinámicas de ocupación y transformación del suelo rural agropecuario, así como variables sectoriales que inciden en la protección y uso del suelo destinado a la producción de alimentos. Este enfoque integral permite reconocer las condiciones territoriales actuales y los factores que inciden en la sostenibilidad de la actividad agropecuaria en el municipio.

De esta manera, el documento presenta los referentes técnicos, el desarrollo metodológico y los principales resultados del proceso de identificación de las APPA,



constituyéndose en una base técnica para la toma de decisiones en el marco de la declaratoria, así como para su posterior implementación y seguimiento.

Lo anterior se desarrolla a través de los siguientes capítulos:

El primer capítulo, Antecedentes, presenta el contexto general del proceso, incluyendo la justificación de la necesidad y pertinencia de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), sustentada en los fundamentos normativos, conceptuales e institucionales del ordenamiento territorial, la gestión del territorio para usos agropecuarios y la protección del derecho humano a la alimentación, como base para la protección del suelo rural con aptitud agropecuaria.

El segundo capítulo, Análisis del ordenamiento territorial y su incidencia en la identificación de APPA, desarrolla el análisis del ordenamiento territorial en el municipio de Tabio, abordando en primera instancia la frontera agrícola, incluyendo el proceso de coordinación interinstitucional con la CAR para la definición de la frontera agrícola habilitada para la identificación de las APPA. Posteriormente, se examinan las determinantes de ordenamiento territorial en función de su incidencia en la definición de las áreas habilitadas para APPA, así como los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y su relación con el modelo de ocupación del territorio. Estos elementos permiten evaluar de manera integral la coherencia entre el modelo de ocupación, el marco normativo vigente y las condiciones territoriales para la identificación de las APPA.

El tercer capítulo, Identificación de áreas de protección para la producción de alimentos, desarrolla el modelo cartográfico aplicado para la identificación de las APPA en el municipio de Tabio, a partir de la integración de criterios técnicos mediante álgebra de mapas espacial. Este proceso comprende la definición de la frontera agrícola habilitada para APPA, la aplicación de criterios derivados de las determinantes de ordenamiento territorial, los instrumentos de planificación y las transformaciones del suelo rural agropecuario, así como la incorporación de



variables asociadas a la aptitud productiva. Finalmente, se presentan los resultados de la aplicación del modelo, que permiten la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en el municipio.

El cuarto capítulo, aborda la zonificación, los parámetros y los lineamientos de uso del suelo de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Tabio. Se presentan las zonas principales y compatibles para la producción agropecuaria, así como los parámetros y lineamientos, entendidos como las condiciones y orientaciones para que el municipio defina el régimen de usos del suelo en áreas definidas como determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2. Estos buscan garantizar la producción de alimentos, la conservación del suelo, la función social de la propiedad y la sostenibilidad territorial, en cumplimiento de la normatividad vigente y del derecho humano a la alimentación.

El quinto capítulo, Estrategia de coordinación, participación y difusión, desarrolla el proceso de articulación institucional y participación en la identificación de las APPA, a partir de la identificación de actores relevantes y la implementación de estrategias de coordinación para la gestión, diálogos para la apropiación y difusión para la transparencia. Estas acciones se estructuran en coherencia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, e incorporan la verificación del principio de debida diligencia, con el fin de garantizar un proceso articulado, participativo y transparente en el territorio.

Finalmente, el sexto capítulo, Etapas posteriores a la declaratoria, aborda los lineamientos para la implementación de las APPA, mediante orientaciones técnicas para su articulación con las determinantes de ordenamiento territorial, su incorporación en los instrumentos de planificación municipal y la definición de mecanismos de financiamiento y coordinación con otros instrumentos territoriales. Asimismo, se establecen orientaciones sectoriales para su implementación, junto con el diseño de la estrategia de seguimiento y evaluación que permita verificar el cumplimiento de los objetivos asociados a la protección de los suelos rurales destinados a la producción de alimentos en el municipio de Tabio.



Objetivos

El objetivo principal de este documento es generar la base técnica para la adopción de la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Tabio como determinante de nivel 2, ubicado en la provincia de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca.

La identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) es una herramienta clave para orientar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, así como al departamento y al municipio. El propósito es que estas entidades puedan integrar estas áreas estratégicas a sus procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario y de los recursos hídricos.
- Proteger y evitar la pérdida de los suelos con aptitud para la producción de alimentos.
- Asegurar la disponibilidad permanente de alimentos adecuados, nutritivos y culturalmente aceptados.
- Impulsar el desarrollo rural integral para la garantía plena del derecho humano a la alimentación.



1. Justificación de la necesidad y pertinencia del APPA

1.1. Antecedentes

En el marco de la Ley 2294 de 2023, que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se definieron cinco ejes de transformación: ordenamiento del territorio alrededor del agua, seguridad humana y justicia social, derecho humano a la alimentación, transformación productiva, internacionalización y acción climática, y convergencia regional. En particular, el eje del derecho humano a la alimentación busca garantizar que todas las personas tengan acceso a una alimentación adecuada en todo momento, basada en los pilares de disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Para lograr esto, se identifican y protegen suelos especiales para la producción de alimentos comenzando con áreas rurales que cumplen con ciertos criterios definidos por la UPRA, y que luego pueden ser declaradas APPA por el MinAgricultura.

La Constitución Nacional, en su art. 64, reconoce que los campesinos son libres e iguales a todas las demás personas, y tienen derecho a no ser discriminados en el ejercicio de sus derechos, especialmente, en función de su situación económica, social, cultural o política. Además, el art. 65 de la Constitución Política de Colombia destaca que la producción de alimentos debe recibir una protección especial por parte del Estado. Para ello, se prioriza el desarrollo integral de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como la construcción de infraestructura y la adecuación de tierras. El Estado también fomenta la investigación y la transferencia de tecnología para mejorar la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el objetivo de aumentar la productividad.



El Acto Legislativo 01 de 2023 reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional. Este acto legislativo destaca la relación particular del campesinado con la tierra, basada en la producción de alimentos y la garantía de la soberanía alimentaria. Además, promueve el acceso progresivo a la propiedad de la tierra para el campesinado y los trabajadores agrarios, ya sea de forma individual o asociativa.

La Constitución Política de Colombia, el Plan Nacional de Desarrollo y el Acto Legislativo 01 de 2023 proporcionan las herramientas para la identificación y declaratoria de las APPA como determinantes de segundo nivel involucrando a las autoridades territoriales y a la comunidad rural en la toma de decisiones conjuntas y acordes con las dinámicas actuales.

La Resolución 507 de 2023, emitida por el MinAgricultura, identifica una ZPPA en la provincia Sabana Centro de Cundinamarca conformada por los municipios de Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá. Esta identificación se basa en el documento metodológico de la UPRA y la cartografía correspondiente, que hacen parte de la resolución.

Posteriormente, la Resolución 109A y la 242 de 2024 se emitieron para prorrogar el plazo originalmente estipulado para la declaratoria de las APPA en la provincia Sabana Centro. La Resolución 109A de 2024 extendió el plazo inicial de la Resolución 507 de 2023 y, posteriormente, la Resolución 242 de 2024 amplió aún más dicho plazo brindando a las autoridades competentes mayor tiempo para finalizar el proceso de declaratoria de las APPA en esta importante región de Cundinamarca.

La declaratoria de áreas de protección para la producción de alimentos (APPA) en Sabana Centro, se enmarca en políticas internacionales, protege los mejores suelos agropecuarios frente a procesos de transformación de suelo rural, contribuye al abastecimiento de la aglomeración urbana más grande del país, se alinea con los planes y políticas del departamento y la región, entre otros.



Compromisos internacionales: La declaratoria de las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA), se enmarca en los compromisos internacionales y ratificados por Colombia que han orientado el reconocimiento progresivo de temas fundamentales como el Derecho Humano a la Alimentación, los enfoques de seguridad y soberanía alimentaria, así como el campesinado como sujeto de derechos y de especial protección.

El derecho humano a la alimentación se sustenta en diversos instrumentos internacionales que orientan la acción de los Estados. Entre ellos se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado que incluye la alimentación; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que establece la obligación de los Estados de proteger a la población contra el hambre y adoptar medidas para mejorar la producción y distribución de alimentos; la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1996) y la Observación General No. 12 (1999), que reafirman el deber estatal de implementar políticas y acciones orientadas a garantizar el acceso físico y económico a una alimentación adecuada.

De manera complementaria, el Derecho Humano a la Alimentación se articula con los conceptos de seguridad alimentaria y nutricional (SAN) y soberanía alimentaria, los cuales orientan la acción del Estado en el territorio. La SAN incorpora elementos fundamentales como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, así como el acceso y consumo oportuno y permanente en condiciones adecuadas de cantidad, calidad e inocuidad (DNP, CONPES Social 113 "POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN), 2008). Por su parte, la soberanía alimentaria resalta el derecho de las naciones y de los pueblos a mantener y fortalecer su capacidad de producir alimentos básicos, respetando su diversidad productiva, social y cultural (La Vía Campesina, 1996), lo que refuerza la necesidad de implementar estrategias territoriales que garanticen estas condiciones.



En este contexto, la protección de los suelos con vocación agropecuaria y de los territorios estratégicos para la producción de alimentos adquiere especial relevancia, en la medida en que contribuye a garantizar la disponibilidad local de alimentos y fortalecer las capacidades de autoabastecimiento, elementos centrales para la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios.

El reconocimiento progresivo del derecho humano a la alimentación, la seguridad y soberanía alimentaria, así como del campesinado como sujeto especial de derechos, ha implicado la adopción de acciones por parte del Estado Colombiano orientadas a garantizar su materialización en el territorio. En este proceso, el país ha avanzado mediante ajustes normativos y desarrollos institucionales que encuentran un hito en la modificación de la Constitución Política a partir del Acto Legislativo 01 del 5 de julio de 2023 que modifica el artículo 64 reconociendo el campesinado como un sujeto de derechos y de especial protección destacando su relación directa con la tierra, la producción de alimentos, las territorialidades campesinas y sus particularidades socioeconómicas y cultural, y el Acto Legislativo 01 del 6 de febrero de 2025 que modifica el artículo 65 de la Constitución Política, en el cual se reconoce el deber del Estado de garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada y la promoción de condiciones de seguridad, soberanía y autonomía alimentaria, aspectos para los cuales es fundamental garantizar en el tiempo los suelos para la producción de alimentos.

En este sentido, se promueve la formulación de estrategias territoriales que permitan operacionalizar este compromiso mediante la identificación sistemática de medidas, acciones e instrumentos de política pertinentes para fortalecer los sistemas alimentarios, proteger los recursos productivos en especial el suelo y asegurar condiciones sostenibles para la producción y el abastecimiento de alimentos, la delimitación del APPA Sabana Centro hace parte de estas estrategias.

De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Ley 2294 de 2023 en su artículo 32 le asigna al ordenamiento territorial el deber proteger las áreas de



especial interés para garantizar el derecho humano a la alimentación, reconociendo la producción de alimentos como un asunto esencial y determinante del territorio y estratégico para el país. Las APPA son una figura que asegura la protección de áreas para la producción de alimentos y promueve el ordenamiento de los territorios alrededor del agua en la perspectiva del desarrollo sostenible. Esto en el marco de una gobernanza que involucre a todos los actores presentes en el territorio incorporándolos en las decisiones del ordenamiento territorial como pieza fundamental en vía de alcanzar la seguridad y soberanía alimentaria.

A partir de este marco conceptual y político de orden nacional e internacional, la declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios de la provincia de Sabana Centro¹ se sustenta en la convergencia de cinco factores estratégicos del ordenamiento territorial de la Sabana de Bogotá, a saber: alto potencial de productividad agropecuaria de los suelos, sistema regional de abastecimiento alimentario, gestión ambiental de la cuenca del río Bogotá y directrices de ordenamiento ambiental, instrumentos del ordenamiento territorial Supramunicipal y la transformación acelerada del suelo rural.

1.2. Alto potencial de productividad agropecuaria de los suelos de Sabana Centro

El APPA considera el suelo rural agropecuario como un bien estratégico y finito, además de ser un recurso natural, es la base que sostiene la producción de alimentos, la permanencia campesina y la seguridad alimentaria de nuestros territorios.

¹ La Sabana Centro es una provincia estratégica del departamento de Cundinamarca, Colombia, conformada por 11 municipios: Zipaquirá, Chía, Cajicá, Sopó, Cogua, Nemocón, Tabio, Tenjo, Cota, Tocancipá y Gachancipá.



Desde el marco normativo colombiano se ha reconocido la importancia de proteger los suelos con mayor capacidad productiva para garantizar la sostenibilidad de la producción de alimentos y el uso adecuado de los recursos naturales. En este sentido, desde 1974 a través del Decreto 2811 se establece, en sus artículos 178 y 179, la necesidad de clasificar los suelos según su uso potencial y mantener la integridad física y capacidad productora, de otro lado el ordenamiento territorial a través del Decreto 1077 de 2015, establece disposiciones para la protección de los suelos con clases agrológicas I, II y III, dada su alta aptitud para la producción agropecuaria (Artículo 2.2.2.2.1.3).

A pesar de que estas disposiciones normativas reconocen el valor estratégico de estos suelos y sustentan la necesidad de adoptar medidas de planificación y gestión territorial orientadas a su protección frente a procesos de transformación, fragmentación o cambio de uso que puedan comprometer su función productiva, limitar la protección de los suelos agropecuarios, únicamente al criterio de las clases agrológicas I, II y III si bien se consideran los mejores suelos para la producción agrícola, resultan insuficientes para abastecer la demanda de alimentos que garanticen el derecho humano a la alimentación en términos de soberanía, seguridad alimentaria y autoabastecimiento; en la medida que a la fecha, la clase agrológica I ha desaparecido y las clases II y III tan solo representan el 2.9% del territorio nacional, cifras que contrastan con el verdadero potencial del país al contar con una frontera agrícola que para 2025 representaba el 37,5 % del territorio nacional. (Upa, 2025, pág. 7).

En este sentido, la Sabana de Bogotá ha sido reconocida como uno de los territorios con mayor potencial en términos de producción agropecuaria del país, debido a las características de sus suelos, su clima y su ubicación estratégica frente a los principales centros de consumo, aspecto considerado en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993 que establece que su “destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal”, en la medida que concentra un alto porcentaje de los mejores suelos productivos. (clases agrológicas II y III).



Así las cosas, el análisis de las clases agrológicas en los municipios de la provincia Sabana Centro, se identifica un total de 43.920,61 hectáreas distribuidos en las clases agrológicas II, III, IV, V, VI y VII en estas categorías se contempla como uso recomendado las actividades agropecuarias con diferentes niveles de manejo. Se resalta que el 41,4 % de los suelos de Sabana Centro corresponden a las clases II y III, con posibilidades de utilización agrícola alta y uso potencial para diversos tipos de cultivos, lo que refleja la diversidad de condiciones productivas presentes en el territorio y resalta la importancia de orientar estrategias de planificación y protección del suelo hacia aquellas áreas con mayor potencial agropecuario. (Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025).

Completando los elementos que denotan el alto potencial para la producción agropecuaria en los municipios de sabana centro el análisis realizado por la UPRA en el documento metodológico para la identificación de las zonas de protección para la producción de alimentos en la provincia Sabana Centro, da cuenta de la aptitud biofísica del suelo considerando que el 64,9 % de las zonas cuentan con aptitud alta al interior de su frontera agrícola para el desarrollo de las alternativas productivas (UPRA, 2023).

En conjunto, estos factores evidencian características únicas del suelo rural, que conducen a un alto potencial territorial para el desarrollo de actividades agropecuarias orientadas a la producción de alimentos, lo cual constituye un elemento estratégico para la planificación y protección de suelos productivos en el marco de la de la identificación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

El potencial productivo identificado en los suelos en la Sabana de Bogotá se enfrenta a una creciente amenaza derivada de los procesos expansión urbana y suburbanización, estudios de huella de ocupación 2005-2018, han determinado que “la expansión urbana intercensal ha implicado la pérdida de 12.037,5 hectáreas de suelos aptos para la producción de alimentos” (Ministerio de



Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, pág. 237). Estas dinámicas han promovido la transformación progresiva de suelos rurales hacia usos residenciales, comerciales y de servicios, reduciendo la disponibilidad de tierras para la producción agropecuaria. De seguir con la presión urbanizadora y en un escenario tendencial 2030-2050 se proyecta la transformación de 21.517 Ha de suelo con capacidad agrológica en la Sabana de Bogotá (Alcaldía de Bogotá ; Gobernación de Cundinamarca; Findeter;, 2018, pág. 42).

En este contexto, resulta fundamental avanzar en la protección de los suelos con mayor aptitud productiva, considerando tanto su alto potencial para la producción de alimentos como las crecientes presiones derivadas de la transformación de suelo rural. La declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en Sabana Centro, en su calidad de determinante de nivel 2 del ordenamiento territorial, se configura como un instrumento clave para orientar el ordenamiento del suelo rural y salvaguardar estos territorios estratégicos, contribuyendo a evitar la reducción progresiva de la base productiva agrícola, la fragmentación del suelo rural y el debilitamiento de la capacidad del territorio para sostener sistemas agroalimentarios cercanos a los principales centros de consumo como lo es Bogotá.

1.3. Sistema regional de abastecimiento alimentario

En Colombia, se ha incrementado la inseguridad alimentaria en las áreas rurales (centros poblados y rural disperso), que pasó del 31,2 % en 2023 al 34,2 % en 2024, lo que evidencia un deterioro en las condiciones de acceso y disponibilidad de alimentos en el territorio. Esta situación pone de relieve la importancia de fortalecer el sistema de abastecimiento alimentario, la región de Sabana Centro adquiere un papel estratégico por su cercanía a Bogotá y su capacidad productiva, al constituirse como un territorio clave para el suministro de alimentos frescos y la estabilidad del abastecimiento regional.



Sabana Centro cumple un papel fundamental dentro del sistema regional de abastecimiento alimentario, particularmente en su relación con Bogotá como el mayor asentamiento poblacional del país. El Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario de Bogotá adoptado por el Decreto Distrital 315 de 2006 y modificado en el 2008 señala que el sistema alimentario de la capital depende en gran medida de los territorios rurales circundantes, destacando que Cundinamarca aporta cerca del 44,8 % de los alimentos que ingresan a Bogotá, consolidándose como el principal proveedor regional, sumado a la dependencia de satisfacer las necesidades alimentarias de la población de la capital que sobrepasa la capacidades de autoabastecimiento y requiere de relacionamiento con los departamentos cercanos y aprovechamiento de las potencialidades de los municipio de Sabana Centro.

Asimismo, es importante tener presente que el consumo de la canasta básica alimentaria en la Región Central asciende aproximadamente a 4.996.619 toneladas, de las cuales el 55,6 % se concentra en Bogotá. La capital del país depende en gran medida de la producción de los territorios cercanos, dado que su capacidad interna de abastecimiento se estima en tan solo 60 mil toneladas, lo que representa una tasa de dependencia del 97,9 % (Delgado-López, Barrientos, & Barrios, 2023).

Por lo anterior el crecimiento urbano y poblacional de Bogotá ha incrementado la demanda de agua y alimentos, mientras que los municipios cercanos experimentan procesos de suburbanización y cambio de uso del suelo que transforman su vocación agrícola hacia actividades urbanas y de servicios, generando presiones sobre los suelos productivos y aumentando el riesgo progresivo de desabastecimiento alimentario en la región (Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, 2019). La pérdida de suelos agropecuarios en la Sabana afecta de manera directa el sistema de abastecimiento alimentario regional, al debilitar las ventajas asociadas a la proximidad entre las áreas de producción y los centros de consumo. Esta transformación implica mayores pérdidas



postcosecha, incremento en los costos y tiempos de transporte, mayor intermediación y aumento de desperdicios, además de mayores impactos ambientales derivados de recorridos más largos para el traslado de alimentos.

De manera complementaria, estudios de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E Región Central) han identificado la Sabana de Bogotá como un territorio estratégico para el abastecimiento de alimentos frescos, especialmente en productos hortícolas, leche y derivados lácteos, debido a su cercanía con los centros de consumo y a la existencia de circuitos de comercialización consolidados. En este marco, instrumentos regionales como el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central PAA, Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial de Cundinamarca y el Plan Departamental de Desarrollo '*Gobernando: más que un plan Cundinamarca 2024-2028*', han evidenciado la pérdida de suelos con las mejores características agrológicas para la producción de alimentos y conflictos por el cambio de actividad productiva, resaltando la necesidad de generar estrategias que garanticen la seguridad alimentaria en vía de disminuir los riesgos de desabastecimiento.

Por mencionar algunas, el Plan Departamental de Desarrollo incluye una estrategia regional de ordenamiento territorial que contempla la protección de suelos con alta capacidad agrológica de manera conjunta con entidades de orden nacional, regional o local como el IGAC, la CAR y los municipios (Gobernación de Cundinamarca , 2024, pág. 263).

El PAA promueve estrategias territoriales como las Zonas de Desarrollo Agroalimentario y Social (ZODAS), orientadas a fortalecer territorios productivos clave para el abastecimiento alimentario regional dentro de las que se incluyen los municipios de Chia, Cota como primer anillo y Cajicá, Cogua, Gachancipá, Tabio, Tenjo y Zipaquirá como segundo anillo, complementariamente los municipios de Cajicá, Chia y Zipaquirá hacen parte de Zonas estratégicas de Consumo (ZEC) de la Región Central (Región Central RAP-E, 2020).



Otro elemento relevante en el análisis del abastecimiento alimentario es la presencia de aglomeraciones o clústeres de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), identificadas como territorios donde se concentra la producción agropecuaria desarrollada por unidades productivas de pequeña y mediana escala que cumplen un papel importante en la provisión de alimentos. En Colombia, la ACFEC aporta aproximadamente el 70 % de los alimentos que se consumen en el país², evidenciando su papel central en el abastecimiento alimentario nacional.

En la provincia Sabana Centro estas aglomeraciones representan aproximadamente el 3,5 % del territorio y se localizan en municipios como Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio y Tenjo (UPRA, 2023). La identificación de estos clústeres resalta la importancia de la agricultura campesina en la dinámica productiva regional y en el abastecimiento alimentario de la Sabana de Bogotá, así como la necesidad de fortalecer las condiciones territoriales que permitan su permanencia y sostenibilidad frente a las crecientes presiones sobre el suelo rural.

Así las cosas, la declaratoria de APPA en los municipios de sabana centro, contribuye a garantizar el abastecimiento de la mayor aglomeración urbana del país, va en línea y total articulación con las políticas y planes de abastecimiento alimentario; promueve la permanencia de la ACFEC como parte del sistema central en el abastecimiento.

1.4. Gestión ambiental de la cuenca del río Bogotá y directrices de ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá.

El contexto territorial de la cuenca del río Bogotá introduce un componente ambiental relevante para el ordenamiento del suelo rural en la región. La

² Upra 2024. <https://upra.gov.co/es-co/sala-de-prensa/noticias/la-agricultura-campesina-familiar-etnica-y-comunitaria-impacta-directamente>



sentencia del Consejo de Estado sobre la cuenca del río Bogotá estableció un conjunto de obligaciones orientadas a la recuperación ambiental del río y a la protección de los ecosistemas asociados, señalando la necesidad de fortalecer la planificación territorial e instrumentos articuladores para la gestión, que atiendan temas de “crecimiento de la población, los cambios demográficos, la urbanización, la creciente demanda de alimentos” (Consejo de Estado, 2014, pág. 1140) elementos que promueven una mayor presión sobre el recurso hídrico, el recurso suelo poniendo en peligro sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios. Este fallo reconoce la importancia de articular las políticas ambientales y territoriales para garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y la gestión integral del recurso hídrico.

Lo anterior, es consistente con el análisis realizado por el Ministerio de Ambiente en el cual se concluye que es latente la pérdida de capacidad adaptativa de la Sabana de Bogotá lo que implica que es menor la posibilidad del territorio de sostener de manera simultánea las funciones ambientales, sociales y urbanas y la respuesta frente a la presión de la expansión constructiva, crecimiento demográfico y transformaciones económicas. Según el Ministerio de Ambiente entre el 2000 y 2018 hubo un incremento de los territorios artificializados del 48.63% en la Sabana de Bogotá, presentando la disminución de coberturas naturales asociadas a territorios agrícolas y las áreas húmedas. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, págs. 210, 223).

En este contexto, la planificación del suelo rural debe promover modelos productivos compatibles con la conservación ambiental, la regulación hídrica, la conectividad ecológica del territorio y la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios. La delimitación de APPA puede contribuir a este objetivo al orientar el uso del suelo hacia actividades agropecuarias sostenibles y al proteger áreas estratégicas para la producción de alimentos en territorios que, además, cumplen funciones ecológicas clave dentro de la cuenca.



1.5. Instrumentos del ordenamiento territorial Supramunicipal y Departamental.

En términos del “Ordenamiento Territorial”, se evidencia, que se han venido planteando Instrumentos, que dan cuenta de la Seguridad Alimentaria en el ámbito Regional, de alcance sobre la Sabana de Bogotá y Cundinamarca, que adquiere especial relevancia al reconocerla como un asunto que trasciende las fronteras municipales y exige una gestión coordinada a escala regional, la urgencia de la declaratoria de las APPAS, en defensa de los suelos estratégicos para preservar la “despensa de alimentos”, vital para la productividad municipal y competitividad regional.

En este sentido, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca³ (RMBC), definió en el año 2023⁴, la Seguridad Alimentaria como un Hecho Metropolitano, el cual plantea estrategias tales como: El Sistema Regional de Abastecimiento (SRA) y Seguridad Alimentaria, los Nodos Logísticos y Circuitos Cortos de Comercialización; la Protección del Suelo Rural de alta capacidad agrológica, la no Urbanización, el Ordenamiento en Torno al Agua y la Logística, Mercados y Agencias de comercialización regional. De otro lado, en la actualidad se encuentra desarrollando el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana- PERM que entre otros contendrá los lineamientos para la ocupación del territorio en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos.

Lo anterior, evidencia la incorporación al marco fundamental y estratégico, el concepto amplio de la Seguridad Alimentaria. Donde la actividad agropecuaria ha empezado a dejar de ser algo residual, para constituirse como un elemento estructural. principalmente en los siguientes aspectos: la Seguridad Alimentaria

³ Creada mediante el Acto Legislativo 02 de 2020, en el marco de la Ley Orgánica 2199 de 2022,

⁴ Mediante el Acuerdo Regional No. 09 de 2023, la región metropolitana de Bogotá. declaró los hechos metropolitanos entre los que se encuentra el de seguridad alimentaria y comercialización



como Objetivo de Desarrollo, la Actividad Agropecuaria como Determinante Ambiental y Suelo Protegido, la Producción de Alimentos en Logística Regional y la Visión de competitividad.

La declaratoria del APPA en sabana centro, recoge y va en línea de instrumentos de ordenamiento supramunicipales los cuales privilegian una mirada regional estratégica para la protección y producción de alimentos, que subrayan la importancia de la seguridad alimentaria como un Hecho Metropolitano e inciden sobre el ámbito municipal con carácter vinculante.

1.6. La transformación acelerada del suelo rural agrícola

Pese al potencial para la producción agropecuaria de los suelos de sabana, así como la importancia en el sistema de abastecimiento alimentario para la región, la gestión ambiental para la cuenca alta del río Bogotá y el reconocimiento de su importancia a partir de estrategias de acción y hechos metropolitanos identificados en los instrumentos de planificación supramunicipal, la región sabana presenta dinámicas de transformación de suelo rural que van en contravía de estos factores estratégicos de ordenamiento territorial.

En las últimas décadas se ha evidenciado la transformación acelerada del suelo rural, explicada por el fenómeno de los procesos de suburbanización en la Sabana de Bogotá, en especial en la provincia de Sabana Centro, como uno de los más significativos acontecimientos de incidencia en los suelos rurales, cuyo efecto más desfavorable es la alta ocupación de los suelos con los más altos potenciales de productividad agropecuaria, generando así pérdida de suelo estratégico para garantizar el derecho humano a la alimentación y el abastecimiento alimentario de la región.

El análisis de coberturas desde el año 2005 evidencia una relación desproporcionada de huella de ocupación por fuera del suelo urbano determinando relaciones altas con respecto a la ocupación de las cabeceras



municipales, por ejemplo, el área ocupada por fuera de la cabecera es casi 12 veces mayor que el área ocupada en la cabecera municipal para el caso de Cota y Tabio, 10 veces mayor en La Calera, y 8 veces mayor en Tenjo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025), resaltando que la mayor cantidad de huella urbana se ubica en los suelos rurales e incluso en algunos casos sobre suelos de protección, mientras en áreas suburbanas para vivienda y suelo de expansión urbana no han sido desarrollados. Derivando conflictos socioambientales y pérdida de áreas rurales de importancia.

Igualmente, se identificaron densidades habitacionales en suelo rural y suburbano similares o incluso superiores a las del suelo urbano, superando las 10 viviendas por hectárea. Este fenómeno se evidencia, por ejemplo, en el municipio de Chía, donde cerca de 140 ha de suelo rural y 106 ha de suelo suburbano presentan características urbanas; en Cajicá, con aproximadamente 5 ha en suelo rural y 125 ha en suelo suburbano; y en Tenjo, con alrededor de 6 ha en suelo rural. Estas dinámicas reproducen tipologías de ocupación propias del suelo urbano, generando impactos ambientales y sociales negativos, entre ellos la degradación del suelo por sellamiento, lo que implica la pérdida progresiva de los suelos con mayor potencial agropecuario, pone en riesgo la biodiversidad, aumenta el riesgo de inundaciones y escasez de agua y contribuye al calentamiento global. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, pág. 176 y 257).

La proyección de crecimiento de la huella urbana, basada en una modelación piloto a nivel municipal, evidencia un escenario aún más alarmante: una aceleración significativa en la ocupación del suelo, especialmente en áreas rurales, proyectando para el año 2035 más del doble de la superficie ocupada respecto a la registrada por los municipios de la Sabana de Bogotá en el año 2020. Esta tendencia revela una transformación intensa del territorio, donde los suelos rurales y ecosistemas estratégicos están siendo rápidamente reemplazados por usos urbanos. Por tanto, bajo el supuesto preliminar de que



algunos municipios continúen las tendencias actuales, se identifican tasas de transformación no acordes con la vocación agropecuaria y forestal de la Sabana en áreas rurales, por fuera de los perímetros urbanos y de expansión previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial y en contravía de lo definido por el artículo 61 de la Ley 99 de 1993. En términos generales, en el marco de este fenómeno, se observa que en los últimos 50 años el incremento del área construida en la Sabana alcanza el 64 %, pasando de 138,60 km² en 1975 a 218,31 km² en 2025. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, pág. 191).

Una vez expuesta, comprendida y evidenciada la importancia del Área de Protección para Producción de Alimentos – APPA y de la necesaria visión supramunicipal de la Seguridad Alimentaria para la protección del suelo rural agropecuario productivo municipal, en pro de la productividad municipal y la competitividad regional, es que se visualiza muy oportuna la apuesta de país, como una herramienta que permita hacerle frente a una de las problemáticas más imperantes de resolver en la Sabana de Bogotá, como lo es el alto proceso de transformación y artificialización del suelo rural y en especial para poner en marcha el gran objetivo de declarar las “Áreas de Protección para la Producción de Alimentos” – APPA en la Sabana, como estrategia para contener el fenómeno de transformación acelerada por proceso de Suburbanización y así poder salvaguardar el disminuido suelo de actividad agropecuaria, en peligro de proyectar un proceso de extinción irreversible.

A partir de los elementos descritos anteriormente, la convergencia entre alto potencial para la producción agropecuaria de los suelos, la función estratégica en el abastecimiento alimentario regional, la importancia de frenar los fenómenos de transformación el suelo rural, así como el cumplimiento de las responsabilidades ambientales asociadas a la gestión de la cuenca del río Bogotá y los planteamientos regionales para la Sabana de Bogotá posiciona a los municipios de Sabana Centro como territorios prioritarios para la



implementación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos. En este sentido, la declaratoria del APPA se configura como una determinante de ordenamiento territorial que permite proteger suelos de alto valor productivo, fortalecer la seguridad alimentaria regional, promover modelos de desarrollo y ordenamiento territorial rural sostenibles, contener fenómenos de suburbanización en coherencia con los Instrumentos de Ordenamiento Territorial Supramunicipales y demás lineamientos establecidos por las políticas ambientales y agropecuarias de orden regional y nacional.

1.7. Condiciones municipales

Identificados los factores estratégicos para la declaratoria del APPA en Sabana centro, a nivel municipal se tiene el análisis de las condiciones territoriales que sustentan dicha declaratoria.

El municipio de Tabio, se caracteriza por su tradición agropecuaria, combinada con un fuerte proceso de urbanización debido a su cercanía a Bogotá y su condición de ciudad intermedia con relevancia histórica y cultural. Esta doble dinámica ha generado tensiones entre la preservación del suelo rural productivo y las crecientes demandas de expansión urbana, industrial, minera y de servicios.

En este contexto, la declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en Tabio constituye una medida orientada a preservar su función agroalimentaria, asegurar la disponibilidad de alimentos y fortalecer la economía rural, en coherencia con los lineamientos establecidos en la Ley 2294 de 2023.

El municipio cuenta con una frontera agrícola condicionada habilitada para la identificación del APPA de 3.271,10 ha, que corresponden al 43,5% del área municipal, lo que representa una superficie de suelo rural con aptitud agropecuaria. En materia productiva y de acuerdo con la información reportada por las Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA) para 2024, Cundinamarca



registra una producción de 4.588.097 t⁵ de alimentos generados por 100 cultivos diferentes en un área sembrada de 271.309 ha. En ese mismo contexto, Tabio reportó una producción de 8.299 t de alimento, con ocho cultivos; esta producción equivale a un 0,18 % de la producción del departamento, con un área sembrada es de 354 ha (lo que equivale al 0,13 % del área sembrada del departamento).

Tabio registra un inventario de 164.082 animales en 2025, siendo las aves (152.66) y los bovinos (10.762) los más representativos. La producción estimada alcanza 11,7 millones de litros de leche cruda al año, 53,75 toneladas de carne bovina, 17,42 toneladas de carne de cerdo y aproximadamente 9,5 millones de huevos. Esta producción se destina tanto al abastecimiento municipal como a la comercialización en el mercado mayorista de alimentos de Bogotá.

El 94,9 % de los alimentos que salen de Tabio hacía mercados mayoristas, tienen como destino los mercados de Bogotá, distribuyéndose un 94,8 % hacia Corabastos y el 0,05 % hacia la Plaza de Samper Mendoza; el 5,1 % restante se distribuye en 5 mercados mayoristas del país, principalmente en la Central Mayorista de Medellín (4,5 %).

Adicionalmente, se identifica la presencia de suelos clasificados en las clases agrológicas I, II y III, conforme a la metodología del IGAC (2014). En el municipio, estas clases comprenden 1.785,82 hectáreas (23,76% del área municipal), lo que indica la existencia de áreas con aptitud para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias y sustenta técnicamente su protección en el marco del proceso de identificación y declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

⁵ Se excluye el cultivo de fique, reportado en Villagómez con 0,75 t y un área sembrada de 1,5 ha para 2024.



Desde una perspectiva territorial, Tabio mantiene una economía con cierta predominancia del sector agropecuario, siendo este uno de los generadores de empleo. A pesar de la presión del uso del suelo por actividades como la floricultura y la expansión urbana, se mantiene presencia de población campesina vinculada a la producción agropecuaria y una demanda comunitaria orientada a la permanencia del suelo rural productivo.

En coherencia con este escenario, la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) constituye un componente de la dinámica socioeconómica municipal, con una vinculación al mercado que se materializa en diferentes escalas territoriales local, regional, nacional e internacional a través de diversos canales de comercialización. En el municipio se identifican tres tipologías de clústeres de destino de la producción asociados a la ACFEC, economía local, externa y mixta, que en conjunto abarcan 59,54 hectáreas (0,79% del área municipal). Esta condición sustenta la protección de estas áreas en el marco de las dinámicas productivas y muestra que, en Tabio, la ACFEC debe fortalecerse mediante estrategias de política pública, tales como asistencia técnica, crédito, compras públicas, entre otras, fomentando que los alimentos producidos por este tipo de agricultura se inserten en mercados estratégicos, ya que un gran porcentaje del área total no está vinculada a los mercados agropecuarios.

Es importante mencionar que, Tabio cuenta con la 'Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional -Tabio Bien Alimentado vamos juntos por la seguridad alimentaria y nutricional 2018-2028', aprobada por el Concejo municipal en el Acuerdo No. 003 del 20 de febrero de 2019. Este instrumento establece como Objetivo Específico del eje de disponibilidad de alimentos "Promover, proteger e incentivar la producción agropecuaria de Tabio mediante el desarrollo de estrategias incluyentes que favorezcan la competitividad y sostenibilidad del sector, garanticen la disponibilidad de productos agropecuarios limpios y de los alimentos prioritarios de la canasta básica familiar" (artículo 9). Así mismo, una de las estrategias del eje de disponibilidad de alimentos es: "Fortalecer a través



del Ordenamiento territorial la disponibilidad de suelo para el sector agrícola” (artículo 10), (Concejo Municipal Tabio, 2019).

Con relación a las características prediales, el municipio de Tabio cuenta con 5.984 predios rurales, cuya área total suma 7.316,30 ha⁶. Con una distribución predial que, según su destino económico, corresponde a actividades agropecuarias dentro de la frontera agrícola nacional en un 45,24 % (2.707 predios, 4.857,33 ha), del total de predios rurales. La estructura predial evidencia una alta presencia de predios de pequeña extensión. El 78,28 % se encuentra por debajo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y predominan predios menores a 0,5 ha. Esta configuración refleja procesos de fraccionamiento predial que inciden en la conformación de las unidades productivas rurales.

Asimismo, el municipio registra 373 predios presuntamente informales (6,55%), situación que incide en las condiciones de tenencia de la tierra y en el acceso a factores productivos para el desarrollo de actividades agropecuarias. En este contexto, estos elementos evidencian la necesidad de orientar la planificación territorial hacia la protección del suelo rural con vocación agropecuaria, con el fin de mantener áreas destinadas a la producción de alimentos y contribuir a la permanencia de las unidades productivas rurales.

El municipio de Tabio presenta una dinámica de mercado de tierras rurales asociada a factores como las características del suelo, el acceso, la cercanía al casco urbano, la conectividad vial y la influencia de desarrollos campestres e industriales que inciden en el valor comercial del suelo. En el territorio se registran valores comerciales de la tierra que varían entre 40 millones y más de 1.000 millones de pesos por hectárea, dependiendo de condiciones como la topografía, la accesibilidad, la cercanía a centros poblados y la presencia de

⁶ información obtenida del IGAC (2021), registro 1 y 2 de la base catastral rural.



actividades económicas. En este contexto, la planificación territorial orientada a proteger el suelo rural permite mantener áreas destinadas a actividades agropecuarias y la permanencia de unidades productivas rurales para la producción de alimentos.

En este sentido, la necesidad de avanzar en la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en el municipio de Tabio se sustenta en los resultados de la caracterización territorial desarrollada como insumo técnico del proceso de identificación de las APPA, la cual analiza de manera integral las dinámicas del territorio, la producción de alimentos y el ordenamiento social de la propiedad rural. Dicha caracterización, construida a partir de marcos conceptuales como la producción de alimentos, la seguridad y soberanía alimentaria, el ordenamiento territorial, la Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios (GESTUA) y la frontera agrícola, permite identificar las condiciones físicas, productivas, sociales y normativas que inciden en la protección del suelo rural, constituyéndose en la base técnica y metodológica que soporta el proceso de identificación de las APPA, en coherencia con la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (ver Anexo 1).

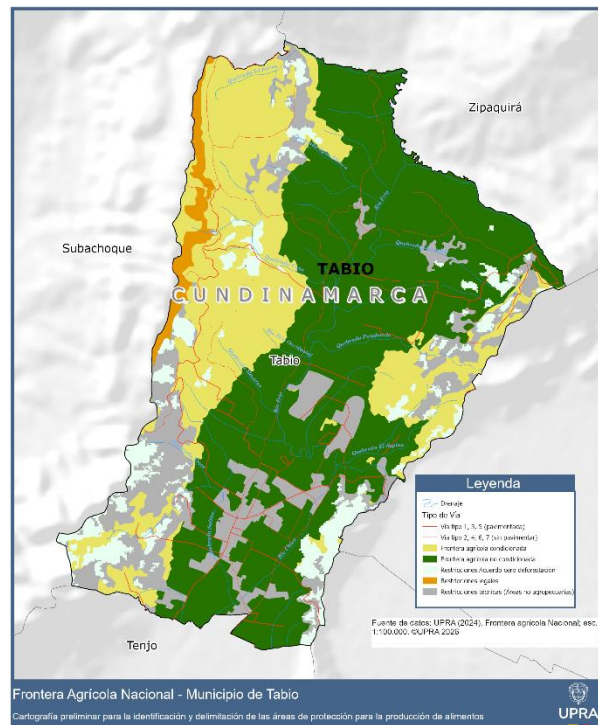
Finalmente, la implementación de las APPA en Tabio responde a un enfoque de planificación que articula criterios técnicos como la aptitud del suelo, la producción agropecuaria y las restricciones territoriales con las dinámicas sociales, ambientales y económicas del territorio. Además, su declaratoria permitirá proteger áreas destinadas a la producción agropecuaria y consolidar condiciones para la producción de alimentos.

2. Análisis del ordenamiento territorial y su incidencia en la identificación de APPA

2.1 Frontera agrícola

El municipio de Tabio en el departamento de Cundinamarca cuenta con una frontera agrícola (FA) (versión 2024) de 5.640,8 ha que corresponde al 75,1 % del área municipal. La frontera agrícola no condicionada es de 3.711,26 ha, alrededor del 49,4% del área del municipio, y la frontera agrícola condicionada es de 1.929,54 ha, aproximadamente el 25,7% del municipio. Finalmente, el área en restricción es de 1.872,18 ha, aproximadamente 24,9 % del área municipal como lo muestra la tabla a continuación:

Figura 1. Frontera agrícola nacional municipio de Tabio – Cundinamarca (versión 2024)



Fuente: elaboración propia.

Tabla 1. Distribución de la frontera agrícola 2024 en el municipio de Tabio

	Calificación de la FA	Total (ha)	%
	Frontera agrícola - No condicionada	3.711,26	49,4



	Calificación de la FA	Total (ha)	%
	Frontera agrícola - Condicionada	1.929,54	25,7
	Restricción Acuerdo cero deforestación	551,09	7,3
	Restricciones Legales	151,75	2,0
	Restricciones Técnicas (Áreas no agropecuarias)	1.169,34	15,6
	Total	7.512,98	100

Fuente: elaboración propia.

2.1.1 Frontera agrícola condicionada

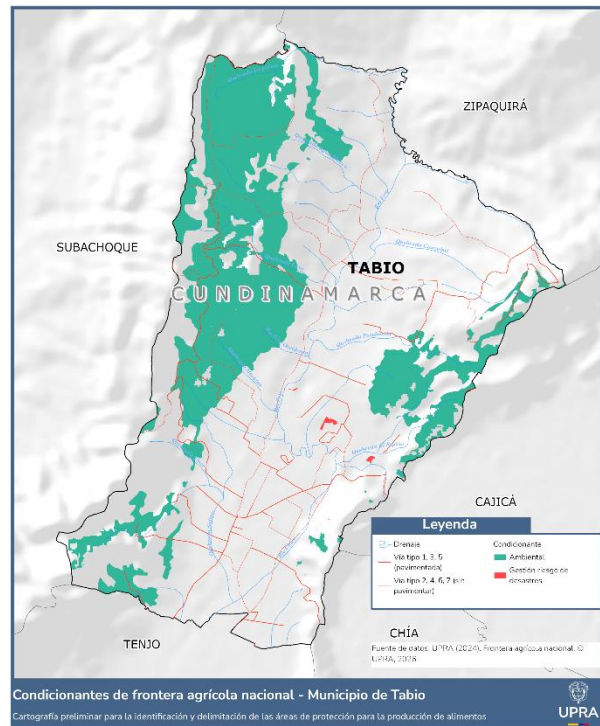
La frontera agrícola condicionada en el municipio de Tabio se clasifica en condicionantes ambiental y de gestión del riesgo, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Condicionantes frontera agrícola municipio de Tabio para la identificación del APPA

Tipo	Nombre	Área (ha)
Ambiental	DMI Cerro de Juaica RNSC Reserva Natural Rodamonte RNSC Romero B y Cia Páramo Guerrero RFPP Cuenca Alta	1.924
Gestión del riesgo de desastres	Áreas emergencia por inundación 2010-2011	5,54

Fuente: elaboración propia.

Figura 2. Distribución tipos de condicionantes de la frontera agrícola en el municipio de Tabio



Fuente: elaboración propia.

La frontera agrícola condicionada fue evaluada para cada uno de sus determinantes ambientales con relación a su zonificación, en sus respectivos planes de manejo. Se identificó en las mesas técnicas de trabajo con la autoridad ambiental, los tipos de zonas que permiten actividades agropecuarias y que podrán incluirse en la delimitación del APPA. Este ejercicio hace parte de un segundo momento, el cual se realiza con el fin de detallar, identificar y delimitar las APPA. A continuación, se detallan los diferentes condicionantes ambientales para el municipio de Tabio, de acuerdo con su categoría, nombre y área:

Tabla 3 Condicionantes ambientales, figura, nombre y área

Figura	Nombre	Área (ha)*
DMI	Cerro Juaiqa	0,11
RNSC	Reserva Natural Rodamonte	6,40
RNSC	Romero B y Cía	1,92
Páramo	Guerrero	125,98
RFPP	Cuenca Alta	1.919,73

Fuente: elaboración propia

*Algunas de estas áreas se pueden superponer

Para la condicionante de gestión de riesgo de desastres, en el municipio de Tabio se presentan 5,54 ha con riesgo de inundación, identificado en la capa de Áreas emergencia por inundación 2010-2011 generada por el IDEAM.

2.1.2 Restricciones legales

Con relación a las restricciones (versión 2024) se denominan tres áreas: a) restricciones legales, b) acuerdo cero de deforestación y c) restricciones técnicas: áreas no agropecuarias.

Tabla 4. Restricciones y sus respectivas áreas del municipio de Tabio para la identificación del APPA

Restricciones	Área (ha)
Restricciones legales	551,09
Acuerdo cero deforestación	151,75
Restricción técnica: áreas no agropecuarias	1.169,34
Total	1872,18

Fuente: elaboración propia.

2.2 Análisis de determinantes de nivel 1 en frontera agrícola

Con base en el proceso metodológico planteado, se presentan los resultados del análisis conjunto entre la CAR y la UPRA.

Cabe destacar que las figuras analizadas en jurisdicción de la CAR que carecen de zonificación y plan de manejo se toman como referencia las consideraciones expuestas en los actos administrativos de declaratoria y las directrices dadas por la autoridad ambiental en las mesas técnicas.

Las demás determinantes ambientales forman parte del análisis para identificar las áreas condicionadas de la Frontera Agrícola donde las actividades agropecuarias pueden permitirse, restringirse o prohibirse según las consideraciones de la autoridad ambiental, por lo que se hizo necesario la revisión de los planes de manejo de las determinantes ambientales y sus zonificaciones, donde se definen los usos y lineamientos para cada zona, identificando cuales de estas zonas permiten la producción de alimentos.



En este sentido, como resultado de los análisis de la información ambiental se identificó lo siguiente:

Tabla 5 Interpretación de las figuras ambientales en la Frontera Agrícola

Descripción	Interpretación en la frontera agrícola
Zonificaciones de las figuras ambientales que prohíben el desarrollo de actividades agropecuarias	Se restringe de la frontera agrícola.
Zonificaciones de las figuras ambientales que restringen la producción de alimentos	Permiten actividades agropecuarias diferentes a la producción de alimentos, por ejemplo, el aprovechamiento de recursos no maderables del bosque. No se habilitan para APPA.
Zonificaciones de las figuras ambientales que permiten la producción de alimentos.	Condicionan la frontera agrícola y se habilitan para APPA.

Fuente: elaboración propia

El proceso de revisión de las zonificaciones fue realizado de la mano con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. De acuerdo con las mesas técnicas realizadas con la autoridad ambiental, para profundizar en el ordenamiento ambiental del territorio se solicitó información sobre los planes de manejo y las respectivas zonificaciones con sus categorías de ordenación ambiental de las determinantes ambientales identificadas, información documental como cartográfica, analizando su pertinencia para ser habilitada en la frontera agrícola o no, como insumo fundamental para la identificación preliminar del APPA del municipio de Tabio.

A continuación, se presenta el análisis de las determinantes ambientales, evaluados y analizados con la autoridad ambiental, con el fin de ser habilitado o no. Con esta información se actualiza la Frontera Agrícola como criterio de entrada para los análisis de identificación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Tabio.



2.2.1 Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)

2.2.1.1 Distritos Regionales de Manejo Integrado

De acuerdo con la información revisada, no hay Distritos Regionales de Manejo Integrado en el municipio de Tabio.

2.2.1.2 Reservas Forestales Protectoras

De acuerdo con la información revisada para el municipio de Tabio, no hay Reservas Forestales Protectoras.

2.2.1.3 Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Corresponden a los predios que se registren ante Parques Nacionales Naturales de Colombia como Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) para ser consideradas como áreas protegidas privadas del SINAP. En el área de interés se localizan doce RNSC cuya administración es de carácter privado y la vigencia del registro depende de la voluntad del propietario del(los) predio(s) que se hayan registrado como tal, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1996 de 1999.

Tabla 6. Reservas Naturales de la Sociedad Civil de Tabio

Nombre de la RNSC	Municipio	Restricción de la Frontera Agrícola	Habilitada para ingresar a APPA	Área (ha)
Reserva Natural Rodamonte	Tabio	No	No	10,38
Romero B y Cia	Tabio	No	No	1,92

Fuente: elaboración propia.

Para el análisis se tuvieron en cuenta de manera prioritaria las disposiciones contenidas en las resoluciones de registro, por tratarse de una iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma y la regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por él. Se consideran como parte de la Frontera Agrícola pero no se habilitan para APPA.

2.2.2 Áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos

En relación con los ecosistemas de páramos, se viene adelantando delimitaciones y zonificaciones de estos en el territorio nacional. En Tabio, se identifica un páramo el cual aún no se encuentra zonificado. Estos ecosistemas están protegidos por ley, y dada su sensibilidad estos ecosistemas son considerados restricciones por la CAR.

Tabla 7. Páramos en el municipio de Tabio

Nombre	Municipios	Restricción de la Frontera Agrícola	Habilitada para ingresar a APPA	Área (ha)
Páramo de Guerrero	Tabio	Sí	No	125,98

Fuente: elaboración propia.

2.2.3 Derivadas De Instrumentos De Planificación

2.2.3.1 Rondas Hídricas

De acuerdo con las disposiciones del Acuerdo 16 de 1998 expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el manejo integral de cuencas se enfoca en proteger el agua, por tanto, en el proceso de ordenamiento territorial en la región de la CAR se considera prioritario su preservación para satisfacer las demandas actuales y futuras. El numeral 3.2 del artículo 1 del citado Acuerdo contempló dentro de sus determinantes relacionadas con las áreas para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales las áreas periféricas a nacimientos, cauces de los ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantano, embalse y humedales. Para ello la CAR viene adelantando la delimitación de zonas de rondas mediante actos administrativos. Esta información fue obtenida de la última cartografía disponible en la página web de la CAR, y se relaciona a continuación:

Tabla 8. Rondas hídricas de Tabio



Nombre	Municipios	Restricción de la Frontera Agrícola	Habilitada para ingresar a APPA	Área (ha)
Quebrada el Hornillo	Tabio	SI	NO	10,20
Quebrada El Salitre	Tabio	SI	NO	25,99
Río Frío (bajo)	Tabio	SI	NO	141,77
Río Frío (medio)	Tabio	SI	NO	71,19

Fuente: elaboración propia.

Estas rondas hídricas no están zonificadas, fueron consideradas restricciones, por lo tanto, no son habilitadas para APPA.

2.2.3.2 POMCA Plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas POMCA Río Bogotá

Con relación al POMCA con jurisdicción en el municipio de Tabio, la CAR referencia las disposiciones del apartado 4.5 del POMCA, frente a la categoría de ordenación y zonas de uso y manejo ambiental se encuentra la categoría de conservación y protección ambiental que incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y hacen parte de la estructura ecológica principal, como son las áreas protegidas por el SINAP, identificadas para dar cumplimiento a los objetivos generales de la conservación del país definidas en el Decreto 2372 de 2010.

De igual manera establece que el POMCA no modifica el régimen de actividades y/o usos permitidos en las áreas del SINAP, para el caso de la cuenca del Río Bogotá las áreas que se encuentran dentro de estas categorías, las actividades y/o usos permitidos dentro de las mismas corresponderán a los definidos en los Planes de Manejo Ambiental adoptados por las autoridades ambientales para este caso la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR.

Respecto a los usos permitidos en las áreas que se encuentran dentro de la categoría de uso múltiple y sus subcategorías, la CAR señala en mesa técnica que es el municipio el llamado a definir la clasificación del suelo y sus usos; dentro de los cuales se encuentran la explotación de recursos naturales y actividades análogas en cumplimiento a la normatividad actual vigente (Por ejemplo, minería, transformación de productos derivados) según lo establecido en el Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Tabla 9. Matriz de calificación del POMCA del río Bogotá en jurisdicción de Tabio

Categoría	Zona	Subzona	Restricción de la Frontera Agrícola	Habilitada para ingresar a APPA	Área (ha)	
Conservación y protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de Amenazas Naturales	No	Si	68,72	
		Áreas de importancia Ambiental	No	No	292,09	
		Áreas complementarias para la conservación	No	No	386,09	
		Áreas de Restauración	Áreas de restauración ecológica	No	No	2.633,59
		Áreas Protegidas	Áreas SINAP	No	No	359,55
Uso Múltiple	Áreas de Restauración	Áreas de recuperación para el uso múltiple	No	Si	457,98	
	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos	Áreas agrícolas	No	Si	1.207,21	
		Áreas Agrosilvopastoriles	No	Si	1.940,45	
	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	Si	No	137,24	

Fuente: elaboración propia con base en las zonificaciones de la CAR.

2.2.3.2.1 Áreas prioritarias por restaurar



Atendiendo la orden 4.24 de la Sentencia de Recuperación y Descontaminación del Río Bogotá, que indica la obligación de la Corporación, Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a todos y cada uno de los entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, para que identifiquen e inventarién las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas colombianas y el cuidado de éstas, y prioricen las áreas degradadas o potrerizadas que necesitan con urgencia intervención para reforestación, la Corporación suscribió el convenio 279 de 2015. Producto de ese convenio se obtuvieron las áreas identificadas e inventariadas las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas y sobre estas se priorizaron las áreas degradadas o potrerizadas. Dicho ejercicio se realizó mediante análisis espacial y trabajos de campo, que se describe en el documento Identificación y Priorización de las Áreas para Reforestación Protectora sobre la Cuenca del Río Bogotá.

Tabla 10 Calificación Áreas prioritarias a restaurar municipio de Tabio

Nombre	Concepto		Área (ha)	Concepto/ Calificación
	FA	APPA		
Áreas prioritarias por restaurar	Sí	No	262,42	Restricción

Fuente: elaboración propia con base en las zonificaciones de la CAR.

2.2.4 Estrategias de Conservación

2.2.4.1 Reserva Forestal Protectora-Productora (RFPP) Cuenca Alta Río Bogotá

De acuerdo con el artículo 2 la Resolución 0138 de 2014 "Por la cual se realindera la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá y se toman otras determinaciones" el efecto protector de la Reserva Forestal Protectora Productora se define como aquel que permite conservar las coberturas naturales, el paisaje agropecuario y forestal característico de la Sabana de Bogotá y el recurso hídrico superficial y subterráneo, así como establecer y mantener la conectividad de los mismos.



De igual manera, el párrafo del artículo 2, postula que, la interpretación de conservación atiende a las actividades tendientes a preservar, restaurar y usar sosteniblemente el recurso hídrico, así como el paisaje agropecuario y forestal y las coberturas naturales presentes en la reserva.

El artículo 3 de la Resolución menciona que dentro de las actividades permitidas al interior de la reserva se encuentran: el manejo y aprovechamiento forestal, la infraestructura y equipamientos básicos y la actividad agropecuaria.

Si bien no se cuenta con el plan de manejo, para efectos del análisis se observaron de manera prioritaria los lineamientos contenidos en el artículo 7 “Lineamientos generales en materia agropecuaria”. Así las cosas, en ausencia del plan de manejo, zonificación y régimen de usos que permita procesa cartográficamente las zonas que cumplan las condiciones idóneas para el cumplimiento de los lineamientos, la reserva permanece en la Frontera Agrícola condicionada y no se habilita para APPA.

Tabla 11. Calificación RFPP Cuenca Alta Río Bogotá municipio de Tabio

Nombre	Concepto		Área (ha)	Concepto/ Calificación
	FA	APPA		
Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta Río Bogotá	Sí	No	3.215,66	Condicionante-No habilitada para APPA

Fuente: elaboración propia.

2.2.5 Derivadas de la Estructura Ecológica Principal

Para el municipio de Tabio, se evaluó la capa de la Estructura Ecológica Principal de la jurisdicción CAR establecida mediante Resolución CAR 20217000599 del 7 de diciembre de 2021. Dentro de la capa se evalúa los núcleos y nodos. El otro elemento definido en la EEP son los conectores, pero estos no se tuvieron en cuenta, dado que al realizar la revisión cartográfica se identificó que estos conectores, que fueron definidos con la red hídrica, están desplazados con respecto a la cartografía de las rondas delimitadas y generaban distorsión.



De acuerdo con la resolución los núcleos son: “un espacio con un alto grado de conservación y poca intervención antrópica, se determina que esta región sea conformada mediante la superposición de las siguientes capas de información geográfica: Páramos delimitados en la jurisdicción CAR, áreas protegidas declaradas, AICA paraíso de aves del Tabor y el Magdalena, macro corredores (o biocorredores), hábitat potencial del oso andino y las áreas de distribución potencial de especies sombrilla” (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2021).

Por otra parte, de acuerdo con la resolución los nodos son: “aquellos espacios naturales que constituyen estructuras importantes del sistema ambiental de la región, así como también todos esos parches dispersos pero estratégicos y potenciales en relación con la conservación y preservación (que no hacen parte de ninguna categoría de protección como las áreas núcleo), se determinó que los mismos estarían conformados por las capas de información geográfica de: Lagunas, jagüey, embalses, humedales, reservas nacionales de la sociedad civil, resguardos indígenas y los predios comprados para la implementación de estrategias de conservación por parte de la CAR, el departamento y los municipios” (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2021).

Tabla 12 Calificación de la Estructura Ecológica Principal en Tabio

Nombre	Área (ha)	Restricción de la Frontera Agrícola	Habilitada para ingresar a APPA	Calificación
Estructura Ecológica Principal Núcleos	3.241,67	Sí	No	Restricción
Estructura Ecológica Principal Nodos	50,52	Sí	No	Restricción

Fuente: elaboración propia.

Una vez revisada la información con la CAR en mesa técnica, la CAR define que la Estructura Ecológica Principal es una restricción, por lo tanto, no se habilita para APPA.



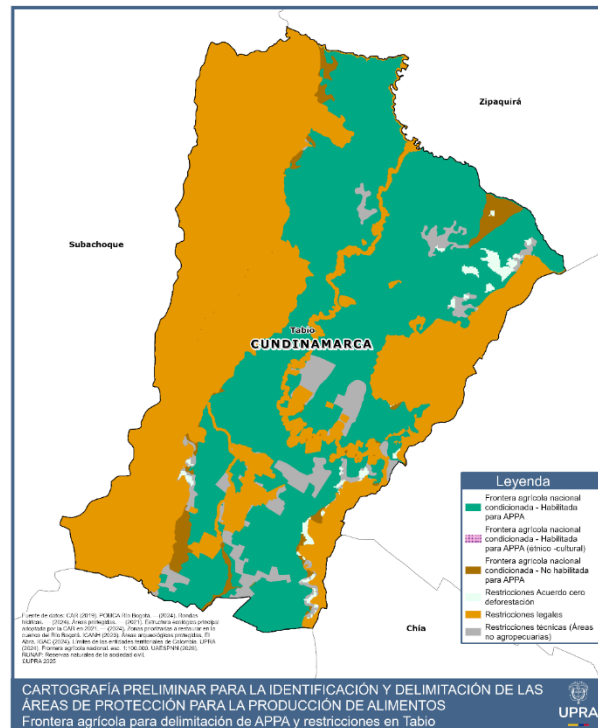
2.2.6 Análisis de la frontera agrícola a partir de los resultados derivados de las mesas técnicas con CAR para la identificación de APPA

A partir de las mesas técnicas que permitieron contar con mayor información y profundizar los análisis de las figuras ambientales, se deben hacer las siguientes aclaraciones: i) el área con condicionantes abarca toda la extensión geográfica de las figuras ambientales, y se detallan las zonas que permiten el uso agropecuario y se habilitan para APPA; ii) se incorporaron nuevas figuras como el POMCA del río Bogotá, las rondas hídricas, así como la Estructura Ecológica Principal y áreas prioritarias a restaurar bajo la Sentencia de Recuperación y Descontaminación del río Bogotá, constituyen nueva información. Es así como, según la incorporación de nueva información y los análisis realizados junto con la CAR de las zonificaciones de las figuras ambientales, se reconfigura la frontera agrícola en un total de 3.271,70 Ha. Toda se encuentra condicionada⁷, no se presenta Frontera Agrícola no condicionada.

De acuerdo con lo anterior, se presenta a continuación la frontera agrícola resultante de las mesas técnicas con CAR para el municipio de Tabio.

Figura 3. Frontera Agrícola para el municipio de Tabio, detallando la frontera agrícola condicionada habilitada y no habilitada para APPA.

⁷ cifras actualizadas en la vigencia 2025 a partir de la reproyección al origen único nacional y base municipal de la cartografía IGAC 2024.



Fuente: elaboración propia.

Como se puede observar a continuación, la frontera agrícola para el municipio de Tabio está compuesta por áreas condicionadas de la frontera agrícola en donde la producción de alimentos se permite cumpliendo las medidas de manejo definidas por la autoridad ambiental y por este motivo se habilitan para ingresar a APPA (Frontera agrícola condicionada Habilita para APPA), las áreas condicionadas en donde la actividad agropecuaria no está permitida y no se habilitan para ingresar a APPA (Frontera agrícola condicionada No Habilitada para APPA), y las restricciones (Acuerdo cero deforestación, legales y técnicas).

Tabla 13. Configuración Frontera Agrícola para el municipio de Tabio

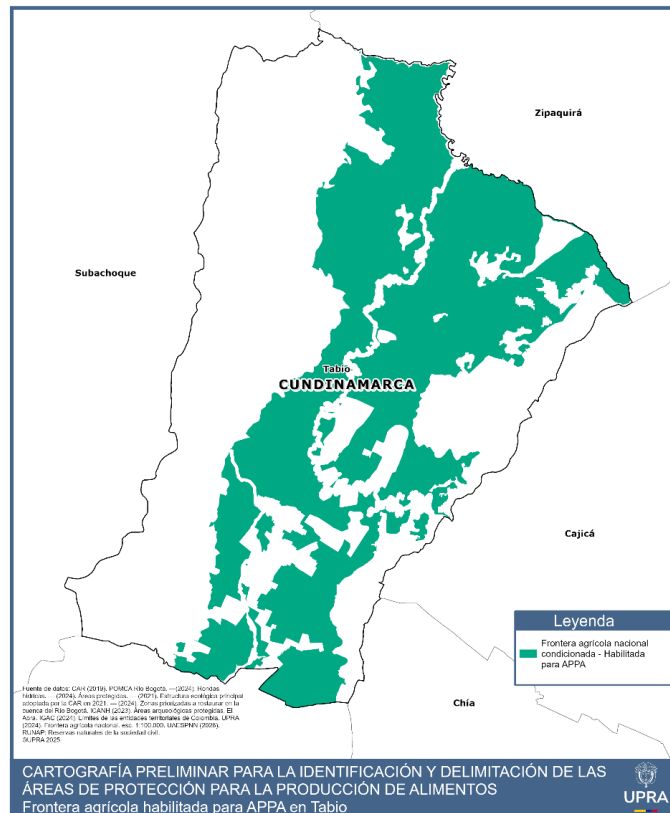
Frontera Agrícola y Restricciones		Área (ha)	%	Área (ha)	%
Frontera agrícola condicionada	Habilitada para APPA	3.271,70	43,5	3.430,42	45,7
	Habilitada para APPA (étnico-cultural)	0,00	0,0		
	No habilitada para APPA	158,73	2,1		
Restricciones	Acuerdo cero deforestación	67,51	0,9	4.082,56	54,3

Frontera Agrícola y Restricciones		Área (ha)	%	Área (ha)	%
	Legales	3.662,79	48,8		
	Técnicas (Áreas no agropecuarias)	352,26	4,7		
	Total	19.458,14	7.512,98	100,0	7.512,98

Fuente: elaboración propia.

Finalmente se consolida el mapa de Frontera Agrícola donde se detalla la Frontera agrícola condicionada habilitada para APPA:

Figura 4 Frontera Agrícola Habilitada para APPA para el municipio de Tabio



Fuente: elaboración propia.

Nota: Es importante tener presente que, para el proceso de identificación de las APPA, la frontera agrícola (FA) habilitada corresponde a la trabajada y analizada con la autoridad ambiental, y revisada en las mesas de trabajo desarrolladas. Esta FA habilitada para APPA no contempla la totalidad de las etapas del flujo del procesamiento cartográfico utilizadas para la identificación de la FA nacional.

Como se puede observar en la tabla anterior, la frontera agrícola para Tabio está conformada por áreas en donde las actividades agropecuarias se encuentran

condicionadas, es decir que, la producción de alimentos se permite cumpliendo las medidas de manejo definidas por la autoridad ambiental.

A partir de los análisis y el trabajo coordinado con la autoridad ambiental, se identifica que, en Tabio, se tiene una frontera agrícola que se encuentra en su totalidad condicionada. Las tipologías de la frontera agrícola condicionada se detallan a continuación.

Tabla 14. Tipos de condicionantes de la Frontera Agrícola en Tabio

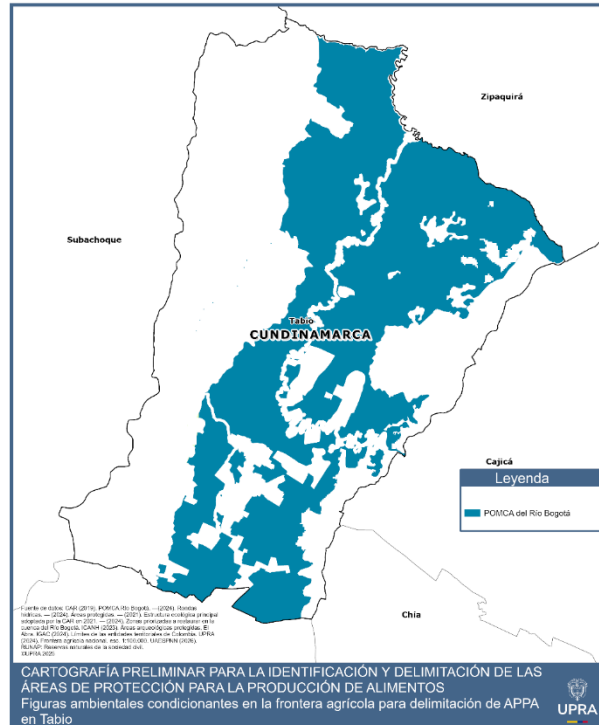
Tipo	Municipio	Figura	Área (ha)
Ambiental	Tabio	POMCA Río Bogotá RNSC Reserva Natural Rodamonte RNSC Romero B y Cia RFPP Cuenca Alta	3.430,42
Riesgo de desastres	Tabio	Áreas emergencia por inundación 2010-2011	11,7
Ambiental-Riesgo de desastres	Tabio	POMCA del Río Bogotá Áreas emergencia por inundación 2010-2011	2,08

Fuente: elaboración propia.

En la Frontera Agrícola condicionada para Tabio, se determinó, que según las condiciones fijadas por las determinantes ambientales se habilitan para la identificación del APPA 3.271,10 ha y no se habilitan para APPA 158,73 ha.

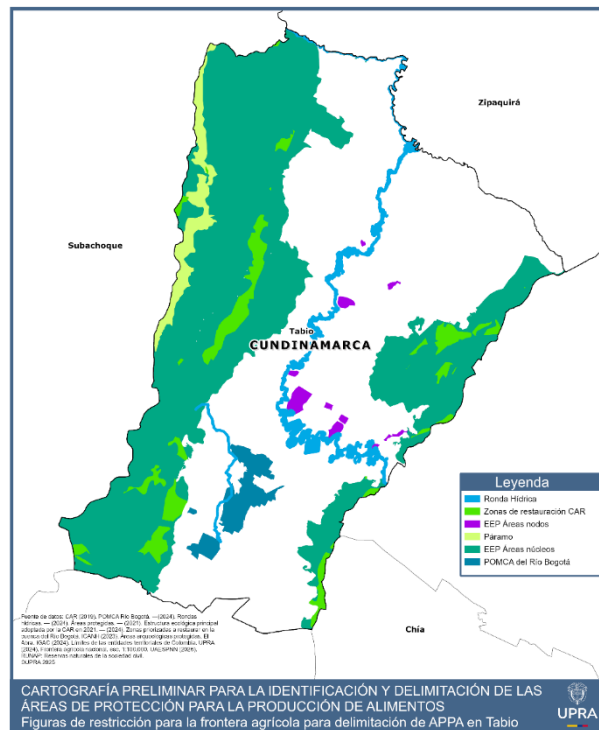
A continuación, se presenta el resultado del análisis de las figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la frontera agrícola en Tabio.

Figura 5. Resultado del análisis figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la FA en Tabio



Fuente: elaboración propia.

Figura 6. Figuras ambientales que generan restricción en Tabio





Fuente: elaboración propia.

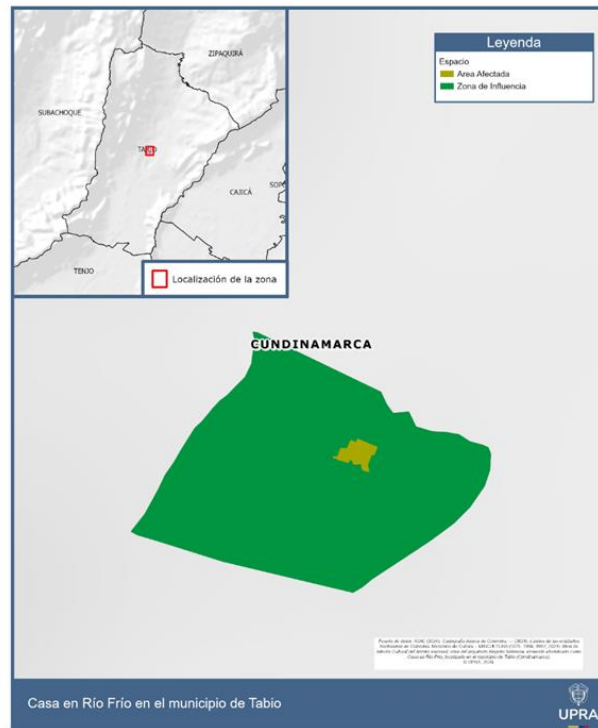
2.3 Análisis de determinantes de ordenamiento territorial (nivel 3 al 6)

2.3.1 Determinantes de nivel 3

Otra de las determinantes del ordenamiento territorial corresponde a las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente (nivel 3).

En el suelo rural de Tabio, exactamente en la vereda el Oval, se encuentra la Casa de Rio Frio, obra del arquitecto Rogelio Salmona, que hace parte del grupo de inmuebles que componen "*El legado arquitectónico de Rogelio Salmona: un manifiesto ético, político, social y poético*" como se ha denominado la obra para su inclusión en la lista tentativa del patrimonio mundial por parte de la UNESCO, reconocido como BIC del ámbito nacional mediante declaratoria según resolución 0411 de 21 de noviembre de 2024. La resolución de declaratoria establece el área afectada de 401 m² y la zona de influencia de 22160 metros cuadrados.

Figura 7. Área afectada y zona de influencia casa de Rio Frio



Fuente: UPRA 2026 a partir de resolución 0411 del 21 de noviembre de 2024

Dada la concepción de la casa de Río Frío como un el elemento que se integra y sintoniza con el entorno rural contemporáneo, se recomienda acoger lo dispuesto en la resolución 0411 del 21 de noviembre de 2024, respecto al uso agropecuario para la zona de influencia el cual está permitido y respetar el área afectada, de manera que la zona de influencia se incluya dentro del área identificada como APPA en el municipio de Tabio.

Por otra parte, el municipio de Tabio registra sitios arqueológicos vinculados a procesos investigativos, intervenciones y hallazgos fortuitos, que han sido reportados ante el ICANH, llevando a la identificación de material arqueológico. Estos sitios, aunque no cuenten con un plan de manejo Arqueológico (PMA) son parte del patrimonio arqueológico, así como como todos aquellos que define el artículo 6 de la ley 1185 de 2008 donde refiere que "aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas

culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes” (Congreso de la República de Colombia, 2008).

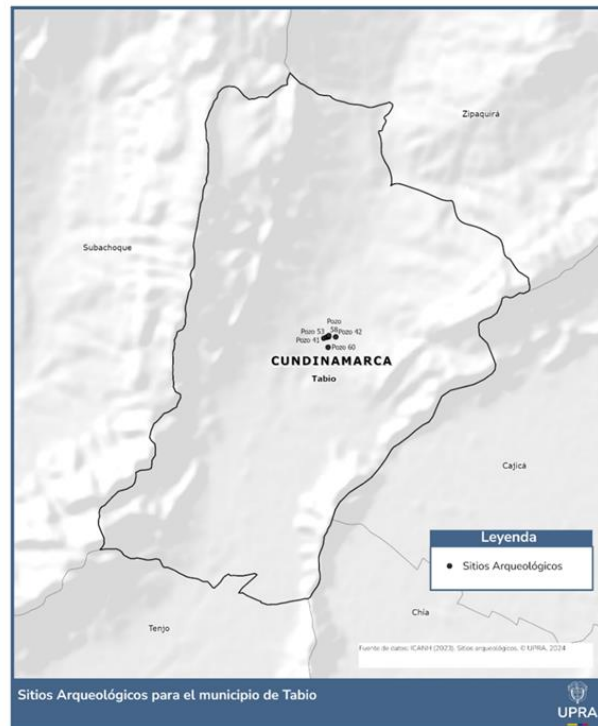
Los sitios arqueológicos identificados en jurisdicción de Tabio son los siguientes:

Tabla 15. Sitios arqueológicos de Tabio

ID Sitio	Nombre arqueológico	Autores	Título
38639	Pozo 41	Castellanos, Ciro A.	Prospección y elaboración del plan de manejo arqueológico del proyecto de minería a cielo abierto Albania-Molino Montellano a desarrollarse en la vereda Río Frío Occidental, municipio de Tabio, departamento de Cundinamarca
38640	Pozo 42	Castellanos, Ciro A.	
38642	Pozo 48	Castellanos, Ciro A.	
38643	Pozo 51	Castellanos, Ciro A.	
38644	Pozo 53	Castellanos, Ciro A.	
38645	Pozo 55	Castellanos, Ciro A.	
38646	Pozo 56	Castellanos, Ciro A.	
38647	Pozo 57	Castellanos, Ciro A.	
38648	Pozo 58	Castellanos, Ciro A.	
38649	Pozo 60	Castellanos, Ciro A.	

Fuente: Elaboración propia a partir de ICANH 2024

Figura 8. Sitios arqueológicos de Tabio



Fuente: UPRA, 2024 a partir de Ministerio de ICANH 2024

De acuerdo con la información disponible se señala que para estos sitios arqueológicos no se identificaron disposiciones normativas relacionadas con restricciones que impidan la actividad agropecuaria en los predios donde se localizan, por lo tanto, se habilitan para APPA.

2.3.2 Determinantes de nivel 4

El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.



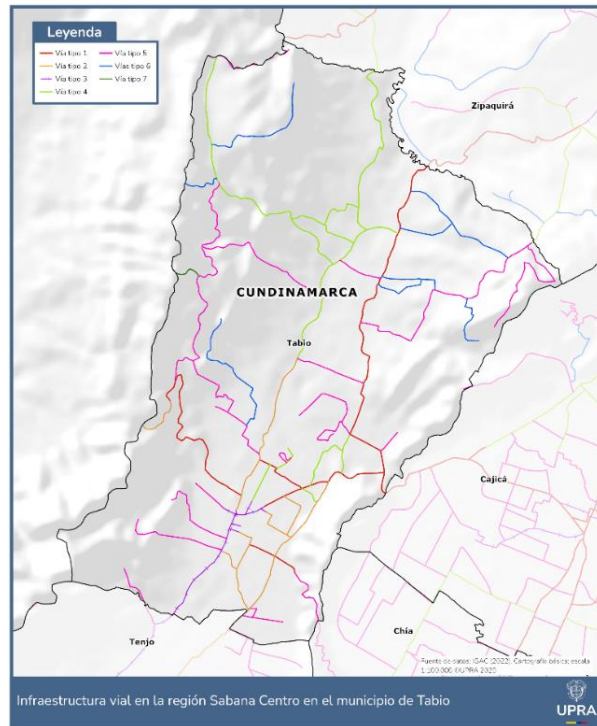
2.3.2.1 Infraestructura vial y de transporte

Los tipos de vías determinan las características generales de la vía, es el IGAC quien realiza esta clasificación teniendo en cuenta diferentes variables, las cuales a continuación se detallan (de acuerdo con el Catálogo de objetos geográficos cartografía básica digital):

- **Vías Tipo Uno:** son carreteras nacionales o departamentales, pavimentadas y de doble calzada, que permiten el tránsito de grandes volúmenes de carga y vehículos pesados. Estas vías son cruciales para la distribución a gran escala, ya que conectan los principales centros de producción con mercados nacionales e internacionales. Territorios cercanos a estas vías se benefician por los menores tiempos de transporte y menores costos logísticos.
- **Vías Tipo Dos:** son carreteras secundarias que conectan municipios entre sí o con vías de tipo uno. Son importantes para la conectividad regional y el acceso a mercados de mediana escala. Las vías tipo dos suelen estar parcialmente pavimentadas, lo que puede influir en la velocidad de desplazamiento.
- **Vías Tipo Tres:** son caminos rurales o terciarios que conectan las zonas productivas con las vías de mayor jerarquía. Suelen estar sin pavimentar, lo que puede afectar la eficiencia en el transporte durante épocas lluviosas o eventos climáticos extremos. El estado y accesibilidad de estas vías son fundamentales para el transporte de productos frescos desde las unidades productivas hacia los mercados locales.
- **Vías Tipo Cuatro:** sin pavimentar, carretera angosta, transitable todo el año, pero por su condición puede afectar la eficiencia en el transporte durante épocas lluviosas o eventos climáticos extremos.
- **Vías Tipo Cinco:** sin pavimentar, transitable principalmente en tiempo seco.
- **Vías Tipo Seis:** sin afirmado, transitable en tiempo seco.

- **Vías Tipo Siete Camino o Sendero:** Camino rural para el tráfico de personas y animales.

Figura 7. Mapa de tipos de vías



Fuente: UPRA, (2024) con información del IGAC, (2022)

Esta clasificación solo aplica para escalas geográficas, sin embargo, es el INVIAS la entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional.

Tabla 15. Tabla de tipos de vías

Tipo vía	Estado superficie	Número de carriles	Accesibilidad	Longitud km
1	Pavimentada	Carretera de 2 o más carriles	Transitable todo el año	18,33657948
2	Sin pavimentar	Carretera de 2 o más carriles	Transitable todo el año	13,20378074
3	Pavimentada	Carretera angosta	Transitable todo el año	4,66566118
4	Sin pavimentar	Carretera angosta	Transitable todo el año	21,66056989
5	Sin pavimentar	Sin Valor	Transitable en tiempo seco	38,81328358
6	Sin afirmado	Sin Valor	Transitable en tiempo seco	14,86506461



Tipo vía	Estado superficie	Número de carriles	Accesibilidad	Longitud km
7	Sin Valor	Sin Valor	Sin Valor	0,870191969
Total				112,4151314

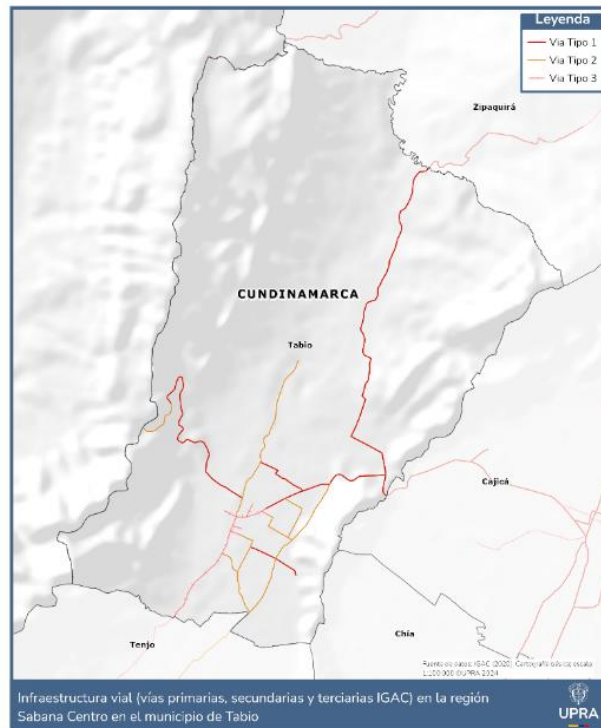
Fuente: UPRA, (2024) con información del IGAC, (2022)

El numeral 1.2 denominado Clasificación de las Carreteras, contenido en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del 2008, adoptado como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional, mediante la Resolución 0744 del 4 de marzo del 2009, establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y según el tipo de terreno; el cual especifica tres principales:

- **Vías de primer orden:** son carreteras nacionales o departamentales, pavimentadas y de doble calzada, que permiten el tránsito de grandes volúmenes de carga y vehículos pesados. Estas vías son cruciales para la distribución a gran escala, ya que conectan los principales centros de producción con mercados nacionales e internacionales. Territorios cercanos a estas vías se benefician por los menores tiempos de transporte y menores costos logísticos.
- **Vías de segundo orden:** son carreteras secundarias que conectan municipios entre sí o con vías de tipo uno. Son importantes para la conectividad regional y el acceso a mercados de mediana escala. Las vías tipo dos suelen estar parcialmente pavimentadas, lo que puede influir en la velocidad de desplazamiento.
- **Vías de tercer orden:** son caminos rurales o terciarios que conectan las zonas productivas con las vías de mayor jerarquía. Suelen estar sin pavimentar, lo que puede afectar la eficiencia en el transporte durante épocas lluviosas o eventos climáticos extremos. El estado y accesibilidad de estas vías son fundamentales para el transporte de productos frescos desde las unidades productivas hacia los mercados locales.

Tabio cuenta con vías de primer, segundo y tercer orden distribuidas así:

Figura 8. Mapa de tipos de vías



Fuente: elaboración propia con base en IGAC (2022).

En términos generales, Tabio dispone de una red vial que, para el contexto de los municipios de Sabana Centro, los tiempos de desplazamiento son cruciales para la eficiencia de la producción de alimentos y la cadena Agrologística. La rapidez y eficiencia del transporte de productos agrícolas desde las zonas de producción hasta los mercados y centros de distribución afectan directamente la frescura de los productos, los costos operativos y la competitividad del sector agroalimentario. Para el caso de Tabio se encuentra en su gran mayoría en menor a una hora, y una mínima parte entre uno y dos horas de desplazamiento.

Para los tiempos de desplazamiento menor a una hora se pueden destacar como ventajas que permiten una rápida movilización de productos frescos, asegurando su calidad y minimizando pérdidas, así como que facilitan la logística diaria y las operaciones just-in-time.



Es relevante destacar el proyecto vial del corredor industrial de la Sabana (Coinsa). El trazado de la vía se origina en el municipio de Mosquera, y de sur a norte pasa por Madrid, Funza, Tenjo, Tabio, llegando Cajicá. Se estima que tendrá doble calzada, con un carril por sentido de 3,65 metros, bermas entre los 0,5 y 1,5 metros y cunetas. Tendría un ancho de 9,3 metros más el separador central, el proyecto busca intervenir 53,3 kilómetros, de los cuales 49,6 tendrán que pasar por un proceso de mejoramiento y los restantes 3,7 corresponden a la construcción de vía nueva. El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), es entidad que ha acompañado la asociación público-privada del corredor vial que fue bautizado Conexión Sabana, aunque en un principio el proceso se llamó Corredor Industrial de la Sabana (Coinsa).

En relación con el territorio APPA, se recomienda incluir la red vial nacional de acuerdo con la normatividad vigente existente en relación a Movilidad y Seguridad Vial, tener en cuenta lo previsto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), asimismo incluir la faja de retiro obligatorio, definida como la faja de terreno destinada a la construcción, mantenimiento, futuras ampliaciones, si la demanda de tránsito así lo exige, servicios de seguridad, servicios auxiliares y desarrollo paisajístico.

2.3.2.2 Infraestructura de servicios públicos

En el caso de los servicios públicos se adelantó un análisis de la infraestructura asociada al abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet.

2.3.2.2.1 Servicio de acueducto, alcantarillado y aseo

Los embalses, sistemas de captación de agua, Las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) son elementos esenciales para garantizar el suministro de agua limpia y el tratamiento adecuado de aguas residuales en áreas de producción, su ubicación y capacidad tienen un impacto directo en la sostenibilidad de la producción



agrícola, a continuación, se identifican elementos relevantes de estos sistemas en el territorio APPA.

Para el suelo urbano y rural de Tabio, es la empresa de servicios públicos de Tabio S.A. E.S.P. la que presta el servicio de acueducto. Este sistema de abastecimiento tiene su captación de agua en la quebrada Tince y el río Frío, y llevada a las plantas de tratamiento de agua potable de Río Frío (coordenadas: 4°59'30.82" 74°04'06.06", elevación 2762 msnm) y Tince (coordenadas: 4°55'43.66" 74°06'16.76", elevación 2632 msnm), (Superservicios, 2022).

Se considera que, como parte integral de la infraestructura para el abastecimiento del sistema de acueducto como tanques de almacenamiento y captaciones superficiales y subterráneas, forman parte de su infraestructura efectiva no solo las instalaciones operativas y complementarias, sino también las áreas de aislamiento y de influencia, en cumplimiento de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (y su modificación en la Resolución 0799 de 2021), así como en las determinantes ambientales previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y la Ley 2294 de 2023 (artículo 32, determinantes de nivel 4 sobre localización de infraestructuras básicas). Estas áreas, previstas para garantizar condiciones óptimas de operación, seguridad sanitaria, control de olores y mitigación de impactos ambientales, deben tenerse en cuenta para el uso y ocupación de suelo, reconociendo su carácter de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y su función estratégica dentro de la planificación territorial y la gestión ambiental.

Respecto a la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del municipio de Tabio, esta se encuentra localizada al sur del casco urbano en la vereda Palo Verde en las siguientes coordenadas geográficas: Norte: 1034.300 y Este: 997.574, (Superservicios, 2022).



En la zona rural, el tratamiento de aguas residuales se realiza a través de pozos sépticos, y se presenta saturación de los pozos principalmente en los sectores de Lourdes, escuela veredal y Río Frío sector escuela Antonio Nariño; además de mal estado de funcionamiento del tratamiento de aguas, en la vereda de Paloverde, sector primavera.

Por su parte, la disposición de residuos sólidos se realiza en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo que se localiza aproximadamente a 40/50 km por red vial desde el casco urbano de Tabio, lo cual implica costos logísticos relevantes y dependencia intermunicipal para la gestión de residuos sólidos.

En relación con la identificación de las APPA, las redes de acueducto y los puntos de captación hacen parte de estas áreas debido a que la prestación de este servicio es soporte a la actividad agropecuaria y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, como lo hacen las plantas de tratamiento de agua potable, las cuales pueden ser excluidas del APPA en la medida que sean identificadas en el territorio. Por su parte, la planta de tratamiento de aguas residuales, dada su destinación no se habilitan para APPA.

2.3.2.2.2 Infraestructura eléctrica

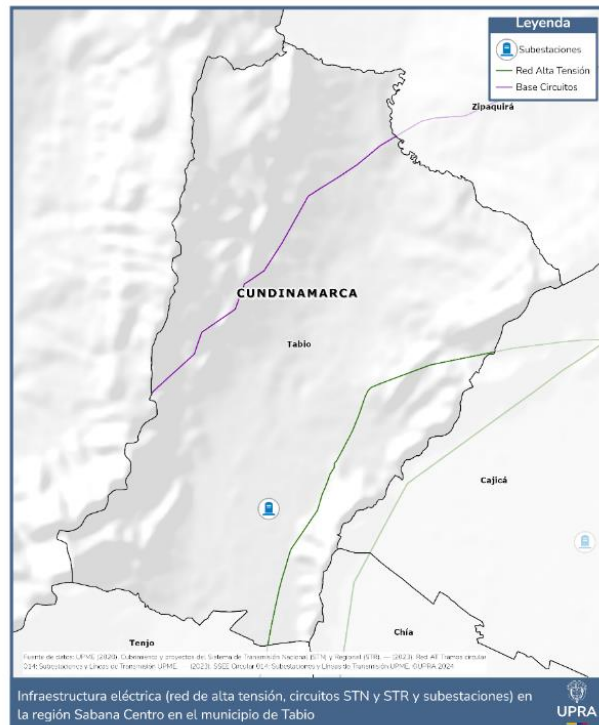
A continuación, se presenta la identificación y análisis de la infraestructura eléctrica presente en Tabio, la cual hace referencia a las redes de transmisión y distribución de energía que suministran electricidad a hogares, empresas e industrias. Está compuesta por centrales eléctricas, subestaciones, transformadores, líneas de transmisión y líneas de distribución que trabajan en conjunto para suministrar energía eléctrica. Esta identificación se desarrolló a partir de la información reportada por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME).

El sistema eléctrico de Tabio opera con alimentación desde la línea de alta tensión EL_SOL-TENJO (230 kV), asociada al proyecto Norte-Bacatá con licencia ANLA vigente. La subestación Tabio reduce tensión para distribución en media

tensión (11,4 kV y 34,5 kV), cubriendo sectores rurales estratégicos para producción agropecuaria.

Existe una coincidencia parcial de trazado entre red UPME y proyecto licenciado ANLA.

Figura 9. Mapa de infraestructura de distribución de la red eléctrica alta tensión



Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Tabla 16. Distribución red eléctrica alta tensión

Denominación línea	Denominación	Código	TC Código	Longitud (M)
EL_SOL TENJO	EL_SOL TENJO	COD-TMA-53348	COD-TL-EL_SOL TENJO	8934,6230272

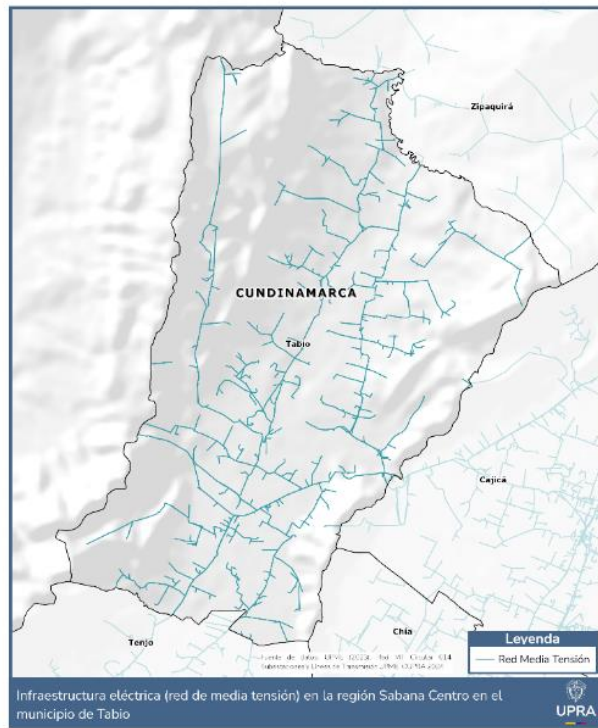
Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Tabla 17. Subestaciones

Nombre	Dirección	Altura	X	Y	Latitud	Longitud
TABIO	C.M/PAL TABIO COSTADO DERECHO CAJICÁ TABIO	2591	998565,9111	1035704,617	4,91907963	-74,09043786

Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Figura 10. Mapa de distribución de la red eléctrica media tensión



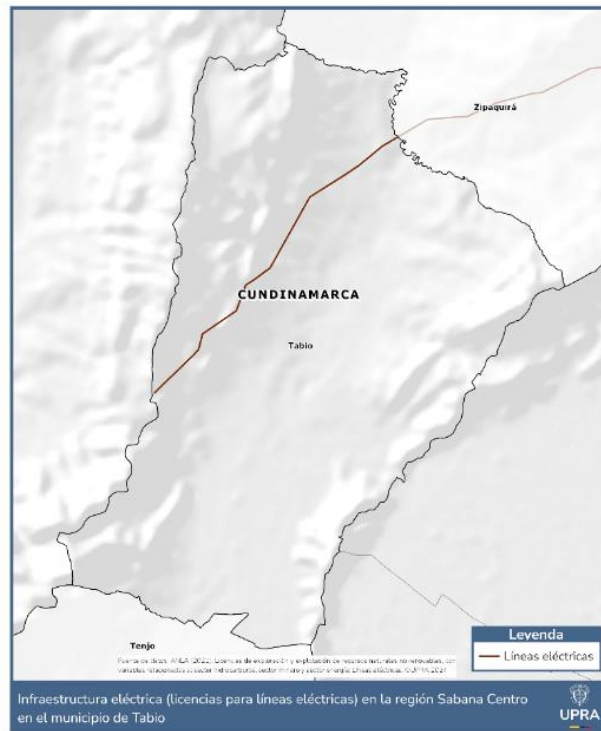
Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Tabla 18. Red de media tensión

CIRCUITO	VNOMINAL	MUNICIPIO	LONGITUD_M
BARBARA--TI11	11,4	Tabio	63911,06812
CARRASQUIL--TJ21R	34,5	Tabio	6758,921161
CHINCE--TN13	11,4	Tabio	32,76698059
EL_POMAR--ES12R	34,5	Tabio	6194,590828
MANAS--ES13	11,4	Tabio	398,5785201
MARCELA--TI12	11,4	Tabio	15082,03245
SN_JORGE1--ZP12	11,4	Tabio	8146,339523
TERMALES--TI22	11,4	Tabio	21437,53916
VIRGINIA--TI21	11,4	Tabio	39938,94323

Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Figura 11. Mapa de licencias para líneas eléctricas



Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Tabla 19. Licencias ANLA

Operador	Proyecto	Contrato	Descripción	Nomenclatura	Estado	Longitud_M
GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS	UPME-03-2010 Subestaciones Chivor II y Norte 230 kV y las líneas de transmisión asociadas	Norte-Bacata	NORT BACA 230 kV	ACTIVO	7951,0848

Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Para la construcción y operación de esta infraestructura, se debe dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en particular en lo referente a distancias de seguridad en zonas rurales, para actividades de siembra, crecimiento natural de árboles o arbustos, construcción de edificaciones e infraestructuras, entre otros aspectos.

En relación con la identificación de las APPA, las redes de distribución de media y alta tensión pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del



servicio de energía es soporte a la actividad agropecuaria, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina.

2.3.2.2.3 Infraestructura de gas natural

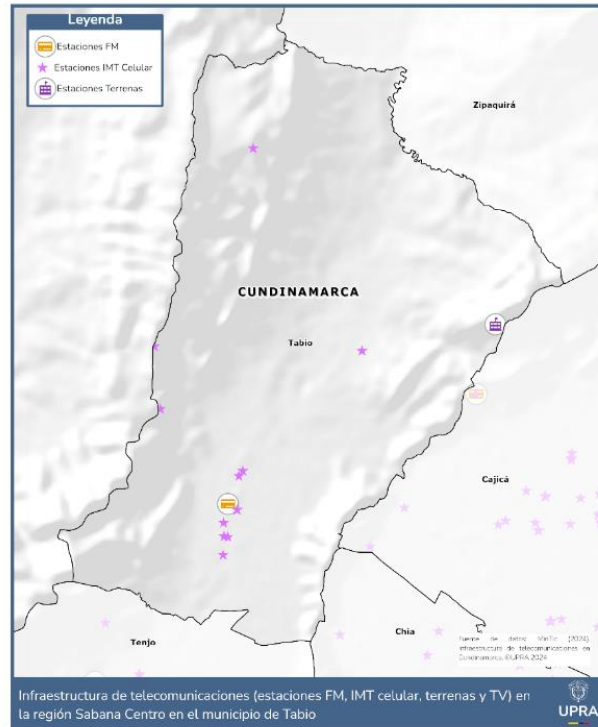
El servicio de gas en los municipios del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) es un factor clave para la eficiencia, sostenibilidad y competitividad del sector agropecuario.

De acuerdo con la información que presenta la UPME en el mapa de infraestructura de gas natural, disponible en su página web, en los municipios del APPA Sabana centro se observa trazado de Gasoducto, así mismo, se identifica infraestructura relacionada, tipo compresoras de gas natural.

2.3.2.2.4 Infraestructura de telecomunicaciones

Para tener en cuenta las infraestructuras existentes y poder integrar de manera efectiva las telecomunicaciones en las áreas de producción de alimentos y procesos de Agropecuarios en Sabana Centro, con el objetivo de mejorar la eficiencia, productividad y competitividad del sector agrícola, propendiendo un desarrollo sostenible y equitativo, a continuación, se hace un mapeo e identificación detallado de las mismas en Tabio:

Figura 12. Infraestructura de telecomunicaciones (Estaciones FM, estaciones terreras, ITM Celular)



Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

Tabla 20. Estaciones FM

ESTACIONES FM					
NOMBRE ESTACIÓN	FRECUENCIA MHZ	LATITUD	LONGITUD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CUNDINAMARCA - TABIO	88,3	4,919911	-74,098689	Cundinamarca	Tabio

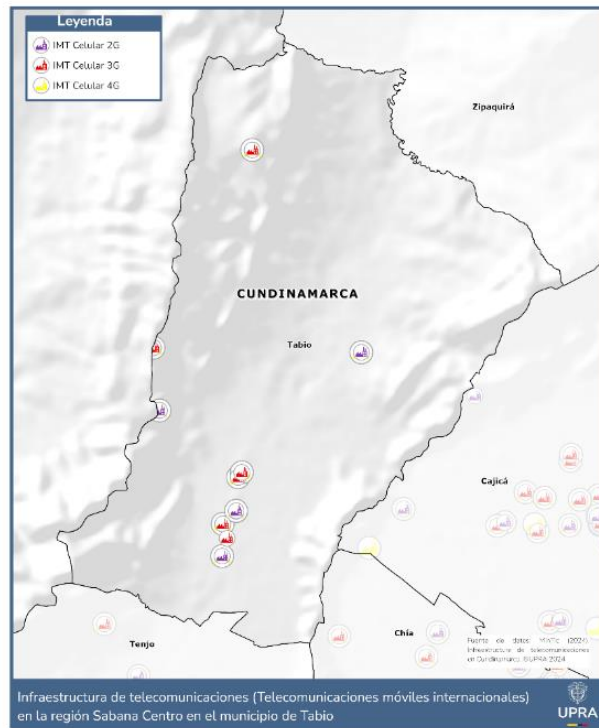
Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

Tabla 21. Estaciones terreras

ESTACIONES TERRERAS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DANEMUNICIPIO	LONGITUD_DMS	LATITUD_DMS	LONGI	LATI
Cundinamarca	Tabio	25785	74° 2' 46,50" W	4° 57' 18,60" N	-74,04625	4,955166667

Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

Figura 13. Infraestructura de telecomunicaciones móviles (antenas ITM celular)



Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

Tabla 22. ITM celular 2G

IMTCELULAR2G				
CÓDIGO SITIO	NOMBRE ESTACIÓN	LATITUD	LONGITUD	MUNICIPIO
CUN.TABIO-2	CUN.TABIO-2	4,90997	-74,09962	Tabio
CUN.RIO FRIO ALTO	CUN.RIO FRIO ALTO	4,95004	-74,0724	Tabio
CUN.TABIO	CUN.TABIO	4,93862	-74,11193	Tabio
S387	GE148	4,91888	-74,0969	Tabio

Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

Tabla 23. ITM celular 3G

IMTCELULAR3G				
CÓDIGO SITIO	NOMBRE ESTACIÓN	LATITUD	LONGITUD	MUNICIPIO
CUN.TABIO	CUN.TABIO	4,93862	-74,11193	Tabio
CUN.LLANO GRANDE	CUN.LLANO GRANDE	4,989791	-74,093748	Tabio
CUN.SANTA BARBARA	CUN.SANTA BARBARA	4,925469	-74,09654	Tabio
CUN.RIO FRIO ALTO	CUN.RIO FRIO ALTO	4,95004	-74,0724	Tabio
CUN.TABIO-2	CUN.TABIO-2	4,90997	-74,09962	Tabio
CUN_06753	CUN EL SALITRE B 3G	4,95093	-74,1131	Tabio
CUN_07511	CUN TABIO EL CENTRO 3G	4,926471	-74,095771	Tabio

IMTCELULAR3G				
CÓDIGO SITIO	NOMBRE ESTACIÓN	LATITUD	LONGITUD	MUNICIPIO
CUN_04254	CUN TABIO 3G	4,91629	-74,09954	Tabio
CUN0089	CUN_TABIO	4,91881	-74,096901	Tabio
S387	UE148	4,91888	-74,0969	Tabio
S12365	UB852	4,9135	-74,0987	Tabio

Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

Tabla 24. ITM celular 4G

IMTCELULAR4G				
CÓDIGO SITIO	NOMBRE ESTACIÓN	LATITUD	LONGITUD	MUNICIPIO
CUN.SANTA BARBARA	CUN.SANTA BARBARA	4,925469	-74,09654	Tabio
CUN.RIO FRIO ALTO	CUN.RIO FRIO ALTO	4,95004	-74,0724	Tabio
CUN.TABIO-2	CUN.TABIO-2	4,90997	-74,09962	Tabio
CUN.TABIO	CUN.TABIO	4,93862	-74,11193	Tabio
CUN.LLANO GRANDE	CUN.LLANO GRANDE	4,989791	-74,093748	Tabio
CUN_07511	CUN TABIO EL CENTRO	4,926471	-74,095771	Tabio
CUN_04254	CUN TABIO	4,91629	-74,09954	Tabio
CUN_06753	CUN EL SALITRE B	4,95093	-74,1131	Tabio
CUN0089	CUN_TABIO	4,91881	-74,096901	Tabio
S387	TCUN_MLC_040089	4,91888	-74,0969	Tabio

Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

Para la identificación del APPA de Tabio, la infraestructura de telecomunicaciones, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, cumpliendo con la normativa correspondiente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

2.3.3 Determinantes de nivel 5

Corresponde a esta determinante, los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013.



Dado que el municipio de Tabio no hace parte de ningún Área Metropolitana, en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1625 de 2013 Modificación, no se tienen determinantes de ordenamiento territorial que, siendo establecidas desde los instrumentos de planificación de este tipo de esquema asociativo, se deban tener en cuenta como normas de superior jerarquía para el ordenamiento territorial municipal de Tabio.

Sin perjuicio de lo anterior, se identificó el Acto Legislativo 02 de 2020, mediante el cual se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, a la cual, el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas. Así mismo, mediante Ley 2199 de 2022 se expidió el régimen especial de la Región metropolitana donde de manera particular se estableció que “El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional, en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos”.

A la fecha, el municipio de Tabio no se ha vinculado a la Región Metropolitana, pero en el caso de que se llegase a vincular, se deberá adelantar la coordinación respectiva entre el APPA, y los instrumentos y lineamientos establecidos por la Región Metropolitana.

2.3.4 Determinantes de nivel 6

De acuerdo con la información suministrada por parte del Viceministerio de Turismo a la UPRA, sobre la existencia de Proyectos Especiales de Turismo y su infraestructura vinculada en el territorio correspondiente al municipio de Tabio, no hay reporte de dichos proyectos a la fecha. En el caso de que se llegase a formular este tipo de proyectos, se deberá adelantar la coordinación respectiva entre determinantes, teniendo en cuenta los niveles de prevalencia de estas.



2.4 Instrumentos de Ordenamiento Territorial Vigentes

2.4.1 Análisis regional

Es importante resaltar que a nivel regional (interdepartamental), se pretende velar por una integración ordenada y salvaguardar ambiental y productivamente a la “Sabana de Bogotá”, para lo cual existe un “Instrumento de carácter administrativo y de planeación regional” como mecanismo rector en la Integración Regional y articulación de Departamentos en Contratos Plan (que en los últimos años han evolucionado a nivel nacional bajo la denominación de “Pactos Territoriales”⁸ y que para el caso de Cundinamarca están coordinados institucionalmente con la Gobernación y sujeto a los Planes de Desarrollo Distrital y Departamental), que guía el territorio de la Sabana de Bogotá y da marco a las acciones de intervención global. Tal es el caso de la “Entidad de Planificación Administrativa de asociación territorial”, denominada La RAPE (Región Administrativa y de Planificación Especial) fundamentada jurídicamente en la Constitución Política de 1991⁹ y en la LOOT (Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial) y que se sustenta y articula con la política nacional a través del documento CONPES 3256 de 2003¹⁰, denominada también Región Central, que constituye un Esquema Asociativo Territorial que promueve la convergencia y realización de los programas y proyectos regionales entre sus asociados (Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima), mediante la articulación supra departamental de la planeación del territorio para la

⁸ Ley 2294 de 2023 (PND 2022-2026): Bajo el actual gobierno, el concepto se mantiene y refuerza mediante el Artículo 279, que permite la suscripción de Pactos Territoriales (la evolución técnica de los Contratos Plan) para ejecutar las transformaciones estratégicas del país. Con un enfoque más marcado en el cierre de brechas sociales y la equidad regional.

⁹ Artículos 306 y 307 de la Constitución: Permiten la creación de regiones administrativas y de planificación.

¹⁰ Este instrumento, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES): Políticas y Estrategias para la Gestión Concertada del Desarrollo de la Región Bogotá-Cundinamarca. Establece el inicio estructural y directrices para la consolidación de la región Bogotá - Cundinamarca, marcando el inicio de la planificación conjunta y articulación regional. Antecedente de coordinación regional, que aporta visión regional e introduce el “Hecho Regional” y la “Gobernanza”: Nación, el Distrito y la Gobernación (seguridad alimentaria, logística).



generación de conocimiento y el desarrollo sostenible de la Región. Asociación líder en el desarrollo de los objetivos concertados conjuntamente entre Bogotá y Cundinamarca bajo la Mesa de Planificación Regional y el Consejo Regional de Competitividad. Su función no es "ordenar el suelo" sino articular la planeación a gran escala, que orienta el ordenamiento regional, pero no reemplaza los instrumentos municipales.

La RAPE, creada para integración y para mejorar la coordinación territorial, establece como Objetivos Centrales: fortalecer la seguridad alimentaria; gestionar el recurso hídrico; mejorar la conectividad y promover la competitividad regional. Todos los 116 municipios de Cundinamarca están asociados a la RAPE de manera indirecta a través de la Gobernación. Sin embargo, existen municipios específicos que destacan por su participación activa en proyectos clave de la Región Central:

- Seguridad Alimentaria y Compostaje: con la participación principalmente de Zipaquirá, Tausa y Lenguaque. La RAPE Región Central y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural priorizaron a la Provincia Sabana Centro para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y para proteger suelos fértiles de la expansión inmobiliaria.
- Conectividad Regional: municipios de importancia estratégica por su cercanía a la capital o infraestructura, como Soacha, Fusagasugá, Facatativá, Chía y Zipaquirá, son fundamentales en la planificación de transporte intermodal y abastecimiento alimentario.

Adicionalmente, la asociación de la RAPE se enfoca en cinco ejes de trabajo principales con los municipios, entre los que se encuentran:

- Seguridad Alimentaria: conexión de producción con la demanda de Bogotá. Para el caso de Sabana Centro, los 11 municipios que la conforman se relacionan directamente con el eje de Seguridad Alimentaria de la RAPE, enfatizado hoy, con la puesta en marcha del



proyecto de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA. Estos municipios son estratégicos para el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central debido a su cercanía con Bogotá, su Frontera Agrícola y la aptitud de sus suelos para cultivos prioritarios.

- Sustentabilidad Ecosistémica: protección de páramos (como el sistema Chingaza) y seguridad hídrica.
- Infraestructura: impulso a proyectos como el Ten de Zipaquirá¹¹, al norte de la Sabana de Bogotá y el Regiotram al occidente y mejoramiento de vías secundarias.

2.4.2 Instrumento de ordenamiento territorial municipal – Acuerdo 001 de 2001

El análisis de los planes de ordenamiento territorial, en particular en lo relacionado con el modelo de ocupación adoptado en cada instrumento, constituye un elemento fundamental para la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Este ejercicio permite articular el ordenamiento territorial con la garantía del derecho humano a la alimentación, en la medida en que la revisión y evaluación del modelo de ocupación evidencian la forma en que se estructura y organiza el suelo rural, especialmente al suelo agropecuario, y facilitan su armonización con la nueva determinante de nivel 2.

Para el análisis del instrumento de ordenamiento territorial, se recibió información de parte de la Administración municipal, respecto los actos administrativos de adopción y modificaciones posteriores, documentos, y cartografía en distintos formatos, a partir de lo cual se establece el estado del instrumento vigente de ordenamiento territorial del municipio de Tabio.

¹¹ Denominado así acorde con lo señalado en el Conpes 4171 de 2025.

Tabla 25. Estado del instrumento de ordenamiento territorial en el municipio de Tabio, Cundinamarca

TIPO DE PLAN	ACTO ADMINISTRATIVO	MOTIVO	ESTADO
Esquema de Ordenamiento Territorial	Acuerdo 001 de 19 de junio de 2001	Adopción	Desactualizado
	Acuerdo 002 de 19 de enero de 2007	Revisión y ajuste	Desactualizado
	Decreto 084 de 2013	Modificación excepcional	Desactualizado

Fuente: elaboración propia con información de la Alcaldía de Tabio

Tabio cuenta con el acuerdo municipal 001 de 2001 *"Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de TABIO - Cundinamarca, se clasifican y determinan usos del suelo y se establecen los sistemas estructurales y planes parciales"*, el cual surtió una modificación con el acuerdo municipal 002 de 2007 *"Por medio del cual se revisa y ajusta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de TABIO - Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo Municipal 001 de 2001"*, con el que se modificaron objetivos, políticas, estrategias, el perímetro urbano, el suelo suburbano, los corredores viales, las normas de parcelación de viviendas campestres, los centros poblados, así como algunas normas urbanísticas generales y específicas.

Finalmente, surgió el decreto 084 de 2013 *"Por el cual se incorpora un predio localizado en suelo rural al perímetro urbano y se ajusta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Tabio Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, basado en la Ley 1537 de 2012 que permitió incluir en el perímetro urbano predios rurales para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritaria, incorporando el predio con registro catastral número 00-02-0001-0145-000 denominado San Judas de Tilauta, generando además normas de uso del suelo y de urbanización y construcción para los usos permitidos.



El EOT de Tabio no determina explícitamente un modelo de ocupación territorial, sin embargo, las política, objetivos y estrategias plasmadas en los artículos 86, 87 y 88 del componente rural, dan cuenta de un planteamiento futuro enmarcado en la potencialización de los suelos de alta calidad y productividad agrológica, por medio del aprovechamiento de la buena calidad de las tierras rurales para fomentar un desarrollo económico sostenible, frenando la tendencia a urbanizar suelos rurales de alta productividad agrícola y fomentando el desarrollo agropecuario y agro-industrial, de manera que se establezca un equilibrio entre el desarrollo urbano y el rural.

En este sentido, el EOT de Tabio se alinea con los propósitos de la determinante, en la medida en que reconoce y prioriza la vocación productiva del suelo rural, orienta el desarrollo territorial hacia la protección de las áreas con aptitud agropecuaria y establece criterios de ocupación compatibles con la sostenibilidad y la función productiva del territorio. De esta manera, se evidencia coherencia entre el modelo de ocupación municipal y los objetivos de la determinante, favoreciendo una articulación efectiva entre la planificación local y los lineamientos de orden superior.

2.4.2.1 Clasificación del suelo

En los artículos 5 y 6 del acuerdo 001 de 2001, se establece la clasificación del suelo, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, de la siguiente manera:

Tabla 26. Clasificación del suelo del municipio de Tabio, Cundinamarca

Clase de suelo	Área (ha)
Suelo urbano	109,06
Suelo rural	7403,92

Fuente: elaboración propia a partir del POT de Tabio (2013)

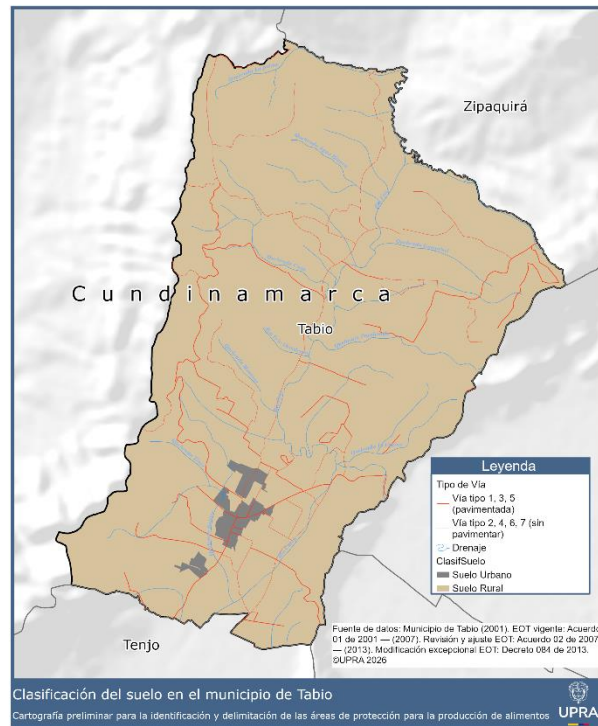
El acuerdo 001 de 2001 y su cartografía asociada, así como los actos administrativos que modifican parcialmente el EOT, no calculan las áreas en las clases del suelo establecidas, por lo tanto, la extensión de las clases de suelo



presentadas en la tabla anterior, corresponde a las calculadas mediante la estructuración del límite urbano (área urbana central), los centros poblados El Pencil y la Parcelación Termales (identificados como urbanos según el artículo 7 del acuerdo 001 de 2001) y modificados en el 2007, y el polígono urbano incorporado mediante el decreto 084 de 2013, restados del límite municipal con fuente IGAC.

El ajuste al EOT hecho mediante el Acuerdo 002 de 2007, modificó, entre otros aspectos, el límite de los centros poblados El Pencil y Parcelación Termales que hacen parte del suelo urbano, sin que se construyeran mapas que ilustraran las modificaciones, por lo que para el ejercicio de análisis se hizo la estructuración de las tablas con coordenadas planas que aparecen en el citado acuerdo, encontrando diferencias con lo plasmado en el mapa de zonificación del suelo rural del 2001. Lo anterior, conlleva a que se unieran los polígonos de los centros poblados (2001 y 2007), debido a la falta de claridad sobre el uso otorgado a las áreas que presentan diferencias respecto al mapa inicial.

Figura 14. Clasificación del suelo del municipio de Tabio (Cundinamarca)



Fuente: elaboración propia con información del EOT 2001, 2007 y 2013

Es preciso señalar que el suelo urbano está destinado al desarrollo de procesos de urbanización y consolidación de asentamientos, y no a las actividades agropecuarias que se desarrollan dentro de la frontera agrícola y en el suelo rural. En este contexto, las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) se delimitan exclusivamente en suelos rurales, por ser estos los que conservan aptitud y vocación para el desarrollo de actividades agropecuarias.

2.4.2.2 Categorías de protección del suelo rural

Al interior de suelo rural, en el EOT se precisan las áreas que hacen parte de la categoría de protección del suelo rural de la siguiente manera:

Tabla 27. Categoría de protección del suelo rural de Tabio

SUBCATEGORÍA	TIPO	ÁREA (ha)
	Áreas de protección y conservación	1789,60

SUBCATEGORÍA	TIPO	ÁREA (ha)
Áreas de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales	Áreas de infiltración para la recarga de acuíferos	537,11
	Áreas de protección de nacimientos de agua	N/D
	Áreas de Amortiguamiento	501,64
	Área de ronda de Río Frío	324,64
Áreas agropecuarias	Suelos de uso agropecuario tradicional	479,34
	Suelos de uso agropecuario semi - intensivo o semi - mecanizado	2270,78
	Suelos de uso agropecuario mecanizado o intensivo	1565,69
Áreas y construcciones históricas, culturales o de protección del paisaje		0,04
Áreas de protección de infraestructura para servicios públicos		4,45

Fuente: elaboración propia con información del EOT de Tabio (2001).

Nota: El acuerdo 001 de 2001 y su cartografía asociada, así como los actos administrativos que modifican parcialmente el EOT, no determinan áreas en las categorías de protección, por lo tanto, las áreas plasmadas corresponden a las calculadas mediante la estructuración de la cartografía del EOT y el límite municipal con fuente IGAC.

Las áreas de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales establecidas en el artículo 90 y subsiguientes del acuerdo 01 de 2001, declaran las áreas de protección y conservación, las áreas de infiltración para la recarga de acuíferos, las áreas de amortiguamiento y las áreas de protección de nacimientos de agua; particularmente para esta última área no se logró estructurar un polígono específico, por lo tanto no se logra determinar la extensión total, mientras que el área de ronda del Río Frío no está determinada dentro el articulado, pero es identificada en el mapa de zonificación rural.

Teniendo en cuenta que la función principal de las áreas de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales está orientada a la preservación de los recursos naturales, al mantenimiento de los procesos ecológicos, a la protección de los valores paisajísticos y de los servicios ecosistémicos que proveen, y reconociendo su carácter estratégico dentro de la



estructura ecológica principal, dichas áreas no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

En relación con las áreas agropecuarias determinadas en el artículo 96 del acuerdo 001 de 2001, se contemplan actividades agropecuarias en diferentes intensidades, así como actividades como distritos de riego, vivienda campesina, granjas, instituciones de tipo rural, agroindustria e infraestructura de servicios públicos, que son compatibles con los objetivos del APPA, sin embargo, los suelos de uso agropecuario tradicional y agropecuario semiintensivo permiten parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre y minería, que contravienen los fines del APPA al alterar la vocación productiva de los suelos y promover usos incompatibles con la protección de las áreas destinadas a la producción sostenible de alimentos.

Cabe aclarar que las áreas agropecuarias determinadas en el acuerdo 001 de 2001 fueron ajustadas por el acuerdo 022 de 2007, sin embargo, este último no cuenta con cartográfica asociada que las modifique, por lo que los polígonos estructurados en el marco de la revisión y ajuste del 2007 referidos a las categorías de desarrollo restringido pueden sobreponerse.

Las áreas agropecuarias deben ser mantenidas y preservadas por su destinación, por lo tanto, se debe considerar procedente su habilitación para incluirse en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Lo anterior se sustenta en que estas áreas se encuentran alineadas con los propósitos de esta determinante de ordenamiento territorial, orientada a garantizar la permanencia y protección de los suelos con mayor aptitud para la actividad agropecuaria, y en particular, aquellos suelos correspondientes a las clases agrológicas I, II y III, que contribuyen a la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria.

En lo que se refiere a las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, el artículo 94 del acuerdo 001 de 2001 determina las áreas y construcciones históricas, culturales o de protección del paisaje definidas como



monumentos o áreas dignas de conservación debido a los valores históricos, urbanísticos, culturales paisajísticos que albergan o representan. Aunque el EOT no identifica explícitamente dichas áreas en el acuerdo ni en la cartografía, se debe considerar la Casa de Rio Frio, reconocida como BIC del ámbito nacional mediante declaratoria según resolución 0411 de 21 de noviembre de 2024 y los sitios arqueológicos relacionados en la determinante de ordenamiento territorial del nivel 3 de patrimonio. En correspondencia con lo anterior se considera no habilitada para APPA la zona afectada de la casa de Rio Frio.

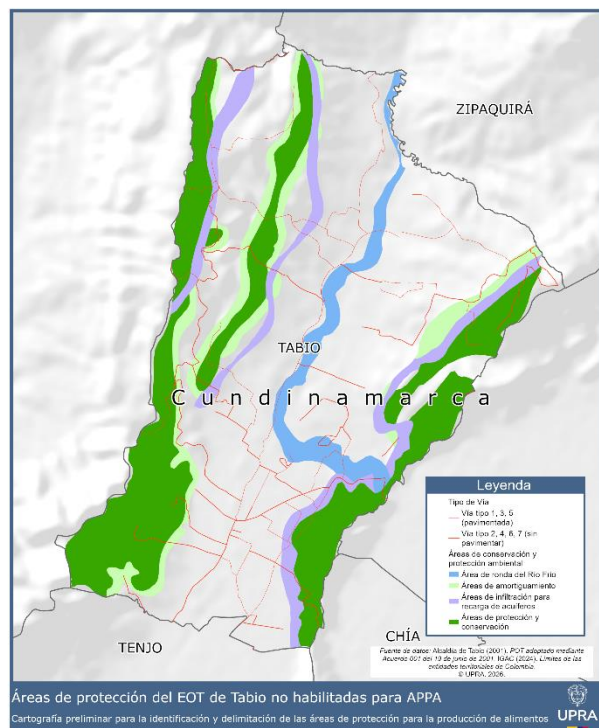
Respecto a las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios, se debe considerar que las mismas están orientadas a la atención de necesidades básicas de la población y constituyen servicios inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que su localización y desarrollo responden a lógicas y requerimientos funcionales y sectoriales específicos. En este contexto, y dada su destinación, aquellas infraestructuras que, por su dimensión e impacto territorial, pueden identificarse y espacializarse en la escala de ordenamiento del suelo rural —tales como plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), subestaciones eléctricas, entre otras— no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). En consecuencia, en el análisis de la determinante de ordenamiento territorial del nivel 4 de infraestructura, se identifican 2 áreas de planta de tratamiento de agua potable y un área con planta de tratamiento de aguas residuales, considerando que dichas áreas no son identificadas en el mapa de zonificación rural ni en el acuerdo 001 de 2001.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce que ciertas infraestructuras asociadas a la prestación de los servicios públicos, como redes de transmisión o distribución, así como construcciones e instalaciones de menor escala que no se encuentran identificadas ni espacializadas en dicha cartografía, pueden coexistir con los usos agropecuarios. Por lo tanto, estas se habilitan dentro de las APPA, sin perjuicio

del cumplimiento de la normativa sectorial vigente, particularmente en lo relacionado con aislamientos, servidumbres y demás disposiciones aplicables.

Teniendo en cuenta la apuesta futura definida en el instrumento de ordenamiento territorial, las áreas que hacen parte de la categoría de protección que no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) corresponden a 3.157,49 ha, y se presentan en la siguiente figura.

Figura 15. Áreas de la categoría de protección del EOT de Tabio no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia con información del EOT de Tabio (2001).

2.4.2.3 Categorías de desarrollo restringido

Los análisis de las Áreas de Desarrollo Restringido-ADR en el suelo rural, son una herramienta importante para la toma de decisiones en la identificación de las Áreas de Producción y Protección de Alimentos-APPA, teniendo en cuenta que

concentran actividades que pueden diferir de la vocación agropecuaria de los suelos rurales, pero que a la vez sirven de soporte para el desarrollo en la producción rural de acuerdo con lo contemplado en el instrumento de planificación municipal. En el POT se definieron las áreas de la categoría de desarrollo restringido de la siguiente manera:

Tabla 28. Áreas de Desarrollo Restringido en el suelo rural de Tabio (Cundinamarca)

Categoría	Tipo	Área (ha)
Suelo suburbano		5,05
Corredores viales	Centro urbano - Camellón La Palita - Limite Tenjo	85,94
	Centro urbano - Puente La Virginia Rio Frio - Limite Cajicá	138,70
	Torobarroso - Hacienda La Holanda - Limite Tenjo Vereda Poveda	179,31
Vivienda Campestre	Vivienda campestre Palo Verde	236,44
Asentamientos rurales	Asentamiento El Bote	8,59
	Asentamiento El Carron	4,03
	Asentamiento Juaica Santuario	11,75
	Asentamiento Palo Verde	4,40
	Asentamiento Salitre Medio	4,39

Fuente: elaboración propia con información del EOT de Tabio (2001 y 2007)

El acuerdo 002 de 2007 "Por medio del cual se revisa y ajusta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Tabio - Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo Municipal 001 de 2001" modificó, entre otros aspectos, el suelo suburbano, los corredores viales, los centros poblados y las normas de parcelación de viviendas campestres.

Teniendo en cuenta que el suelo suburbano y los corredores viales suburbanos implican dinámicas de transformación en las que se pueden desarrollar actividades que permitan mezclar las formas de vida del campo y la ciudad, y que sus procesos de ocupación se pueden adelantar en densidades mayores a la que correspondería a los suelos destinados a las actividades agropecuarias, se



considera estos suelos no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

En relación con las áreas de vivienda campestre, se precisa que, dada la destinación de estos suelos al desarrollo de actividades residenciales, los cuales implican procesos de ocupación y transformación del suelo en bajas densidades, así como la provisión de infraestructura y servicios relacionados, que no guardan relación con la actividad agropecuaria, dichas áreas no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

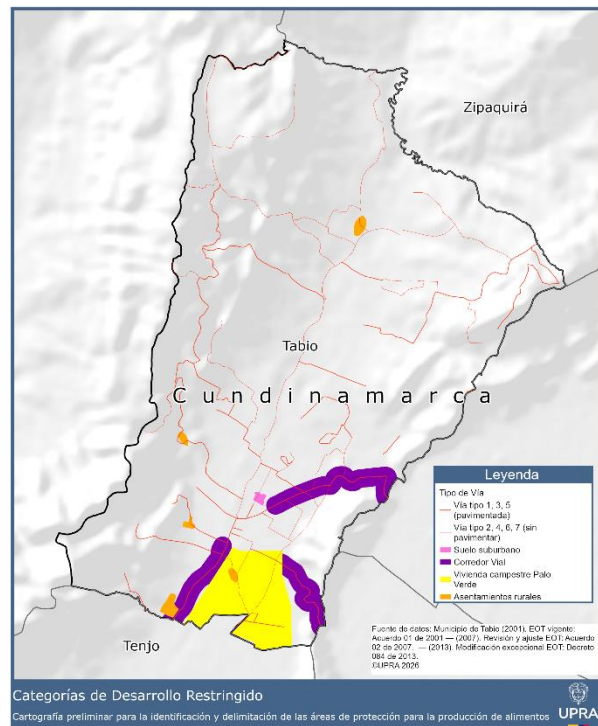
Respecto a los asentamientos rurales precisados en el artículo 89 del acuerdo 001 de 2001, se debe considerar que estas áreas implican la concentración de actividades habitacionales, y la provisión de servicios e infraestructura asociada a estas actividades, generando dinámicas de ocupación y transformación del territorio que no corresponden con la actividad agropecuaria. Por lo anterior, se considera que este suelo no se habilita para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

Por último, se señala que las áreas destinadas a equipamientos, entendidas como aquellas orientadas a la localización de edificaciones e infraestructuras para la prestación de servicios sociales y comunitarios —tales como salud, educación, bienestar, cultura y deporte—, en la medida en que su desarrollo implica procesos de ocupación, construcción y consolidación de infraestructuras que transforman el suelo para destinarse a actividades que no son agropecuarias, estas áreas no se habilitan para su incorporación dentro de las APPA.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta el modelo de ocupación territorial definidos en el instrumento de ordenamiento territorial, las áreas que hacen parte de la categoría de desarrollo restringido no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos

(APPA), las cuales corresponden a 678,60 ha, y se presentan en la siguiente figura.

Figura 16. Áreas de desarrollo restringido del EOT de Tabio no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia con información del EOT de Tabio (2007)

2.5 Transformaciones del suelo rural agropecuario

2.5.1 Dinámicas de ocupación

2.5.1.1 Análisis de la ocupación actual y transformación del suelo

Con el fin de establecer el estado en que se encuentra actualmente el territorio respecto a la correspondencia de modelo de ocupación adoptado en los planes de ordenamiento territorial¹², con la ocupación actual del suelo, se adelanta la

¹² Cuando se refiera a los Planes de Ordenamiento Territorial se entenderá que comprende todos los tipos de planes previstos en el artículo 9° de la Ley 388 de 1997.



revisión de insumos y estudios de fuentes secundarias, que permitan identificar procesos consolidados de ocupación y transformación del suelo.

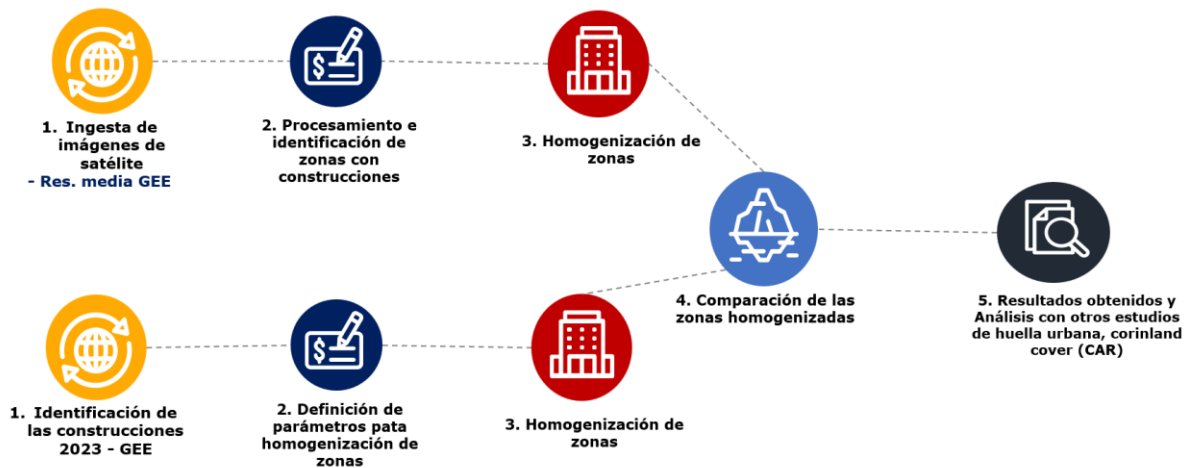
En atención a la solicitud de apoyo técnico al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para la identificación de zonas con construcciones consolidadas y transformación de suelo rural agropecuario en los municipios de la provincia Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, como insumo dentro del proceso de análisis de información territorial y sectorial para la identificación de las APPA, el IGAC planteó una metodología¹³ conjunta que se basa en el uso de imágenes de satélite y otros insumos cartográficos para definir las zonas mencionadas.

Con el propósito de definir y evaluar evidencias de transformaciones en suelo rural agropecuario, en coordinación con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, se elaboró una identificación de las áreas construidas y consolidadas en el municipio de Tabio, mediante una metodología que se basa en el uso de imágenes de satélite, y principios de teledetección y análisis geoespacial.

Para lograr esto, se llevarán a cabo una serie de pasos clave que abarcan desde la selección de imágenes de satélite adecuadas hasta la identificación del índice óptimo para la detección de áreas construidas.

Figura 17. Flujo metodológico de trabajo IGAC

¹³ Memoria Técnica-Identificación de áreas transformadas en suelo rural agropecuario (IGAC, 2023)



Fuente: IGAC (2023).

De los resultados obtenidos se debe destacar lo siguiente:

- Se utilizaron imágenes satelitales de alta calidad provenientes del Programa Copernicus de la ESA y gestionadas a través de Google Earth Engine.
- Se llevó a cabo una revisión de estudios previos y se evaluaron diferentes índices, incluido el SAVI, para determinar cuál era el más adecuado para la detección precisa de áreas construidas. El SAVI se destacó como una elección sólida.
- Se implementaron procedimientos de control de calidad que involucraron la comparación de resultados con diversas fuentes de información, como áreas construidas consolidadas, áreas de extracción minera y escombreras, y áreas identificadas como invernaderos. Esto garantiza la precisión y consistencia de los resultados.
- Teniendo en cuenta que en las construcciones y las áreas construidas en las áreas rurales se encuentran alejadas unas de la otras, se procede a generar polígonos de 10 metros alrededor de los polígonos definidos como construcciones de manera que se unifiquen elementos dispersos con



elementos contiguos generando zonas más generales de áreas de construcción.

- El resultado de la definición de polígonos de áreas de construcción puede darse a una escala de 1:10.000.

Como resultado de la aplicación de la metodología establecida, para el municipio de Tabio, se entregó por parte del IGAC insumos en formato shapefile que corresponden a áreas construidas y otras zonas que evidencian suelos transformados. Estas últimas presentan en su mayoría suelos sin cobertura vegetal con limitaciones para la realización de actividades agropecuarias, por lo que se determina que sean áreas no habilitadas para APPA.

A partir de los resultados obtenidos, se pudo establecer de forma general la ocupación del suelo rural en el municipio de Tabio de acuerdo con las áreas de actividad establecidas en el instrumento de ordenamiento territorial municipal, y la cual se describe a continuación:

2.5.1.2 Áreas agropecuarias

Las áreas agropecuarias fueron determinadas e identificadas en el acuerdo 001 de 2001 y en el mapa de zonificación del suelo rural, sin embargo, con los ajustes realizados al EOT mediante acuerdo 002 de 2007 y decreto 084 de 2013, dichas áreas fueron modificadas, pero sin que los ajustes estuvieran acompañados de una cartografía oficial actualizada. En consecuencia, las áreas agropecuarias analizadas son las establecidas en la cartografía del año 2001.

A partir del análisis de información de áreas construidas del IGAC en áreas agropecuarias del EOT, se puede evidenciar que la ocupación por construcciones afecta de manera diferencial los suelos agropecuarios, siendo los suelos de uso mecanizado o intensivo los que presentan la mayor presión transformadora, con un 12,24% de su área ocupada, pese a ser los de mayor extensión. Esta situación indica que, aunque estos suelos tienen una vocación productiva alta,

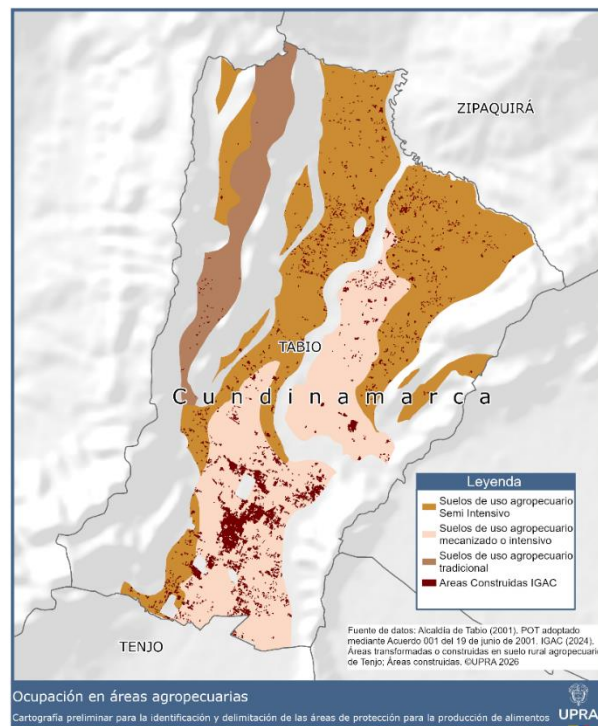
también son los más expuestos a procesos de transformación del suelo. En contraste, los suelos de uso tradicional presentan una afectación mínima (0,54%), lo que sugiere que mantienen en mayor medida su vocación rural y dinámicas productivas de baja intervención. Los suelos semi-intensivos, con un 4,56% de ocupación, representan un nivel intermedio de transformación. Cabe destacar que el EOT reglamenta la ocupación en suelo rural en un máximo del 10%.

Tabla 29. Ocupación de áreas agropecuarias del EOT

Áreas agropecuarias	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre áreas agropecuarias
Suelos de uso agropecuario mecanizado o intensivo	1565,69	191,67	12,24
Suelos de uso agropecuario Semi Intensivo	2270,78	103,64	4,56
Suelos de uso agropecuario tradicional	479,34	2,57	0,54

Fuente: elaboración propia con base en el EOT de 2007 e IGAC (2024)

Figura 18. Ocupación de áreas agropecuarias del EOT



Fuente: elaboración propia con base en el EOT de 2007 e IGAC (2024)

Lo anterior evidencia la necesidad de identificar un APPA con el fin de proteger prioritariamente los suelos con mayor aptitud, que son precisamente los que presentan la mayor presión de ocupación y transformación del suelo.

2.5.1.3 Suelo suburbano

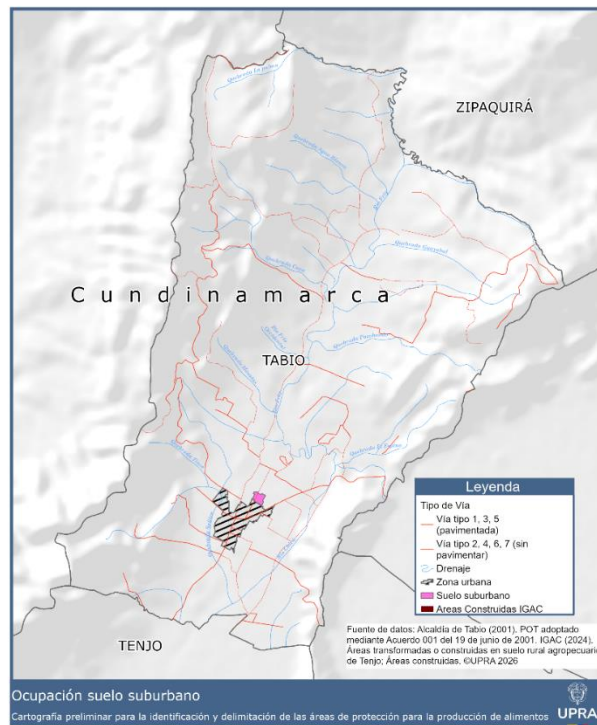
A partir del análisis de información de áreas construidas del IGAC en el suelo suburbano del EOT, se puede evidenciar que la ocupación del suelo suburbano es de 23,97% aproximadamente, cercano a lo permitido en las normas urbanísticas del artículo 16 del acuerdo 002 de 2007 (30%).

Tabla 30. Ocupación del suelo suburbano del EOT

Suelo suburbano	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área del suelo suburbano (%)
Suelo suburbano	5,05	1,21	23,97

Fuente: elaboración propia con base en el EOT de 2007 e IGAC (2024).

Figura 19. Ocupación del suelo suburbano del EOT



Fuente: elaboración propia con base en el EOT de 2007 e IGAC (2024)

2.5.1.4 Corredores viales suburbanos

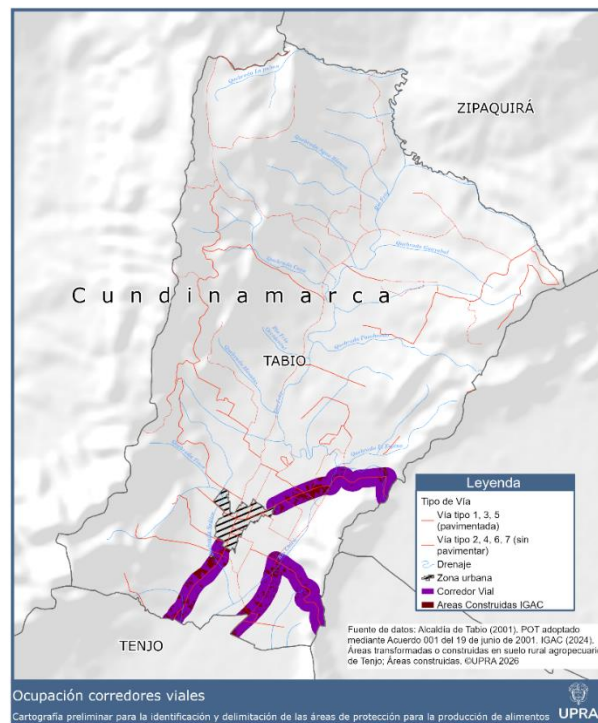
A partir del análisis de información de áreas construidas del IGAC en los corredores viales suburbanos del EOT, se pueden evidenciar diversos porcentajes de ocupación en los corredores viales suburbanos (entre 8,50% y 22,57%). El corredor que conduce hacia Tenjo se encuentra a una ocupación cercana a lo permitido en las normas urbanísticas del artículo 16 del acuerdo 002 de 2007 (30%).

Tabla 31. Ocupación de los corredores viales suburbanos del EOT

Corredor vial suburbano	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área del suelo suburbano (%)
CU - Camellón La Palita - Lim Tenjo	92,98	20,98	22,57
CU - Puente La Virginia Rio Frio - Lim Cajicá	138,70	21,63	15,60
Torobarroso - Hacienda La Holanda - Lim Tenjo	179,31	15,25	8,50

Fuente: elaboración propia con base en el EOT de 2007 e IGAC (2024).

Figura 20. Ocupación de los corredores viales suburbanos del EOT



Fuente: elaboración propia con base en el EOT de 2007 e IGAC (2024)

2.5.1.5 Centros poblados del DANE

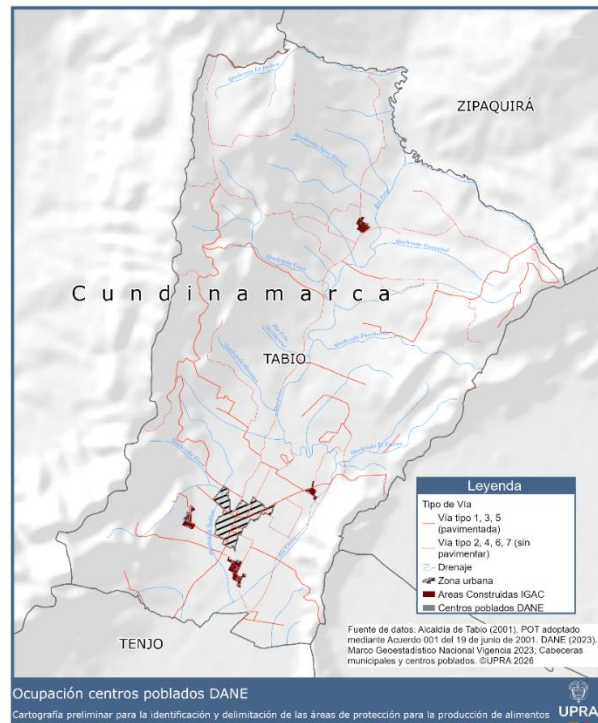
A partir del análisis de información de áreas construidas del IGAC en los centros poblados del DANE, se puede evidenciar la alta ocupación de los centros poblados identificados por el DANE en jurisdicción de Tabio, demostrando la consolidación urbanística de estos suelos.

Tabla 32. Ocupación en centros poblados del DANE

Centros poblados -DANE	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área de los Centros Poblados (%)
Carrón	6,95	4,08	58,69
Paloverde - Chicú	10,79	7,07	65,51
El Bote	6,06	4,78	78,82
Terpel	3,46	2,72	78,49

Fuente: elaboración propia con base IGAC (2024).

Figura 21. Ocupación en Centros Poblados del DANE





Fuente: elaboración propia con base IGAC (2024).

2.5.1.6 Vivienda campestre

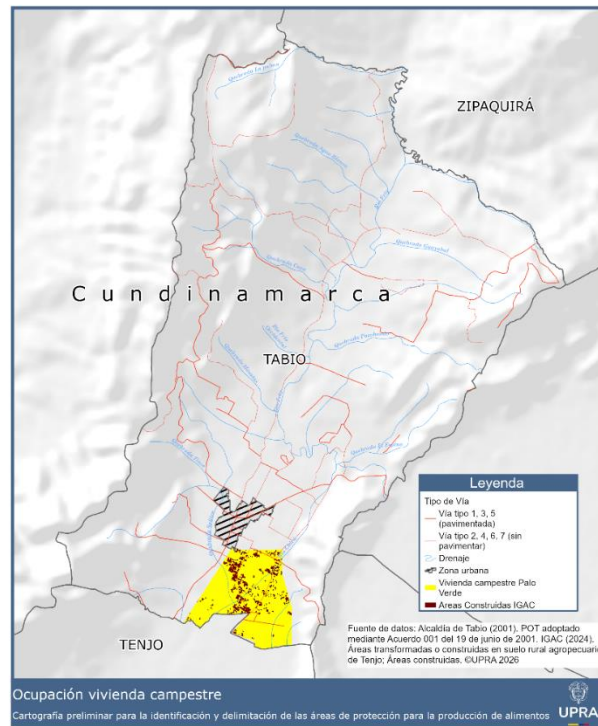
A partir del análisis de información de áreas construidas del IGAC en los polígonos de vivienda campestre del EOT, se puede evidenciar que la ocupación del polígono de vivienda campestre es de 11,87% aproximadamente. Aunque el artículo 19 del acuerdo 002 de 2007 no establece un porcentaje de ocupación máximo explícitamente para esta categoría del suelo, reglamenta un máximo de 3 viviendas por hectárea, mientras que el artículo 16 establece una ocupación máxima de vivienda agrupada del 7%, lo que está por debajo de la ocupación actual del área analizada.

Tabla 33. Ocupación del polígono de vivienda campestre del EOT

Vivienda campestre	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área del suelo suburbano (%)
Vivienda Campestre Palo Verde	314,54	37,34	11,87

Fuente: elaboración propia con base en el EOT de 2007 e IGAC (2024).

Figura 22. Ocupación del polígono de vivienda campestre del EOT



Fuente: elaboración propia con base en el EOT de 2007 e IGAC (2024)

A manera de conclusión, los análisis realizados anteriormente dan cuenta de que la presión urbanística sobre el territorio de Tabio es creciente y sostenida, y que los suelos de mayor aptitud productiva son los más vulnerables a ser transformados para otros usos. En este contexto, identificar un APPA es una medida necesaria y estratégica para proteger prioritariamente los suelos con mayor aptitud agropecuaria, que son los más afectados por la ocupación, contener la expansión urbana y suburbana sobre áreas rurales productivas, garantizando la permanencia de la actividad agropecuaria como base de la seguridad y soberanía alimentaria local y regional.

Se debe destacar que la ocupación de los suelos analizados permite concluir que estos han perdido su vocación agropecuaria original debido a procesos de transformación irreversibles, incluso por fuera de las áreas que conforman la categoría de desarrollo restringido del suelo rural. En consecuencia, las APPA se delimitarán exclusivamente sobre aquellos suelos que, pese a las presiones



territoriales, conservan su aptitud productiva y no han sido objeto de ocupación significativa, garantizando así que la figura de protección se aplique efectivamente sobre áreas con potencial real para la producción de alimentos.

2.5.2 Procesos de revisión y ajuste de planes de ordenamiento territorial

Actualmente el municipio de Tabio no adelanta ningún proceso de revisión y ajuste a su instrumento de ordenamiento territorial.

2.5.3 Variables socioeconómicas y culturales

Tabio es un municipio del departamento de Cundinamarca, ubicado en la provincia de Sabana Centro, se encuentra situado en la Cordillera Oriental, a una altitud de aproximadamente 2,565 metros sobre el nivel del mar. El municipio está rodeado de montañas y cuenta con varios cuerpos de agua, como ríos y termales, que enriquecen su paisaje natural. Se encuentra a aproximadamente 45 kilómetros al norte de Bogotá. Este municipio es conocido por su clima templado y sus aguas termales, siendo un lugar ideal para el turismo de bienestar y la agricultura.

La economía de Tabio no se centra en actividades específicas, está relacionada con varias actividades, entre las cuales sobresale la floricultura (sin ser la base), lo que ha permitido el desarrollo de una gran diversidad de sectores. La actividad comercial se encuentra diferenciada en dos mercados objetivo, surgidos como respuesta a dos necesidades específicas que son: el comercio local, con oferta de productos y servicios dirigidos al consumo de sus habitantes, por lo general son negocios de carácter familiar y el otro, que responde en gran parte a las características turísticas y culturales del municipio, como son los restaurantes especializados en comidas típicas que ofrecen gran variedad de postres y golosinas. Tabio ha desarrollado en los últimos años una cultura artesanal que ha generado un mercado nuevo para la región. (Alcaldía de Tabio, 2025).



La agricultura sigue siendo la actividad que más empleo genera; predomina el minifundio con las características de huerta casera, con cultivos de tubérculos, frutas flores y hortalizas. Los terrenos de mayor extensión se dedican al cultivo de cereales (maíz y arveja) y zanahoria son abundantes, pero no superan en cantidad al minifundio. La actividad ganadera es mixta, leche y carne; a pesar de no ser un municipio ganadero ocupa un renglón de importancia. La floricultura ocupa el segundo lugar en hectáreas cultivadas y económicamente ocupa el primer lugar en importancia dentro de las actividades agrícolas. El primer lugar en hectáreas cultivadas lo ocupan los cultivos transitorios como la papa, la arveja y el maíz. En la producción pecuaria se da el primer lugar de importancia a la población bovina, preferiblemente orientada a la producción de leche.

La minería tiene un aporte bajo en el desarrollo económico del municipio y los principales productos que explotan son: gravas, gravillas, arena de río y piedra. Esta actividad genera graves impactos al medio ambiente y a los recursos naturales, como es el caso de las gravilleras donde es necesario hacer obras de adecuación, recuperación y reforestación de la capa vegetal y así mismo el recurso forestal nativo de estas áreas (Alcaldía de Tabio, 2025).

2.5.3.1 Minería

2.5.3.1.1 Títulos mineros en el municipio en frontera agrícola habilitada para APPA

Una vez realizada la revisión técnica y documental de la información oficial disponible sobre el municipio de Tabio, específicamente en relación con la presencia de figuras mineras existentes en los sistemas geográficos dispuestos por la Agencia Nacional de Minería (ANM) y disponible en el repositorio oficial se registran un total de dos (2) títulos mineros en superposición con la Frontera Agrícola (FA) condicionada habilitada.

Los dos (2) títulos mineros encontrados en el municipio de Tabio, se encuentran en fase de explotación, con un total de 362,19 Ha en superposición con la Frontera Agrícola (FA) condicionada habilitada para APPA. A continuación, se presenta tabla con los respectivos detalles:

Tabla 34. Títulos mineros en el municipio de Tabio dentro de la FA habilitada para APPA

Expediente	Municipio	Etapas	Materiales	FA condicionada habilitada para APPA	FA condicionada étnico - cultural habilitada para APPA	FA no condicionada habilitada para APPA	Total (ha)
13475	TABIO	Explotación	Arenas (de río), gravas (de río)	314,04	0,00	0,00	314,04
13475X		Explotación	Arenas, gravas	48,15	0,00	0,00	48,15
TOTAL				362,19	0,00	0,00	362,19

Fuente: elaboración propia a partir de ANM (2025)

Con base en los criterios técnicos definidos para la delimitación de APPA, se establece que los títulos otorgados para la explotación de materiales de construcción y arcillas deben ser excluidos de dicha área de protección, dado que estos suelos han sido alterados o no presentan condiciones agro-productivas compatibles con la conservación de la función alimentaria del territorio. Esta exclusión se sustenta en la baja capacidad de recuperación de los suelos intervenidos con minería de materiales de arrastre o arcillosos, cuyo impacto es mayormente superficial y genera pérdida estructural de la fertilidad, afectando la vocación agrícola.

2.5.3.1.2 Área de Reserva Especial en el municipio de Tabio superpuestas con frontera agrícola habilitada para APPA

En el municipio de Tabio no se han identificado, ni constituido, a la fecha Áreas de Reserva Especial (ARE) con fines de exploración o formalización minera, de acuerdo con la información disponible en los registros de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y demás fuentes oficiales.



2.5.3.1.3 Solicitudes ARE en frontera agrícola habilitada para identificación de APPA en el municipio de Tabio.

De acuerdo con la información disponible en los registros de la Agencia Nacional de Minería (ANM), para el municipio de Tabio no se identificaron solicitudes de Áreas de Reserva Especial (ARE) con fines de exploración o formalización minera a la fecha.

2.5.3.1.4 Zonas de reserva con Potencial Minero (ZRP) en frontera agrícola habilitada para identificación de APPA en el municipio de Tabio

En el municipio de Tabio no se identificaron Zonas con Potencial Minero de acuerdo con la información disponible en los registros de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

2.5.3.1.5 Área compatible con la minería que hace parte de la delimitación establecida en la Resolución 1499 de 2018

En el municipio de Tabio existe un (1) área compatible con la minería que hace parte de la delimitación establecida en la Resolución 1499 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. La exclusión de esta superposición tiene como propósito garantizar la compatibilidad en el uso del suelo con los lineamientos normativos vigentes, minimizar posibles conflictos en el ordenamiento territorial y asegurar una adecuada planificación del área.

Tabla 35 Polígonos de áreas compatibles con la minería dentro de FA habilitada para APPA en el municipio de Tabio

Número polígono Res. 1499 de 2018	Municipio	Área en FA condicionada habilitada para APPA (Ha)
10	Tabio	545,85

Fuente: UPR (2025), a partir de IDECA (2025)



2.5.3.2 Exploración y explotación de hidrocarburos

2.5.3.2.1 Contratos de hidrocarburos Agencia Nacional de Hidrocarburos

Con base en la revisión técnica realizada sobre el municipio de Tabio, y a partir del análisis de las bases de datos oficiales del Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la información geoespacial del Mapa de Tierras de la UPRA, se puede establecer que no existen registros de contratos de exploración y producción de hidrocarburos (E&P), ni bloques asignados o en proceso de adjudicación, ni áreas estratégicas de interés hidrocarburífero dentro del polígono definido como Frontera Agropecuaria Habilitada (FAH) con fines de implementación de Áreas de Producción para la Protección de Alimentos (APPA). Este resultado fue confirmado mediante cruce espacial entre los polígonos de ordenamiento agropecuario y la cartografía oficial de bloques hidrocarburíferos, concluyéndose la inexistencia de superposición entre ambos tipos de usos del suelo. Dicha condición permite afirmar que el municipio no presenta condicionamientos técnicos ni jurídicos derivados de la actividad hidrocarburífera que impidan el avance del proceso de declaratoria de APPA, favoreciendo así la consolidación de un modelo de uso del suelo orientado a la seguridad alimentaria, la sostenibilidad agropecuaria y la gestión ordenada del territorio rural.

2.5.3.2.2 Licencia ANLA transporte de recursos naturales no renovables hidrocarburíferos

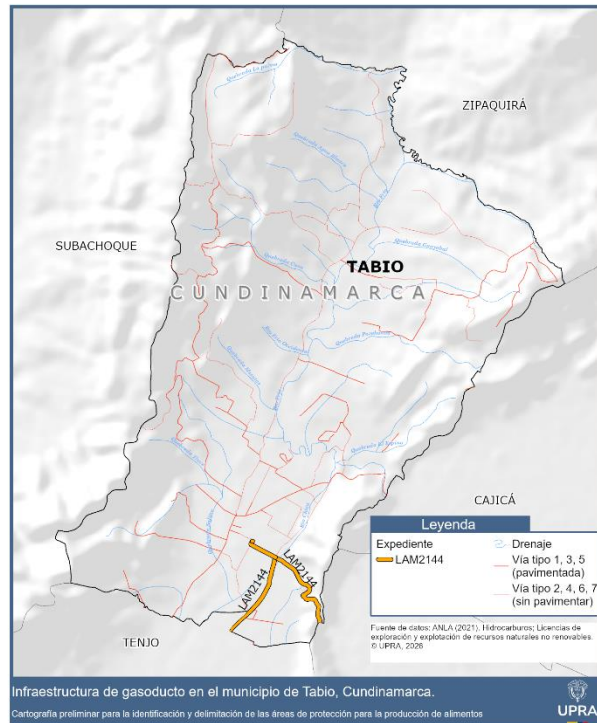
Con base en el análisis técnico y cartográfico desarrollado para el municipio de Tabio, no se identificó la presencia de poliductos en su territorio, según la información disponible en las bases de datos oficiales.

2.5.3.2.3 Infraestructura de transporte de gas en Tabio y su convivencia con las APPA

De acuerdo con la información remitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el mapa de infraestructura de gas natural, en el

municipio de Tabio se observa trazado de Gasoducto, a continuación, la información gráfica y tabulada correspondiente.

Figura 23. Infraestructura gasoducto en el municipio de Tabio



Fuente: elaboración propia con base en ANLA (2021).

Tabla 36. Proyectos infraestructura gasoductos en el municipio de Tabio

Municipio	Expediente	Operador	Proyecto	Estado	Longitud (m)
Tabio	LAM2144	Gas Natural S.A E.S.P	Líneas de conducción de gas natural de Chía - Cota, Cota - Suba y Cota - Fontibón	Activo	4.744,38

Fuente: elaboración propia con base en ANLA (2021).

La normatividad para la instalación de redes de gas natural en suelo rural en Colombia, como en otras zonas, se basa principalmente en la NTC 3728 (Líneas de Transporte y Redes de Distribución de Gas) y en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente la Resolución 067 de 1995, según el Decreto 88 de 2010. Además, se deben cumplir las normas de seguridad establecidas en la NTC 2505 y la NTC 3853 para instalaciones de gas.



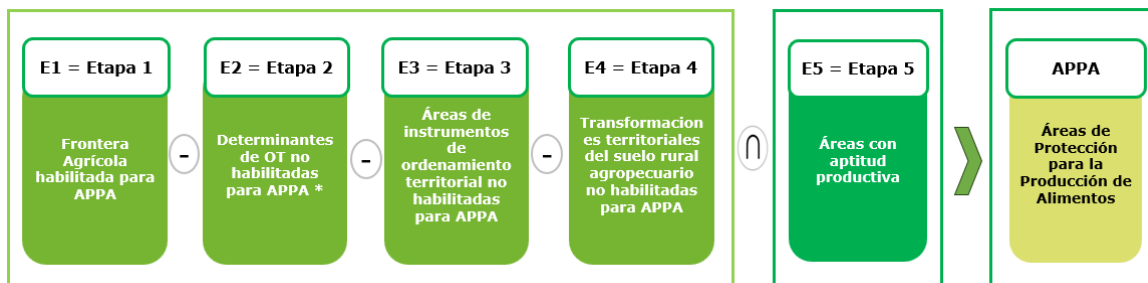
Para la identificación del APPA Tabio, la infraestructura de redes de gas natural, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, su ocupación es de tipo subterráneo y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, a excepción del área física de plantas que ocupen suelo en donde no sea posible desarrollar la actividad agropecuaria.

3 Identificación de áreas de protección para la producción de alimentos

3.1 Construcción del modelo cartográfico para la identificación de las APPA

Este capítulo describe el proceso metodológico para la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos para el municipio de Tabio. Para la identificación de estas, se establecieron los criterios que mediante un álgebra de mapas y a partir de la combinación de capas, establece un modelo cartográfico para obtener la salida gráfica de las APPA.

Figura 24. Modelo cartográfico para la identificación de APPA municipio de Tabio



Fuente: elaboración propia.

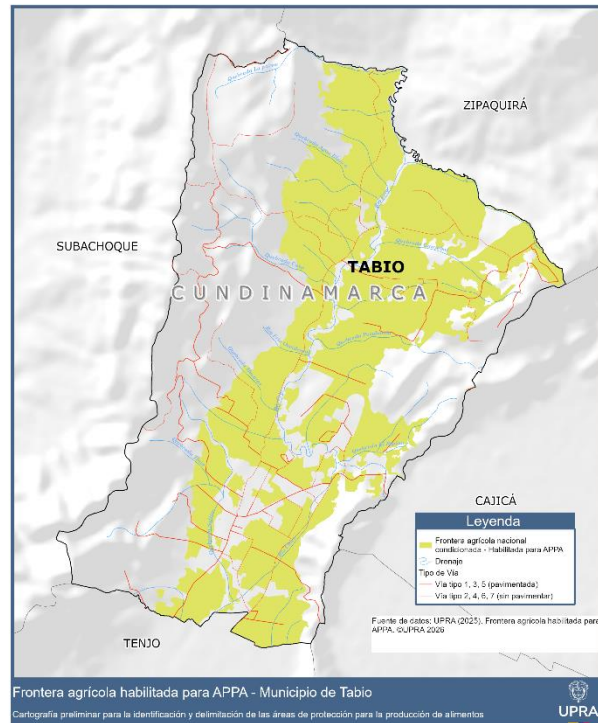
3.1.1 Etapa 1. Frontera agrícola habilitada para APPA

El proceso inicia con el análisis de las determinantes ambientales de la Frontera Agrícola Nacional para identificar las áreas aptas para el desarrollo de actividades agropecuarias dentro del marco de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Tabio, Cundinamarca.

A partir de este análisis, se establece el ámbito espacial habilitado en el municipio para la identificación de las APPA, el cual es resultado de las mesas

de concertación con la CAR, donde se estableció una frontera agrícola condicionada de 3.271,70 Ha que fueron habilitadas para APPA.

Figura 25. Frontera agrícola habilitada para APPA

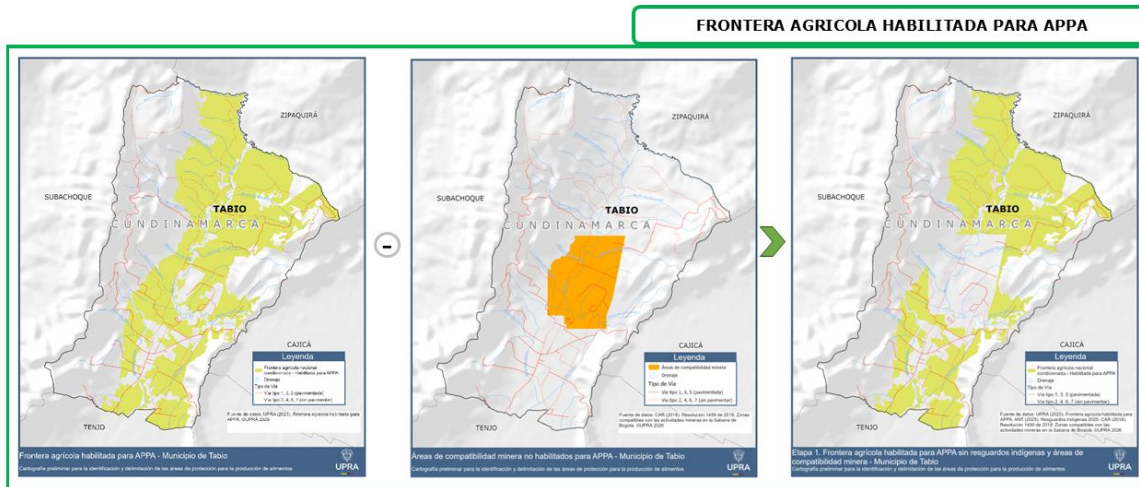


Fuente: elaboración propia.

En el municipio de Tabio no se identifican áreas propias de territorios étnicos.

Tras el análisis de la información, considerando las determinantes de primer nivel y según la cartografía oficial de la Resolución 1499 de 2018, en el municipio se han determinado 545,85 ha (en frontera agrícola habilitada para APPA) como zonas compatibles con actividades mineras dentro de la Sabana de Bogotá, que para el caso será excluido del ejercicio de identificación de APPA.

Figura 26. Resultado Etapa 1 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia.

El resultado de esta etapa representa un total de 2.725,85 Ha.

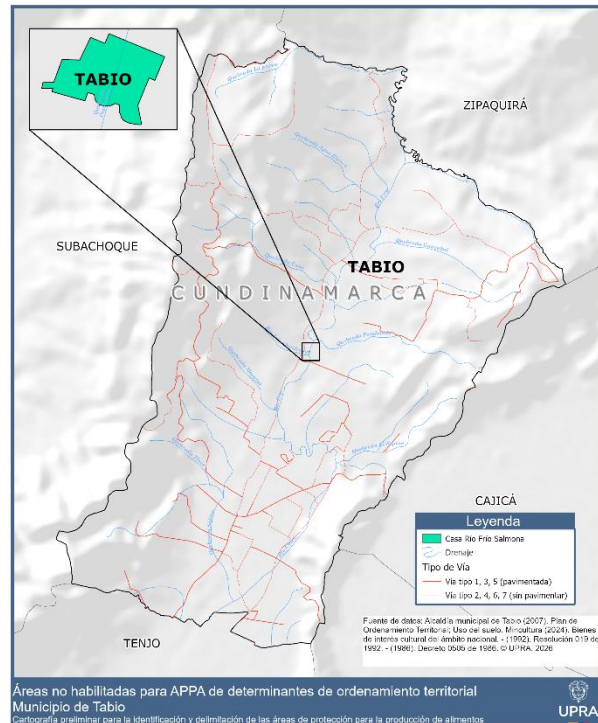
3.1.2 Etapa 2. Áreas de determinantes de nivel 3 al 6 no habilitadas para APPA

A partir de los resultados del análisis de determinantes se procede a la identificación de áreas que no se encuentran habilitadas para APPA. En aplicación del principio de coordinación y con el objetivo de reducir posibles conflictos de uso del suelo, se toma como base la Frontera Agrícola habilitada para APPA definida en el paso anterior, y se excluyen las áreas que desde las determinantes de ordenamiento territorial del nivel 3 al 6, se consideran que no están habilitadas para APPA, toda vez que tienen una destinación distinta a la actividad agropecuaria.

Paso 1. Identificación de áreas que actualmente están reglamentadas y en el marco de las determinantes del nivel 3 relacionadas con patrimonio cultural y arqueológico, en los casos en que no se permitan actividades agropecuarias como uso principal, se deberán excluir de la FA no habilitada para APPA. Para el caso específico de Tabio, se identificó un área de 0,04 Ha propias de la infraestructura de la Casa Río Frío reconocida como BIC del ámbito nacional

mediante declaratoria según resolución 0411 de 21 de noviembre de 2024, como se muestra a continuación:

Figura 27. Determinantes nivel 3 no habilitado para APPA en Frontera Agrícola



Fuente: elaboración propia con base ICANH (2023) y MinCulturas (2024)

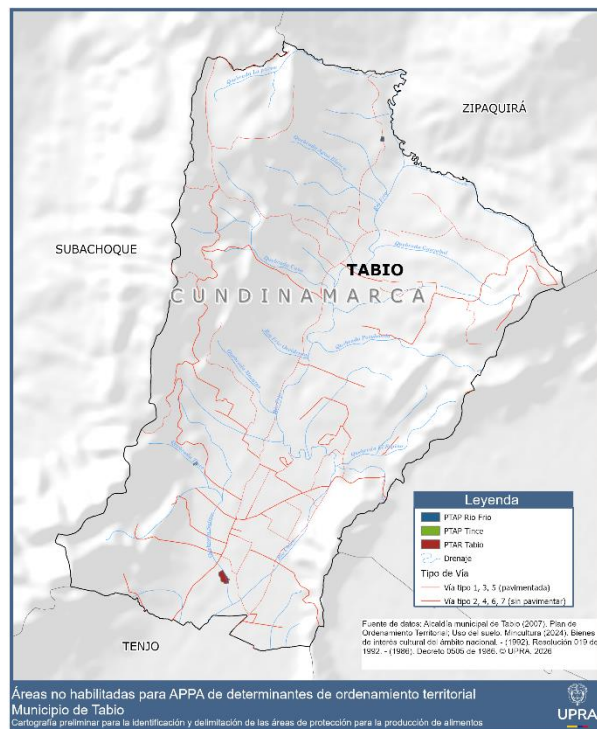
Paso 2. Identificación de áreas que actualmente correspondan a determinantes del nivel 4, relacionadas con la identificación y localización de infraestructura vial, fluvial, férrea, aérea, logística, agua, saneamiento, energía, gas e internet. De acuerdo con dicha identificación, se deberán excluir las áreas del polígono E1, que correspondan a los siguientes criterios:

- Centros logísticos y equipamientos de soporte a la red vial y de transporte (Terminales, Patios, centros de control y operación de concesiones, entre otros). No se identificaron en el municipio.
- Equipamientos de soporte a la red de gas (Estaciones reguladoras). No se identificaron en el municipio.

- Equipamientos para la prestación del servicio de agua y saneamiento básico (Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residuales, entre otras). Se excluyen las 2 PTAP y la PTAR identificadas (Superservicios, 2022).
- Equipamientos para la prestación del servicio de energía (Subestaciones de distribución de energía, entre otras). No se identifican en el municipio.

Para el caso de Tabio y de acuerdo con la información disponible se identificaron las Áreas de Sistemas de Servicios Públicos, las cuales corresponden a un total de 4,45 Ha.

Figura 28. Determinantes nivel 4 no habilitado para APPA en Frontera Agrícola



Fuente: elaboración propia con base en Superservicios (2022) e IGAC (2024).

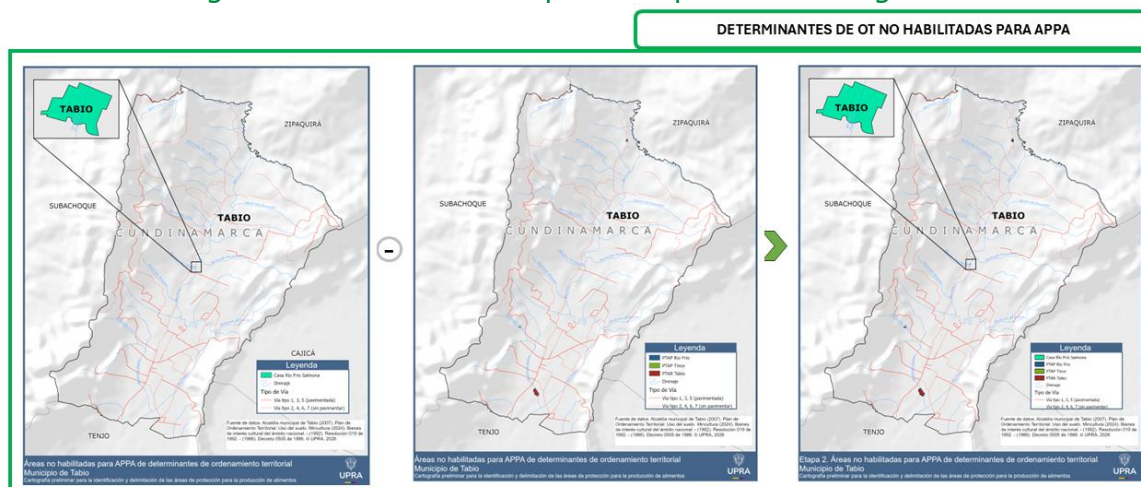
En cuanto a la información cartográfica que no fue posible incorporar por falta de disponibilidad, se tendrá en cuenta a través de las orientaciones técnicas generadas más adelante.

Paso 3. Identificación de áreas que actualmente correspondan a determinantes del nivel 5, relacionadas con hechos metropolitanos y componentes de ordenamiento territorial de Planes Integrales de Desarrollo Metropolitano, y en los casos que no se permitan actividades agropecuarias. A la fecha, el municipio de Tabio no se ha vinculado a la Región Metropolitana, pero en el caso de que se llegase a vincular, se deberá adelantar la coordinación respectiva entre determinantes, teniendo en cuenta los niveles de prevalencia de estas.

Paso 4. Identificación de áreas que actualmente correspondan a determinantes del nivel 6, relacionados con Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada, y en los casos que no se permitan actividades agropecuarias. De acuerdo con la información suministrada por parte del Viceministerio de Turismo a la UPRA, sobre la existencia de Proyectos Especiales de Turismo y su infraestructura vinculada en el territorio correspondiente al municipio de Tabio, no hay reporte de dichos proyectos a la fecha.

Una vez identificadas cada una de las determinantes de nivel 3 al 6 no habilitadas para APPA se presenta el resultado de la sumatoria de dichas áreas, como se evidencia a continuación:

Figura 29. Resultado Etapa 2 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia.



El resultado de esta etapa representa un total de 4,49 Ha.

3.1.3 Etapa 3. Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal vigente no habilitadas para APPA

A partir del análisis del instrumento de ordenamiento territorial y ocupación del suelo, se identifican áreas cuyo uso principal no corresponde con el uso agropecuario destinado a la producción de alimentos en las APPA.

En respeto a la autonomía municipal y en aplicación del principio de coordinación definido por la ley, así como en coherencia con el modelo de ocupación adoptado en el instrumento de ordenamiento territorial, estas áreas se excluyen de las zonas habilitadas para la identificación de APPA.

A continuación, se describe el proceso cartográfico a través de una serie de pasos que comprenden la secuencia de operaciones:

Paso 1: Identificación de clases de suelo, y de acuerdo con dicha identificación, se deberán excluir las áreas del polígono E1 y los suelos urbanos del EOT vigente.

Paso 2: Identificación de áreas que hacen parte de áreas de conservación y protección ambiental que no permiten actividades agropecuarias como uso principal del EOT vigente.

Paso 3: Identificación de áreas de patrimonio cultural en las que no se permite la actividad agropecuaria, o cuyos regímenes de uso no corresponden con la condición de suelo de protección establecida en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, y que coinciden con las determinantes de nivel 3 para el caso de Tabio. No se identifican áreas de protección por patrimonio en el EOT.

Paso 4: Identificación de áreas de servicios públicos domiciliarios relacionados con infraestructura de agua, saneamiento, energía, gas e internet del EOT vigente. De acuerdo con dicha identificación, se deberán excluir de las áreas del polígono E1, que correspondan a los siguientes criterios:



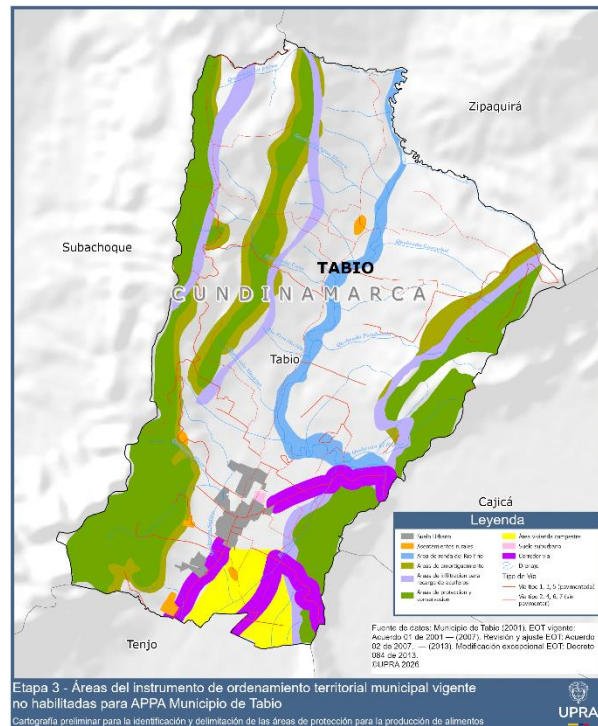
- Equipamientos de soporte a la red de gas (Estaciones reguladoras)
- Equipamientos para la prestación del servicio de agua y saneamiento (Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residuales, entre otras)
- Equipamientos para la prestación del servicio de energía (subestaciones de distribución de energía, entre otras)
- Equipamientos para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

Como se indicó anteriormente, por fuente EOT no se logra excluir ninguna zona de esta categoría. En relación con las redes que hacen parte de la infraestructura señalada, estas obras son vitales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario; por lo tanto, contribuyen a la seguridad alimentaria sirviendo de soporte a la producción de alimentos, y a su distribución y comercialización. En este sentido, en lo referente al componente de las redes de infraestructura de servicios públicos, se reitera que las mismas hacen parte integral de las Áreas de Protección a la Producción de Alimentos, y por lo tanto se señala que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo, en la medida que favorezca la actividad agropecuaria para la producción de alimentos, y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Paso 4. Identificación de las áreas de categoría de desarrollo restringido establecidas en el EOT vigente. En el caso de Tabio, se consideraron las áreas de categoría de desarrollo restringido correspondientes a suelo suburbano y corredores viales suburbanos, centros poblados y vivienda campestre, las cuales fueron excluidas del proceso de identificación de APPA.

Tras identificar todas las áreas del EOT vigente, mediante mesas técnicas con el municipio, en el siguiente mapa se reflejan las Áreas de instrumentos de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA.

Figura 30. Resultado Etapa 3 del proceso cartográfico



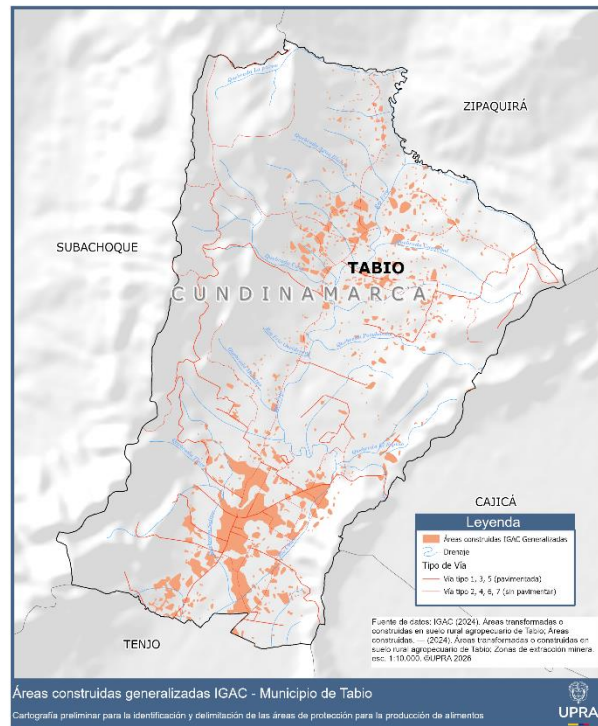
Fuente: elaboración propia con base en EOT Tabio.

El resultado de esta etapa representa un total de 3.649,32 Ha.

3.1.4 Etapa 4. Áreas de transformaciones del suelo rural agropecuario no habilitadas para APPA

Paso 1: A partir del ejercicio de identificación de construcciones realizado por el IGAC como insumo para el proceso de identificación de APPA, y considerando que la escala de ordenamiento territorial en suelo rural es de 1:25.000, se toman como referencia las unidades de mapeo definidas por el IGAC para esta escala (1,56 ha). Con base en ello, inicialmente se identifican áreas consolidadas de construcción mediante un proceso de generalización, asociadas a asentamientos humanos y otras actividades consideradas como áreas no habilitadas para APPA, como se presenta a continuación.

Figura 31. Áreas construídas generalizadas identificadas por IGAC



Fuente: elaboración propia con información de la IGAC (2024).

En un segundo momento, se procede a la depuración de la capa base mediante la eliminación de unidades espaciales inferiores al umbral de 1,56 hectáreas. Esta decisión técnica se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad espacial del polígono final APPA, eliminando fragmentos aislados que, por su reducida dimensión, no constituyen unidades mínimas de gestión productiva viables y cuya inclusión comprometería la coherencia técnica y la armonización e inclusión en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Aplicación del concepto de unidad mínima cartografiable:** superficie corresponde a la unidad mínima de representación a escala 1:25.000, la cual es la empleada para el ordenamiento territorial del suelo rural, de acuerdo con el Decreto 1232 de 2020.

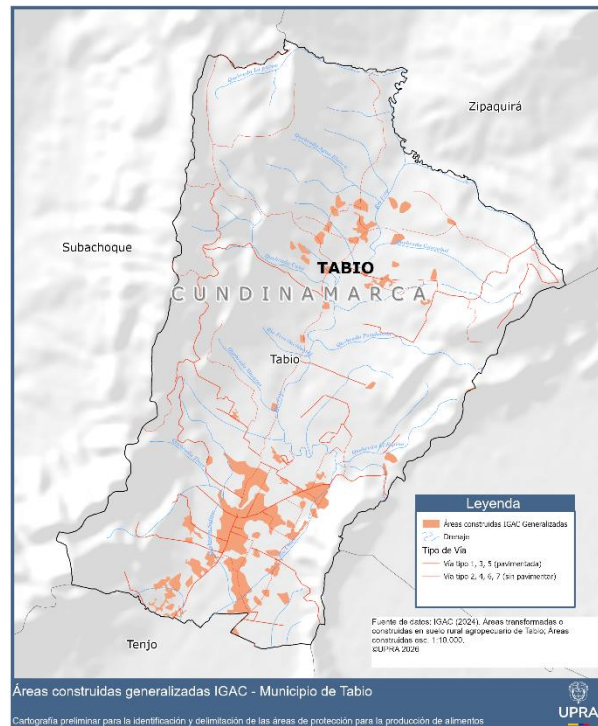


La eliminación de estos fragmentos permite una generalización cartográfica que garantiza la legibilidad del mapa y la aplicabilidad de la norma de uso y ocupación del suelo rural, evitando una fragmentación excesiva que dificultaría la administración del suelo por parte de las autoridades municipales.

- **Criterio de continuidad y conectividad productiva:** dentro de uno de los objetivos las APPA, se encuentra promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario y de los recursos hídricos. Por lo anterior, se requiere de un tejido de suelo continuo que permita la mecanización, el manejo de cuencas y la logística sectorial. Los polígonos aislados de tamaño pequeño pierden su vocación productiva sistémica. Al ser "enclaves" rodeados de otros usos, son más vulnerables a procesos de degradación o presión por expansión urbana. La exclusión de estas micro-unidades busca consolidar un cuerpo central coherente, priorizando áreas donde la producción de alimentos pueda sostenerse a largo plazo bajo economías de escala y condiciones de conectividad biótica y productiva.
- **Eficiencia en la gestión:** la eliminación de polígonos de 1,56 hectáreas dispersos, se sustenta bajo el principio de prevalencia del interés general sobre la forma del polígono, asegurando que el área final delimitada cumpla con los requisitos de unidad física y funcional necesarios para que las políticas de soberanía alimentaria sean realmente efectivas en el territorio.

Este procedimiento se refleja en la siguiente figura y corresponde a un total de 386,17 Ha:

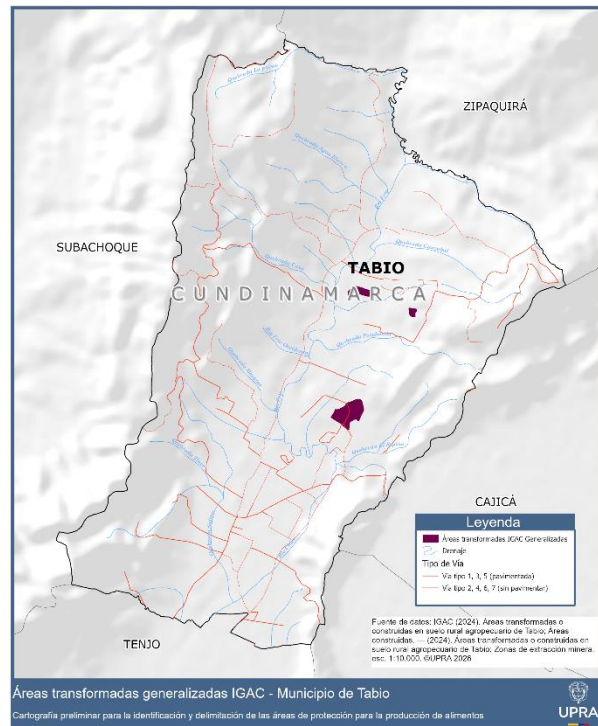
Figura 32. Áreas construídas generalizadas identificadas por IGAC finales



Fuente: elaboración propia con información de la IGAC (2024).

Paso 2: Por otro lado, en el área de interés también se registran algunas zonas transformadas (suelos sin cobertura vegetal con limitaciones para la realización de actividades agropecuarias) por otras actividades según el ejercicio de identificación del IGAC, corresponde a un total de 37,60 Ha como se muestra a continuación.

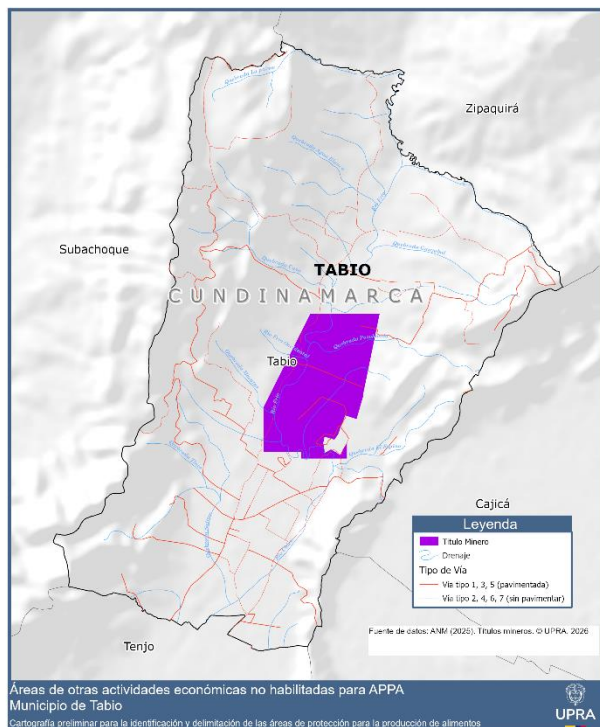
Figura 33. Áreas transformadas generalizadas identificadas por IGAC



Fuente: elaboración propia con información del IGAC (2024).

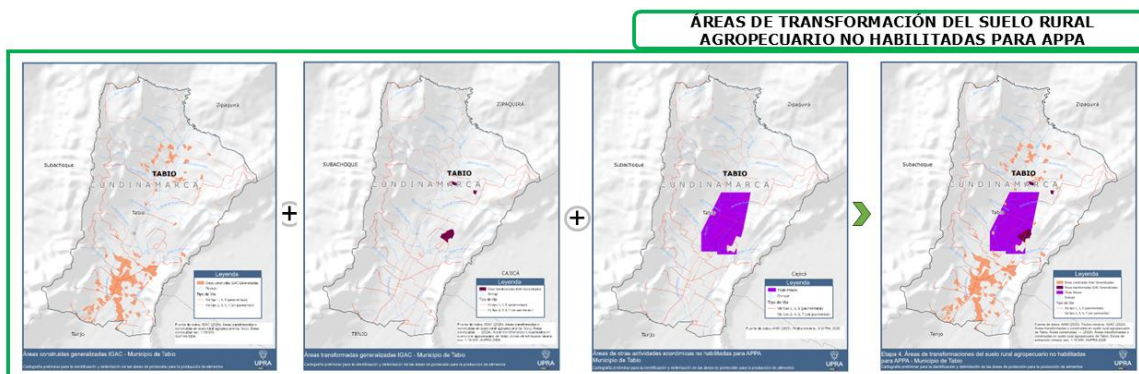
Paso 3: Para el ejercicio específico del municipio de Tabio y con base en los criterios técnicos definidos para la identificación de APPA, se establece que los títulos otorgados para la explotación de materiales de construcción y arcillas deben ser excluidos de dicha área de protección y se califican como área no habilitada para APPA, dado que estos suelos han sido alterados o no presentan condiciones agro-productivas compatibles con la conservación de la función alimentaria del territorio. La exclusión de esta superposición busca garantizar la compatibilidad del uso del suelo con los lineamientos normativos vigentes, minimizando posibles conflictos en el ordenamiento territorial y asegurando una adecuada planificación del área. Se identificaron los títulos mineros con expediente 13475 y 13475X, con un área total de 535,05 Ha, de los cuales 362,19 Ha se traslapan con la frontera agrícola habilitada para APPA.

Figura 34 Áreas de otras actividades económicas no habilitadas para APPA municipio de Tabio



Fuente: elaboración propia con base en información ANM (2025)

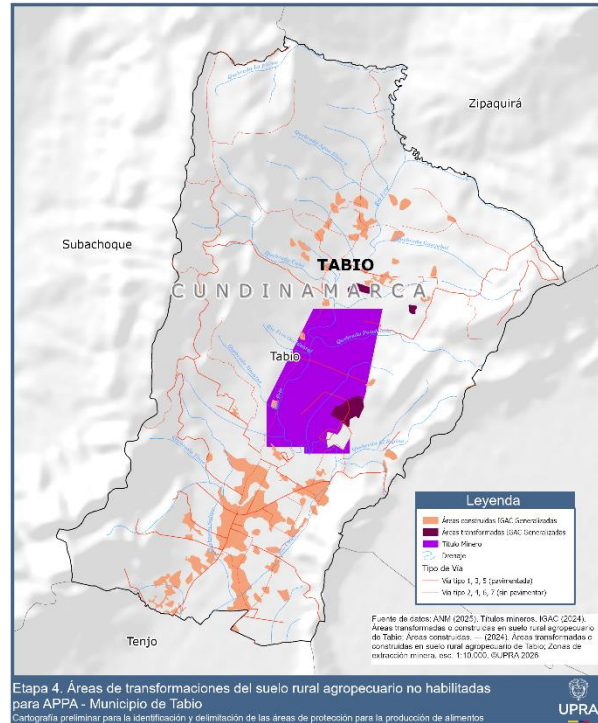
Figura 35. Resultado Etapa 4 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia

El resultado de esta etapa representa un total de 934,31 Ha.

Figura 36. Áreas de transformaciones en suelo rural agropeasant no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia

3.1.5 Etapa 5. Identificación de áreas con aptitud productiva

Para la identificación de las áreas de aptitud productiva se procede a establecer la sumatoria de las siguientes áreas: (i) zonificaciones de aptitud alta A1, componente integrado biofísico de los alimentos prioritarios de la canasta CISAN y otros alimentos de acuerdo con la costumbre y cultura local; (ii) clases agrológicas clase I, II y III, y (iii) clúster de ACFEC e instrumentos de ordenamiento productivo y social con enfoque territorial.

3.1.5.1 Zonificaciones con alta aptitud (A1)-componente integrado biofísico de alimentos priorizados por la CISAN y otros alimentos de tradición productiva y cultural

La zonificación de aptitud productiva es una herramienta clave para la planificación del uso eficiente del suelo rural, ya que permite identificar las áreas con mayor potencial para un sistema productivo específico. Este proceso



considera factores físicos, ambientales, económicos y sociales, destacando los dos primeros por su impacto en la capacidad productiva del suelo.

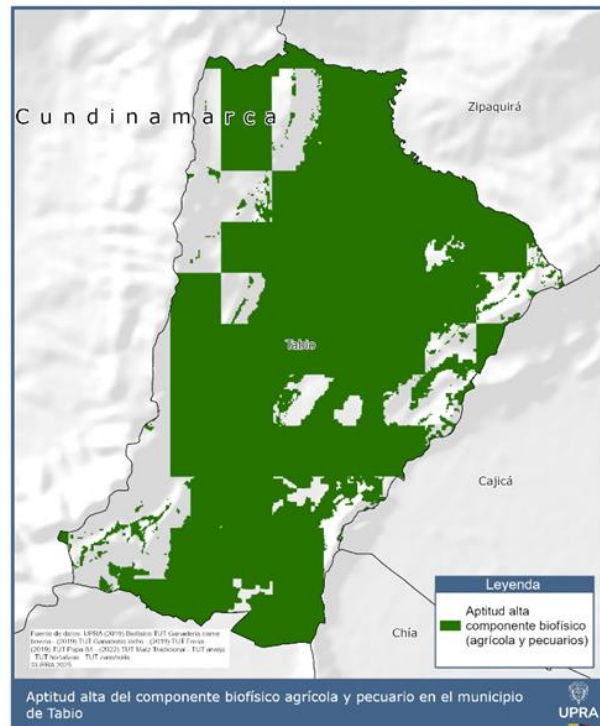
Los elementos físicos incluyen temperatura y precipitación media anual, características del suelo (profundidad, textura, acidez, etc.), régimen de humedad, drenaje y susceptibilidad a inundaciones y deslizamientos. En cuanto al componente ambiental, se analizan aspectos de sostenibilidad como cambios en la cobertura del suelo, uso del agua, contenido de carbono, integridad ecológica y riesgos de incendios.

La integración de los componentes físico y ambiental da lugar al componente biofísico, que empareja las características del territorio con las necesidades productivas para determinar las zonas de mayor potencial. El resultado se presenta como una clasificación de aptitud, donde el nivel más alto (A1) indica condiciones óptimas para la producción agropecuaria con menores inversiones y menor exposición a riesgos.

En el municipio de Tabio, la selección de cadenas productivas con aptitud alta (A1) se basó en datos de las Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA), el Censo Pecuario Nacional del ICA y las prioridades agropecuarias departamentales definidas con apoyo de la UPRA. Se realizó un seguimiento de los principales productos agrícolas y se compararon con los alimentos priorizados por CISAN y aquellos de importancia cultural y culinaria local.

De acuerdo con lo anterior se identificaron las cadenas productivas de Hortalizas, Arveja, Zanahoria, Maíz tradicional, Fresa, Papa semestre 1; y dos (2) productos pecuarios: Ganadería de leche bovina y Ganadería de carne bovina. Corresponden a un total de 5.674,07 Ha.

Figura 37. Áreas de aptitud alta: componente biofísico en Tabio



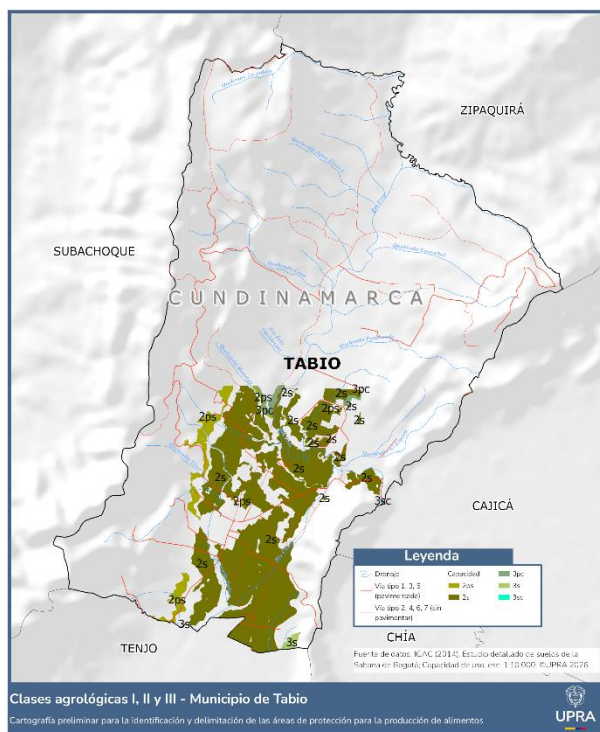
Fuente: elaboración propia.

3.1.5.2 Clases agrológicas I, II, III

Respecto a este criterio, se utiliza el grupo de tierras de las clases agrológicas o capacidad de uso de las tierras I, II, III, las cuales cuentan con capacidad para ser utilizadas en agricultura y ganadería tecnificada de tipo intensivo y semi intensivo (IGAC, 2014).

Según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, dentro de las categorías de protección en suelo rural se encuentran las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, en esta categoría se encuentran entre otros los suelos que, según la clasificación del IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

Figura 38. Clases agrológicas II y III en el municipio de Tabio



Fuente: elaboración propia con información del IGAC (2014).

En el municipio de Tabio corresponden a un total de 1.785,82 Ha.

3.1.5.3 Presencia de ACFC vinculada al mercado

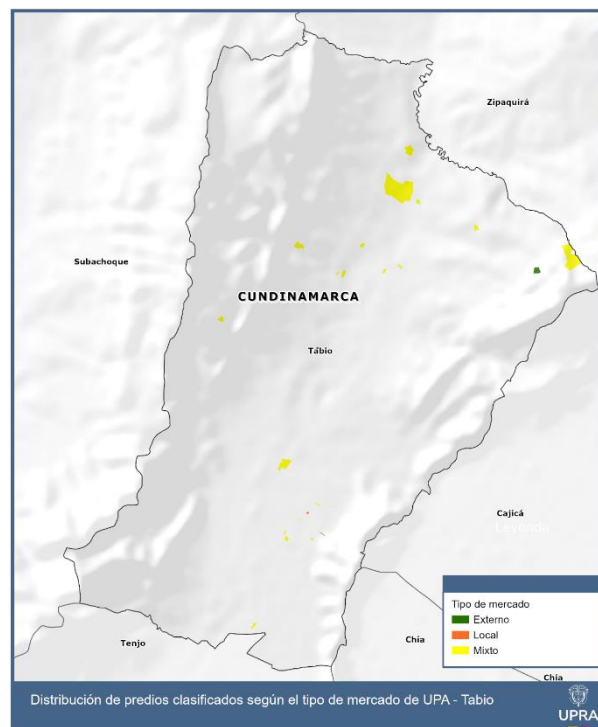
La vinculación al mercado por parte de la ACFC está dada por el tipo de destino de la producción; en donde, la ACFC comercializa su producción agropecuaria en diferentes escalas territoriales: local, regional nacional e internacional.

En estas escalas, pueden encontrarse diversos tipos de mercados: venta directa en la finca, venta en cooperativa, venta directa en plazas de mercado local, venta en supermercado local y regional, venta en central de abastos, venta a comercializadora, venta en grandes superficies, venta para la industria venta en mercado internacional. La capacidad de comercialización y el área productiva, les permite mejorar su productividad y competitividad integrándose en los diferentes eslabones de las cadenas productivas, aportar en circuitos cortos de comercialización y ser una oportunidad para participar en las compras públicas.

Por tanto, para la ACFC, existen tres tipos de clústeres de destino de la producción: agropecuaria de economía local, externa y mixta:

- **Clúster de economía local:** es la ACFC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran cercanos a predios o al municipio.
- **Clúster de economía externa:** es la ACFC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran por fuera del mismo municipio; a escala departamental, nacional o internacional.
- **Clúster de economía mixta:** es la ACFC que combina los dos anteriores distribuyendo y comercializando su producción agropecuaria en mercados que se encuentran cercanos a predios o al municipio, y también en otros mercados del departamento, mercados nacionales e internacionales.¹⁴

Figura 39. Mapa de la distribución espacial de los predios con clúster de ACFC, según tipo de mercado



¹⁴ (Elias, 2013)

Fuente: elaboración propia con base en IGAC (2020) y DANE (2014).

En el municipio de Tabio corresponden a un total de 51,47 Ha.

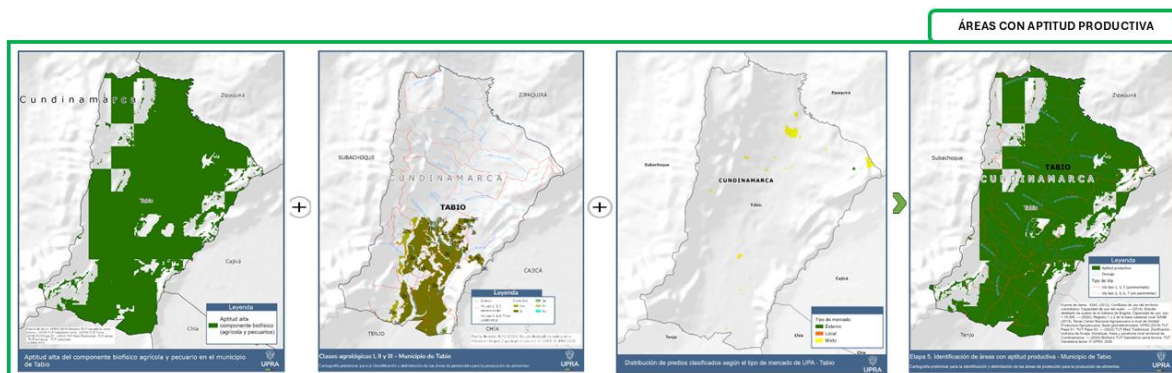
3.1.5.4 Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial

Este criterio aplica en la medida en que se encuentren en el territorio áreas adoptadas formalmente o desarrolladas por las políticas de ordenamiento productivo y social de la propiedad, dentro de las cuales se encuentran: las ZRC, los DAT, las ZRA, las ZDE, las ZEPA, las ZEMP, los paisajes agropecuarios, los territorios agroalimentarios y otras figuras territoriales, como distritos agrarios o distritos campesinos que, en el marco de la autonomía, sean reconocidas por el territorio, los Territorios Campesinos Agroalimentarios, los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios, entre otras territorialidades. En Tabio, no se identificaron áreas o figuras relacionadas.

3.1.5.5 Áreas con aptitud productiva

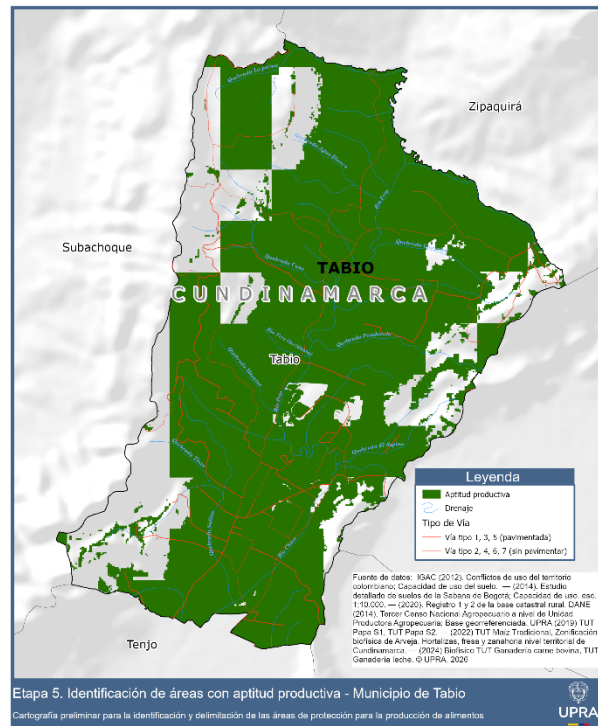
Una vez identificados cada uno de los criterios anteriormente descritos y con el fin de establecer las áreas con aptitud productiva, se presenta el mapa de estas áreas, como resultado de la sumatoria de dichos criterios.

Figura 40. Resultado Etapa 5 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia.

Figura 41. Áreas con aptitud productiva

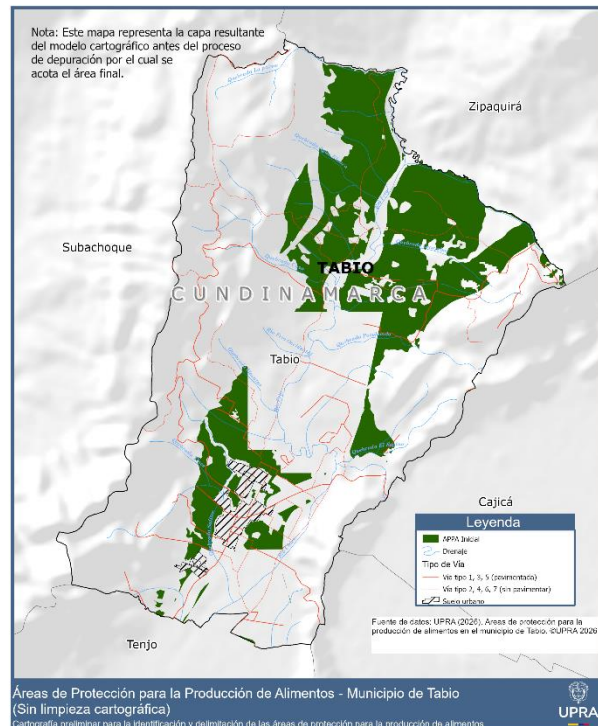


Fuente: elaboración propia.

Esta etapa corresponde a un área total de 5.776,03 Ha.

Finalmente, como resultado de la aplicación del modelo cartográfico, se presenta lo siguiente:

Figura 42. Resultado del proceso cartográfico (sin limpieza cartográfica)



Fuente: elaboración propia.

Este resultado inicial de APPA corresponde un área total de 1.810,31 Ha.

3.2 Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación de las APPA

A partir de los resultados del proceso cartográfico descrito, es fundamental realizar un postproceso para precisar la información obtenida. Este proceso consiste en:

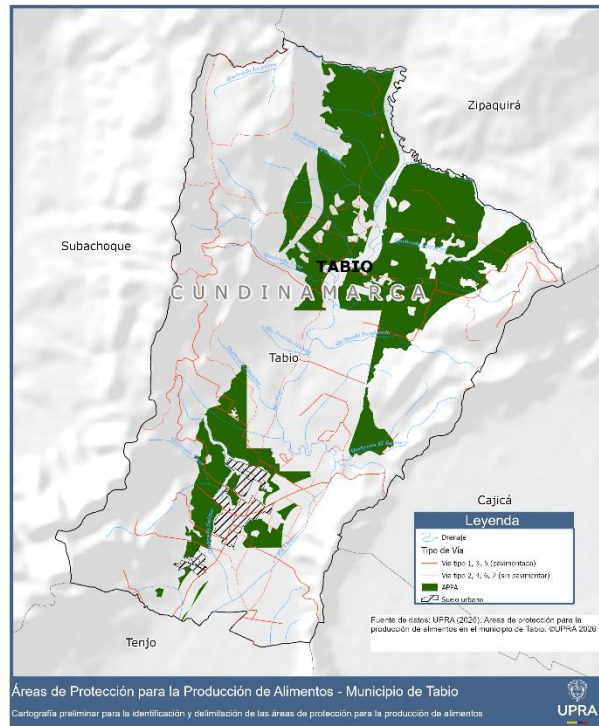
- Considerando que en el modelo cartográfico se integran capas provenientes de diferentes fuentes y escalas de información, se identificaron imprecisiones cartográficas entre los límites administrativos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la entidad territorial. Para corregir esta imprecisión, se identificaron las zonas no coincidentes entre los perímetros establecidos y se eliminaron del polígono final, buscando que la delimitación refleje con mayor

precisión la realidad del territorio. Con este proceso también se identifican áreas que no tienen uso establecido en el instrumento de ordenamiento territorial y que en consecuencia se excluyen del APPA al no estar definidos como suelos donde se permita la actividad agropecuaria.

- Por otra parte, con el fin de depurar residuos generados por el cruce cartográfico, se seleccionan y eliminan los polígonos con áreas inferiores a 1,56 ha, ya que esta superficie corresponde a la unidad mínima de representación a escala 1:25.000, la cual es la empleada para el ordenamiento territorial del suelo rural, de acuerdo con el Decreto 1232 de 2020.
- Adicionalmente, se calcula la distancia promedio entre los polígonos con el fin de establecer un umbral de cercanía que permita identificar agrupaciones espaciales. A partir de este análisis, se emplean herramientas de Sistemas de Información Geográfica (SIG) para identificar aquellos polígonos que, por su proximidad, pueden integrarse en un área continua. Los polígonos que permanecen aislados de dicha área continua y cuya superficie es menor a 25 ha son eliminados de la capa, considerando que no alcanzan un tamaño representativo para efectos de planificación territorial. Este umbral mínimo de 25 ha se justifica en función del carácter multiescalar de los insumos utilizados en el análisis, siendo la escala de menor detalle 1:100.000, en la cual áreas menores a ese tamaño carecen de representatividad cartográfica y operativa.
- Finalmente, para garantizar la continuidad espacial de los polígonos que conforman el APPA, se identifican en la capa espacios vacíos menores a 1.56 ha que se heredan de algunos insumos y que se presentan como agujeros. Estos espacios vacíos son eliminados, teniendo especial cuidado con mantener aquellos que corresponden a una exclusión.

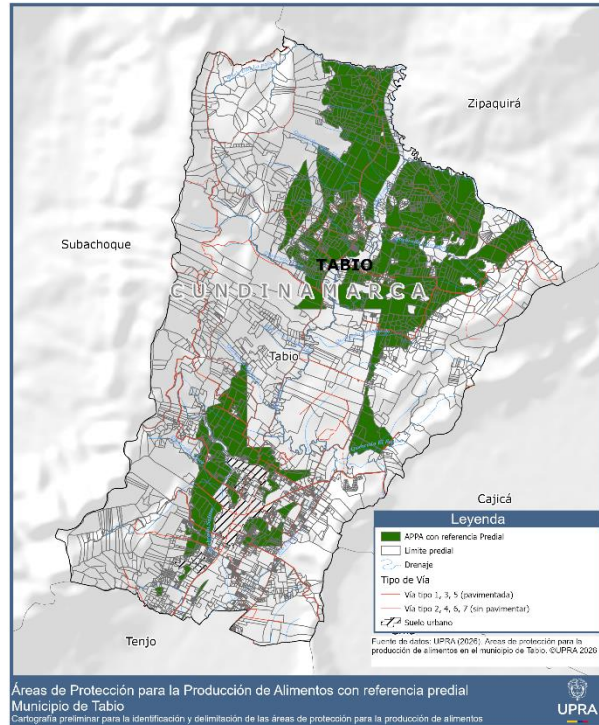
Como resultado de este proceso, se identifican 1.775,74 ha como APPA, lo que equivale al 23,63% del área del municipio.

Figura 43. Áreas de protección para la producción de alimentos en Tabio



Fuente: elaboración propia.

Figura 44. Áreas de protección para la producción de alimentos en Tabio con referencia predial



Fuente: elaboración propia.



4 Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo

4.1 Zonificación

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo, en específico lo señalado en el "Parágrafo 1. La zonificación para el Área de Protección para la Producción de Alimentos – APPA", se entiende como la delimitación de áreas con características homogéneas para las actividades agropecuarias destinadas a la producción de alimentos, en relación con la función específica de la zona, y atendiendo el ordenamiento ambiental, y cultural del territorio.

A partir de esta zonificación, el municipio de Tabio podrá precisar y detallar la reglamentación de la zonificación en el marco de sus competencias, asociando el respectivo régimen de usos del suelo de conformidad con los parámetros y lineamientos definidos por esta determinante.

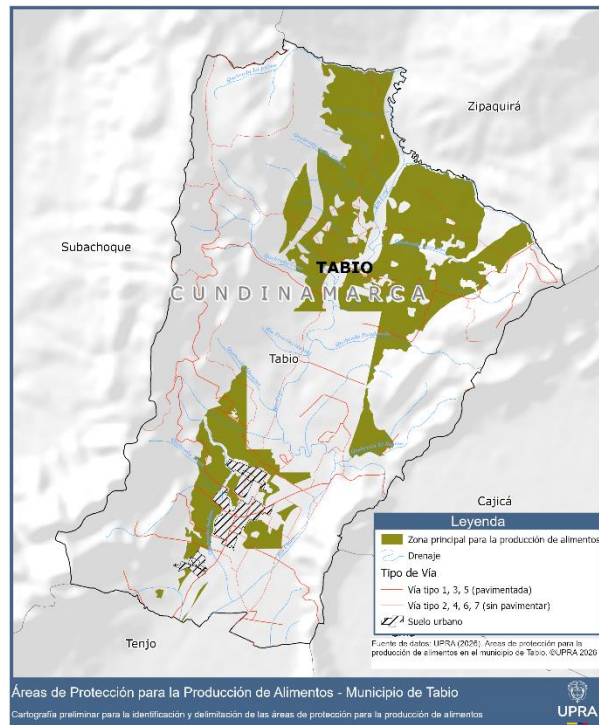
En este sentido la zona establecida para el APPA en el municipio de Tabio corresponde a la siguiente (ver Figura 45):

- **Zona principal para la producción de alimentos:** son aquellas zonas donde su función específica y su objetivo primordial es la producción de alimentos, y por lo tanto la actividad agropecuaria corresponde al uso principal.

En esta zona aplican los parámetros y lineamientos de uso establecidas en esta determinante, y por lo tanto las actividades deberán adelantarse en el marco de dichos parámetros y lineamientos de uso señalados, donde los municipios definirán dentro de sus competencias, la reglamentación específica establecida en el correspondiente instrumento de ordenamiento territorial municipal, sin perjuicio de dar cumplimiento a la normatividad

ambiental vigente en relación con los permisos, tramites y cumplimiento de demás requisitos necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

Figura 45. Zonificación polígono APPA municipio de Tabio



Fuente: UPRA (2026).

En el municipio de Tabio, la zona principal de producción de alimentos se tiene la siguiente extensión:

Tabla 37 Zonificación APPA municipio de Tabio

ZONAS	ÁREA (HA)
Zona principal de producción de alimentos	1.775,74
Total	1.775,74

Fuente: Elaboración propia (2026)

4.2 Parámetros y lineamientos de uso del suelo

Todas las actividades agrícolas (agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, entre otras), pecuarias, pesqueras, acuícolas y forestales, que se realizan al interior de las APPA estarán permitidas, en tanto dichas



actividades, contribuyen a la promoción de la Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria, a la garantía al derecho humano a la alimentación, concurren con el desarrollo agropecuario, aportan a la producción de alimentos y/o contribuyen al acceso a los alimentos pues de estas derivan su sustento los habitantes de las zonas rurales y son necesarias para la consolidación del APPA, en atención al artículo 65 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, que establece que:

***Artículo 65.** El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. *Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, (acuícolas), forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. (Paréntesis fuera de texto).*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

En el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los parámetros y lineamientos aplicables a los usos del suelo en el APPA de las áreas de especial interés para



proteger el derecho humano a la alimentación, se entienden como las condiciones establecidas para las áreas que están definidas como determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2, de acuerdo con lo definido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que se armonizan con el establecimiento del régimen de usos del suelo circunscrito a la autonomía de las entidades territoriales.

Lo anterior, en atención a que las APPA, en su condición de determinante del ordenamiento territorial, permiten el cumplimiento de los objetivos y principios generales de dicho ordenamiento, garantizan el uso equitativo y racional del suelo y su utilización como suelos de soporte para el desarrollo de actividades agrícolas que permita garantizar la seguridad alimentaria de los municipios, y las regiones. Así mismo, contribuyen al cumplimiento de la función social de la propiedad, y del principio de prevalencia del interés general sobre el particular, se establecen en atención de la función pública del urbanismo consagrado en la Ley 388 de 1997, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, en aras de lograr el desarrollo sostenible del territorio.

Dichos parámetros y lineamientos son aplicables en la Zona principal de producción de alimentos del APPA y se establecen a partir de los siguientes aspectos:

1. **Parámetros:** Corresponden al conjunto posible de usos del suelo y su respectiva clasificación (en usos principales, usos compatibles, usos condicionados), establecidos desde esta determinante. Estos parámetros se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales para que, en ejercicio de su autonomía, definan el régimen de usos del suelo en el correspondiente instrumento de ordenamiento territorial municipal, de conformidad con las normativas ambientales, del sector agropecuario, características y modelo de ocupación de cada territorio.



2. **Lineamientos:** Corresponden a las precisiones que guían tanto la ocupación del suelo APPA, como la reglamentación de los usos del suelo, que deben tener en cuenta las entidades territoriales en los procesos de ordenamiento territorial, en ejercicio de su autonomía municipal. Se establecen de manera genérica para el conjunto de usos y su clasificación.

4.2.1 Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA

Teniendo en cuenta que el municipio definirá la reglamentación de usos del suelo en el APPA, los cuales —según el Decreto 1077/2015— pueden ser principales, compatibles, condicionados, a continuación, se define cada uno de estos:

- Usos principales en las APPA: Corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.
- Usos Compatibles en las APPA: Corresponden al conjunto de usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano, que mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario y/o mejoran la calidad de vida del campesino. En ninguno de los casos, estos usos podrán convertirse en el uso predominante.
- Usos Condicionados en las APPA: Corresponden a usos que no tienen relación con el sector agropecuario y están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, en la Tabla 39, se presenta el conjunto de usos posibles en la Zona Principal de producción de alimentos del APPA, que debe tener en cuenta

la entidad territorial para establecer el régimen de usos del suelo en su territorio:

Tabla 38. Conjunto de usos posibles para el sector agropecuario en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
AGRÍCOLA	<p>Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cultivos destinados a la alimentación humana. -Confinados Agrícolas destinados a la alimentación humana. -Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles). -Especies Arbóreas y Forestales Asociadas a la Alimentación Humana. 	<p>Agrícola no alimentario</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cultivos no destinados a la alimentación humana. -Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
PECUARIO	<p>Pecuario destinado a la producción de alimentos para consumo humano:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas). -Arreglos agroforestales (silvopastoriles y agrosilvopastoriles). -Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana. -Zoocría destinada a la alimentación humana. 	<p>Pecuario no alimentario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zoocría no destinados a la alimentación humana. -Confinados pecuarios o estabulación pecuaria no destinados a la alimentación humana.
ACUÍCOLA Y PESQUERO	<p>Acuícola y Pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acuicultura destinada a la alimentación humana. -Pesca Artesanal destinada a la alimentación humana. 	<p>Acuícolas no alimentarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana.
FORESTAL		<p>Forestal no alimentario:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales.
SERVICIOS		<p>Servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Servicios para la producción. -Servicios de almacenamiento y

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
		alistamiento. -Servicios para la transformación. -Servicios para la comercialización. -Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico.
TURISMO		Servicio turístico: -Agroturismo que se desarrolla entorno a lo agropecuario.

Fuente: UPRA 2025.

Tabla 39. Conjunto de otros usos posibles en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO
VIVIENDA		Vivienda rural dispersa siempre y cuando esté asociada a la producción agropecuaria.	
EQUIPAMIENTOS		Equipamientos de escala veredal de: -Salud -Educación -Bienestar social -Deportivo recreativo -Seguridad social.	
TURISMO			Servicio Turístico: -Ecoturismo
			Servicio de Hospedaje: - Posadas Turísticas.
COMERCIO			Comercio de escala veredal.

Fuente: UPRA 2025.



No se podrán adelantar usos que no correspondan con los objetivos del APPA o que pongan en riesgo la destinación que tiene este suelo para la actividad agropecuaria.

4.2.2 Parámetros y lineamientos de uso del suelo para el sector agropecuario

4.2.2.1 Conjunto de usos principales

En su conjunto, los usos principales en las APPA corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.

A continuación, se presenta el conjunto de usos principales y se plantean los lineamientos para su reglamentación (ver [Tabla 41](#), [Tabla 42](#) y [Tabla 43](#)).

4.2.2.1.1 Conjunto de usos principales agrícolas

Tabla 40. Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Tierras que tienen una funcionalidad de laboreo agrícola, en terrenos dispuestos y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias.	Cultivos destinados a la alimentación humana	Son cultivos que pueden ser transitorios (cereales, leguminosas, entre otros cuando aplique), semipermanentes (hortalizas, caña de azúcar, entre otros cuando aplique) y permanentes (frutales, cítricos, otros permanentes como el café, entre otros cuando aplique), de especies dirigidas al consumo humano, cuyo ciclo vegetativo puede variar.
		Confinados agrícolas destinados a la alimentación humana	Hace referencia a los terrenos que tienen algún tipo de infraestructura para la producción agrícola;

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			<p>generalmente, cultivos que precisan modificar las condiciones climáticas naturales de la zona favoreciendo su óptimo desarrollo para la producción de especies dirigidas al consumo humano. Puede incluir hortalizas confinadas, hongos comestibles, viveros para propagación de semillas, entre otros cuando aplique; los anteriores deben estar destinados a la alimentación humana.</p>
		<p>Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles).</p>	<p>Tierras que se encuentran con sistemas combinados, es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal. <u>Arreglos agrosilvícolas:</u> sistemas donde se integran especies arbóreas o arbustivas con usos agrícolas. <u>Arreglos agrosilvopastoriles:</u> sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinada con usos agrícolas o usos pecuarios.</p>
		<p>Especies arbóreas y forestales asociadas a la alimentación humana.</p>	<p>Se refiere a áreas que se encuentran ocupadas con especies que producen frutos y semillas aprovechables para la alimentación humana (frutos del bosque, entre otros cuando aplique).</p>

Fuente: UPRA 2025.

Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar el uso agrícola:

- El uso agrícola destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda.

- Se podrán incluir todas las diferentes escalas, grados de tecnología, sistemas productivos, destinados a la alimentación humana.
- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigente.

4.2.2.1.2 Conjunto de usos principales pecuarios

Tabla 41. Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Pecuario destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Tierras dedicadas a la producción pecuaria, de alimentos para el consumo humano: carne, leche, huevos, miel de abejas, entre otros	Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas) producción de alimentos para consumo humano	<p>Pastoreo en pasturas naturales y mejoradas, cuya producción está destinada a la alimentación humana. (carne y leche para el consumo humano).</p> <p><u>Pasturas naturales y mejoradas:</u> son áreas de pasturas naturales y mejoradas destinadas a la alimentación animal, para producción de carne y leche para el consumo humano.</p> <p><u>Pastos como cultivos transitorios:</u> cuyo uso principal es complementar directamente la nutrición animal como parte de los sistemas productivos asociados, para la producción de carne y leche para el consumo humano.</p>
		Arreglos agroforestales: silvopastoriles y agrosilvopastoriles	<p>Tierras que se encuentran con sistemas combinados; es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal.</p> <p><u>Arreglos silvopastoriles:</u> sistemas productivos donde se integran especies arbóreas o arbustivas, con usos pecuarios.</p> <p><u>Arreglos agrosilvopastoriles:</u> sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinadas con usos agrícolas y usos pecuarios.</p>

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
		Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) para la producción pecuaria, destinados a la producción de alimentos para el consumo humano (confinados pecuarios tradicionales, y confinados pecuarios para producciones especiales, entre otros cuando aplique).
		Zoocría destinada a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies productivas no convencionales (reptiles, roedores, entre otros cuando aplique), destinadas a la alimentación humana.

Fuente: elaboración propia.

Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar el uso pecuario destinado a la producción de alimentos:

- El uso pecuario destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda.
- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigentes.

4.2.2.1.3 Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros

Tabla 42. Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Acuícola y pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales y artificiales, destinados al consumo humano.	Acuicultura para consumo humano	Corresponde al cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, destinados para el consumo humano.
		Pesca Artesanal	Tipo de actividad pesquera productiva que se realiza mediante sistemas, artes y métodos de pesca artesanal (Decreto 1071/2015); se desarrolla en diferentes cuerpos de agua (naturales y artificiales). Su producción se destina al consumo humano (AUNAP 2014).

Fuente: UPRA 2025.

Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar el uso acuícola destinado a la producción de alimentos:

- La acuicultura para consumo humano y pesca artesanal debe cumplir la normatividad ambiental y la del sector agropecuario; en especial, la expedida por la AUNAP.

4.2.2.2 Conjunto de usos compatibles y lineamientos

El conjunto de usos compatibles en las APPA corresponde a aquellos usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano, que mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario, y/o mejoran la calidad de vida del campesino.

A continuación, se presenta el conjunto de usos compatibles y se plantean los lineamientos para su reglamentación (ver [Tabla 44](#), [Tabla 45](#) y [Tabla 46](#)).

4.2.2.2 Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Tabla 43. Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola no alimentario	Se refiere a todos los cultivos y confinados agrícolas no destinados a la	Cultivos no destinados a la alimentación humana	Se refiere a cultivos de productos agrícolas no destinados a la alimentación humana, que pueden ser transitorios,

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
	alimentación humana.		semiperemnes y permanentes. Corresponden entre otros a: materias primas (caña flecha), algunos pastos y forrajes destinados a la alimentación animal.
		Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	Se refiere a terrenos con infraestructura de mediana o gran escala que están destinados a generar productos agrícolas no alimenticios para el ser humano. Corresponde a áreas destinadas para producción de flores, viveros de plantas ornamentales, o a la producción de follajes, algunos forrajes y otros productos no alimenticios para el ser humano.
Pecuario no alimentario	Terrenos con construcciones para el manejo de animales no destinados para la alimentación humana.	Zoocría no destinados a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies no domésticas ni tradicionales, bajo condiciones de cautiverio o semicautiverio, cuya finalidad es la producción, investigación, conservación, entre otras. Dentro de este sistema pueden incluirse animales de especies terrestres, acuáticas, como mamíferos, reptiles, insectos, entre otras.
		Confinados pecuarios o estabulación pecuaria no destinados a la alimentación humana.	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
Acuícola no alimentario	Desarrollo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, no destinados a la alimentación humana.	Acuicultura para la producción de peces, plantas, algas, entre otros productos no destinados a la alimentación humana.	Destinada a la producción de especies acuáticas para obtener productos no destinados a la alimentación humana: peces ornamentales, fármacos, plantas, productos colorantes, entre otros.
Forestal	Áreas constituidas principalmente por individuos arbóreos de especies nativas, e introducidas	Plantaciones con fines comerciales	Se refiere a aquellas tierras adecuadas por el hombre con plantaciones de especies maderables, con fines comerciales.



Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
	maderables con fines comerciales.		

Fuente: UPRA 2025.

Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar el uso agropecuario no alimentario:

- El desarrollo de las actividades relacionadas con estos usos deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales evitando la pérdida irreversible del suelo para la producción agropecuaria.
- El desarrollo y establecimiento de alternativas, líneas arreglos y sistemas productivos agropecuarios deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el recurso hídrico, la biodiversidad y demás recursos asociados
- El desarrollo de estos usos debe cumplir con la normativa ambiental y la del sector agropecuario, vigentes. Estos usos quedan supeditados a las consideraciones de la autoridad ambiental y/o del sector ambiental en general.
- El municipio en el marco de su autonomía territorial deberá reglamentar estos usos de conformidad a la normatividad ambiental y agropecuaria vigente, y considerando que los usos principales establecidos en esta determinante deberán ser el uso predominante en el suelo APPA.

4.2.2.2.1 Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario - agroindustria.

Tabla 44. Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario – agroindustria

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria	Los servicios de apoyo al sector agropecuario-	Servicios para la producción	Se refiere a las instalaciones y equipos que se necesitan para la producción eficiente de productos agropecuarios; por

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
	agroindustria comprenden todas las instalaciones necesarias para que una actividad agropecuaria se desarrolle de manera efectiva y mejore su competitividad.		ejemplo: distritos de riego o adecuación de tierras, bancos de semillas, pistas de fumigación aérea, oficinas de extensión y asistencia técnica agropecuaria, entre otros.
		Servicios de almacenamiento y alistamiento	Son instalaciones que brindan el servicio de almacenamiento y alistamiento a los productos del sector agropecuario; por ejemplo: silos, bodegas, cuartos fríos y centros de acopio, secadoras, molinos y trilladoras, desmotadora, empacadoras, plantas lavadoras y clasificadoras, entre otros.
		Servicios para la transformación	Son Instalaciones donde se genera valor agregado a los productos agropecuarios y sus derivados no alimentarios o subproductos, comprende toda la variedad de actividades requeridas para que un producto transite a través de las diferentes etapas de transformación hasta la entrega a los consumidores intermedios o finales, como, por ejemplo: plantas de procesamiento y de conservación, plantas de transformación, plantas extractoras y trapiches, entre otros.
		Servicios para la comercialización	Son instalaciones de venta y/o suministro comercio minorista destinado a la venta de insumos y productos agropecuarios, materias primas destinadas al sector agropecuario, entre otros.
		Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico	Áreas especiales destinadas a promover la innovación agropecuaria basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional. Ley 1876 de 2011, (PCTIA).

Fuente: UPRA 2025.

Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar el uso de servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria:

- Para la localización de nuevos servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria, se priorizarán los suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- Se podrán establecer nuevos servicios agroindustriales siempre y cuando, se localicen de forma aislada, es decir, que no se conformen conglomerados o aglomeraciones en el suelo APPA, que transformen la aptitud agropecuaria del suelo.
- El municipio deberá establecer las condiciones para aislar estos servicios de los corredores viales, de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones que transformen la aptitud agropecuaria del suelo, de conformidad con el Decreto 1077/2015.
- El municipio reglamentará, las escalas y condiciones para el desarrollo de nuevos servicios de apoyo a la producción agropecuaria-agroindustria, asegurando que estos usos no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.
- Se permite la construcción de servicios, para: la producción, alistamiento, almacenamiento, transformación, comercialización e investigación cumpliendo con las normas ambientales y del sector agropecuario, en pro de mantener las características de los suelos APPA.

4.2.2.2.2 Conjunto de usos compatibles de servicios de turismo de agroturismo

Tabla 45. Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Agroturismo	Es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agropecuarias. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad buscando, con ello, generar un ingreso adicional a la economía rural. Esta actividad complementa el desarrollo de actividades de la economía campesina,



			diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias, siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política, en el entendido que la actividad principal es la agropecuaria. (Art. 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el art. 4 de la Ley 1558/2012).
--	--	--	--

Fuente: UPRA 2025.

Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar el uso compatible de servicios turístico de agroturismo:

- Las actividades agroturísticas autorizadas, deberán asegurar la continuidad y el fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Únicamente se permiten las actividades asociadas al entorno agropecuario, las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno agropecuario.
- El agroturismo se permitirá siempre y cuando haga referencia exclusivamente a la actividad de base agropecuaria que lleva visitantes a una granja o finca, y que no requiera construcciones o infraestructuras adicionales a las relacionadas con la producción agropecuaria.

4.2.3 Parámetros y lineamientos para otros usos en el suelo APPA

4.2.3.2 Conjunto de usos compatibles y lineamientos

4.2.3.2.1 Conjunto de uso compatible - vivienda

Tabla 46. Uso compatible de vivienda

Uso		Definición de uso
Vivienda dispersa	rural	Entendida como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera dispersa que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre. (Artículo 1, Decreto 1232 de 2020, art. 1, inc. Vivienda Rural Dispersa)

Fuente: UPRA 2025.



Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar el uso de vivienda rural dispersa:

- El desarrollo de las actividades propias de la vivienda rural dispersa debe complementar la actividad agropecuaria, la cual se constituye en la destinación principal del suelo APPA; de manera que se contribuya al fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Su localización e implantación debe realizarse de forma dispersa, evitando la conformación de conglomerados o aglomeraciones.
- La nueva vivienda rural dispersa en el suelo APPA, deberá considerar las disposiciones asociadas a la Unidad Agrícola Familiar (UAF) prevista en la Ley 160/1994 y las demás disposiciones del marco legal vigente para su desarrollo y localización.
- Para el desarrollo de nuevas viviendas rurales dispersas en el suelo APPA, estas deberán, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 279 de la Ley 1955/2019, Dotación de soluciones adecuadas de agua para consumo humano y doméstico, manejo de aguas residuales y residuos sólidos en zonas rurales.

4.2.3.2.2 Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Tabla 47. Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Equipamiento Veredal	Los equipamientos rurales son bienes de uso público, cuya finalidad es satisfacer a la demanda identificada por el municipio con el fin de atender las necesidades colectivas fundamentales de la población rural dispersa, en servicios como seguridad	Seguridad ciudadana	Prestación de servicios asociados a la gestión del riesgo de desastres y la seguridad. Por ejemplo: estaciones y puestos de policía, e infraestructura e instalaciones requeridas para la gestión del riesgo de desastres.
		Educación	Prestación de servicios de educación formal o no formal. Por ejemplo: escuelas, colegios de educación básica, centros de capacitación agropecuaria.
		Salud	Prestación de servicios médicos y paramédicos de baja complejidad. Por ejemplo: puestos y centros de salud, de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento definidas por el MinSalud.



Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
	ciudadana, salud, educación, bienestar social, deportivo recreativo.	Bienestar social	Prestación de servicios para el desarrollo social y la atención de grupos sociales específicos.
		Deportivo recreativo	Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público de aforo reducido. Por ejemplo: placas deportivas, canchas múltiples y dotaciones deportivas o recreativas.

Fuente: UPRA 2025.

Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar el uso de equipamiento veredal:

- Para la localización de nuevos equipamientos, se priorizarán suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- La localización de nuevos equipamientos debe realizarse de forma dispersa en el suelo APPA, evitando la conformación de núcleos de población de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, lo cual será definido por la entidad territorial en el marco de su autonomía y de conformidad con las disposiciones de su respectivo plan de ordenamiento territorial.
- Para nuevos proyectos de equipamientos, únicamente se permiten aquellos que abarcan servicios de primera necesidad y cobertura veredal. La cobertura veredal se refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de equipamientos, requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio con el fin de atender las necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.
- Los impactos que puedan generarse por este tipo de equipamientos deberán resolverse dentro del predio donde se preste el servicio, de manera que no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.

- En suelo APPA, los equipamientos de cobertura superior al veredal se permiten únicamente los existentes a la entrada en vigencia de la presente declaratoria.

4.2.3.3 Conjunto de usos condicionados y lineamientos

El conjunto de usos condicionados en las APPA corresponde a usos que no tienen relación con el sector agropecuario, y que están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, se presenta el conjunto de usos condicionados y se plantean los lineamientos para su reglamentación (ver [Tabla 49](#)).

4.2.3.3.1 Conjunto de usos condicionados de Turismo y Comercio

Tabla 48. Conjunto de usos condicionados de turismo y comercio

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Ecoturismo	El ecoturismo es un tipo de actividad turística especializada, desarrollada en ambientes naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la adversidad biológica y cultural con una actitud responsable para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local. El ecoturismo incrementa la sensibilización con respecto a la conservación de la biodiversidad, el entorno natural, los espacios naturales conservados y los bienes culturales, tanto entre la población local como entre los visitantes, y requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema. (artículo 3 de la ley 2068 de 2020).
Servicio de hospedaje	Corresponde al servicio de alojamiento y hospedaje.	Posadas turísticas	Uso que se desarrolla en la vivienda rural dispersa en la que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales, preferiblemente de arquitectura autóctona, cuyo principal propósito es promover la generación de empleo y apoyar la economía campesina diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política, en el entendido.

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Comercio	Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad.	Comercio veredal	El comercio veredal es el comercio de mercadeo al por menor (al detal), de bajo impacto, de primera necesidad; y su expendio y venta está directamente relacionado con la canasta familiar y las necesidades básicas de la población. Se localiza dentro de la vivienda rural dispersa dentro del territorio rural. A manera de ejemplo, los usos y actividades de mercadeo al por menor pueden ser los siguientes, entre otros: alimentos, licores, medicamentos que no requieren fórmula médica, artículos al detal de ferretería, artesanías, artículos de papelería, utensilios de uso doméstico, fotocopias, etcétera.

Fuente: UPRA 2025.

Los siguientes son lineamientos que tendrá en cuenta el municipio para reglamentar los usos condicionados de comercio y servicios:

1. Servicio turístico-ecoturismo: Este uso debe cumplir las siguientes condiciones:

- Únicamente se permiten las actividades asociadas a senderismo, contemplación o interacción con el entorno natural, y otras similares; las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno natural.
- En caso de requerirse hospedaje para el ecoturismo, se podrá desarrollar en la posada turística.

2. Servicio de hospedaje, posadas turísticas: Este uso debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- El servicio de hospedaje se permite vinculado a la posada turística, para lo cual aplican las condiciones establecidas por la norma sectorial vigente.

3. Comercio veredal: Este uso debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- El comercio de cobertura veredal solo se permitirá como uso asociado a la vivienda rural dispersa en los espacios físicos que se destinen para ello



dentro de la construcción de la vivienda. El área para el comercio no debe ser mayor que el área de la vivienda. La cobertura veredal se refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de bienes de consumo, y servicios básicos de baja densidad requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio para atender las necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.



5 Estrategia de coordinación, participación y difusión

La identificación de las APPA en Tabio incorpora de manera transversal un componente de coordinación, participación y difusión atendiendo tanto a los lineamientos institucionales de la UPRA como a principios de origen constitucional que rigen la articulación Nación-Territorio. En efecto, el relacionamiento en el marco de las estrategias de “coordinación para la gestión”, “diálogos para la participación” y “difusión para la transparencia”— se diseñó conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad analizados por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-149 de 2010, en los siguientes términos:

[...] **Principio de concurrencia:** *aquel que reconoce, “en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. [...]*

Principio de coordinación: *“tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. [...]*

Principio de subsidiariedad: *“corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención del Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades” [...]* (Destacado propio)



En línea con estos principios constitucionales, el proceso también se fundamenta en el **principio de debida diligencia**, derivado del artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece que la función administrativa debe ejercerse con eficacia, celeridad, coordinación y responsabilidad. Este deber impone a las entidades públicas la obligación de actuar con rigor y oportunidad en el cumplimiento de sus competencias, incluso frente a eventuales obstáculos institucionales o interadministrativos.

Este principio ha sido reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que las entidades públicas deben desarrollar y coordinar sus actuaciones de manera proactiva, orientadas al cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la debida diligencia no se limita a la mera ejecución formal de trámites, sino que exige una actitud institucional comprometida, transparente y eficaz.

Bajo estos postulados, el proceso APPA en Tabio busca articular de forma colaborativa a autoridades nacionales y locales, e involucra a los actores territoriales, sociales y productivos para garantizar la apropiación local de los resultados y la transparencia de cada etapa. En particular, la línea de Coordinación institucional para la gestión se enmarca en el principio de coordinación al armonizar las actuaciones interinstitucionales; los diálogos para la participación promueve la concurrencia de actores de distintas escalas de gobierno, los actores sociales, civiles, comunitarios, gremiales, empresariales y productores del territorio; y la Difusión para la transparencia refuerza el principio de subsidiariedad al acercar la información y la toma de conciencia al ámbito local.

5.1 Identificación de actores



La identificación de actores es la base para los relacionamientos mediante la “coordinación para la gestión” y los “diálogos para la participación”, es un ejercicio transversal y progresivo durante todo el proceso. Este inicia con la revisión y consulta de información secundaria en las fuentes institucionales (portales web de la Alcaldía de Tabio, de la Gobernación de Cundinamarca, entidades regionales y nacionales) y en los datos disponibles en el repositorio de la UPRA.

Sumado a esto, se realizó la solicitud de datos de contacto a la alcaldía, sobre actores sociales, civiles, comunitarios, empresariales, productores, gremiales, especialmente con incidencia a escala municipal. Atendiendo a la progresividad del ejercicio, el proceso se va fortaleciendo en la medida en que se desarrollan los encuentros de diálogo, donde participan diversos actores territoriales interesados en los procesos de ordenamiento territorial en sus territorios, la gestión ambiental, lo agropecuario y la producción de alimentos, lo que permite robustecer el ejercicio de identificación de actores locales.

De acuerdo con esto, a medida que se obtiene información sobre los actores a escala municipal, se analiza en atención a los criterios establecidos en la Guía Social para la coordinación institucional, la participación ciudadana y la difusión (UPRA, 2025) para la identificación de actores. Así, se agrupa por tipos y se asocia a cada una de las estrategias de participación contempladas para el momento del proceso “identificación APPA”. De acuerdo con esto, a la fecha se ha identificado actores correspondientes a las categorías: “Institucional APPA”, “Institucional Ordenamiento Territorial”, “Institucional territorial”, “social, civil y comunitario”. Esto con el fin de atenderlos a través de las estrategias de “Coordinación para la gestión”, “Diálogos para participar” y “Difusión para la transparencia”, de acuerdo con sus roles y alcances dentro del proceso.

Posteriormente, la información recopilada a partir de fuentes secundarias es objeto de análisis interno por parte del equipo técnico y social, con el propósito de organizar y depurar los datos disponibles, identificar tipologías de actores y



definir las estrategias de relacionamiento con estos actores locales. Este ejercicio permite estructurar una base inicial de contactos sociales, comunitarios e institucionales, que constituye un insumo clave para el relacionamiento institucional y territorial propio de la etapa de identificación de las APPA.

En el marco metodológico definido para el proceso, la identificación de actores se articula con las estrategias de “Coordinación para la gestión”, “Diálogos para la participación” y “Difusión para la transparencia”, entendidas como componentes estructurales del instrumento. Para la presente etapa, el ejercicio se centró en la consolidación y clasificación de actores a partir de información secundaria disponible, así como, la incorporación de la información remitida por la alcaldía municipal de Tabio sobre actores estratégicos del territorio, lo que permitió estructurar una base comunitaria, necesaria para el desarrollo de las demás acciones contempladas en el proceso.

5.2 Descripción del proceso de coordinación y participación en la identificación de las APPA para la gestión

El principio de coordinación entre las autoridades administrativas está consagrado en la Constitución Política de Colombia (1991, art. 209) y se reafirma en la Ley 1437 de 2011 (Congreso de Colombia, 2011, art. 3), como un deber de articulación institucional para garantizar los fines del Estado.

Asimismo, el literal 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, referente a la declaratoria de las APPA, estableció que el proceso debe desarrollarse en coordinación entre los sectores de agricultura, ambiente y vivienda. Esto implica una articulación necesaria con las autoridades ambientales regionales en lo concerniente a las determinantes de nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas.

En el marco de la identificación de APPA, la estrategia de “Coordinación para la gestión” tiene como objetivo garantizar la articulación efectiva con las entidades



públicas que tienen competencias en el ordenamiento territorial y las políticas de desarrollo rural, con el fin de asegurar el trabajo armónico en la identificación APPA en el marco de la coordinación, la concurrencia y la subsidiariedad. Para esto, busca establecer relaciones bidireccionales, continuas, transparentes y corresponsables entre las autoridades e instituciones públicas con competencias en planeación, ordenamiento territorial y políticas de desarrollo rural.

En concordancia con lo anterior, se estableció un trabajo coordinado con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante cinco mesas técnicas en las que se analizaron las determinantes ambientales de primer nivel aplicables al municipio. En estas mesas se cruzó y actualizó la información de la frontera agrícola con las diversas figuras de ordenamiento ambiental (por ejemplo, áreas de POMCA del río Bogotá en Sabana Centro, Reservas de Producción Forestal (RFP), Distritos de Manejo Integrado (DRMI), Reservas Hídricas, zonas de páramo, Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) y Áreas Importantes para la Conservación de Aves (AICA), entre otras, concertando las consideraciones para aquellas figuras sin Plan de Manejo Ambiental ni zonificación detallada. También se revisaron los lineamientos emitidos en materia de cambio climático, gestión del riesgo y oferta hídrica para las áreas de interés, de modo que estos aspectos quedaran incorporados en el análisis. Como resultado de esta coordinación interinstitucional, la UPRA obtuvo insumos para los análisis técnicos del proceso.

En paralelo, y con el propósito de fortalecer la información territorial de base, se adelantó un trabajo colaborativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para identificar las áreas de transformación del suelo rural agropecuario en Tabio. A través de once (11) mesas de trabajo desarrolladas durante 2023 y 2024 con el IGAC, se logró evidenciar la presencia de áreas transformadas en suelo rural agropecuario, zonas abiertas en construcción, explotaciones mineras y otras transformaciones no convencionales en suelo rural. Estos insumos permitieron tener una imagen actualizada del territorio y detectar posibles



cambios recientes en el uso del suelo que debían considerarse al delimitar las APPA.

Dentro de esta línea de coordinación, la UPRA también estableció relaciones de trabajo con las entidades territoriales del orden departamental y municipal. Con la Gobernación de Cundinamarca, la Alcaldía de Tabio y el esquema asociativo regional (Asociación de Municipios de Sabana Centro-Asocentro), se adelantaron espacios de articulación e intercambio de información sobre el proceso de identificación y futura declaratoria de las APPA, presentando los avances alcanzados.

En particular durante 2024, con la Alcaldía de Tabio se estableció una articulación directa, enmarcada en el principio de coordinación administrativa, garantizando las condiciones institucionales para un relacionamiento permanente con la autoridad local. A partir de este acercamiento, se dispusieron espacios de trabajo en los que han participado los equipos técnicos de las dependencias de Planeación, Urbanismo, Ambiente y Desarrollo Agropecuario, Prensa y Gobierno, en los cuales se presentaron el inicio del proceso, sus objetivos, etapas, marco normativo y enfoque técnico-metodológico, como ejercicio articulado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la UPRA.

A partir de esta fase inicial de articulación, se avanzó en el análisis técnico del territorio mediante la revisión del EOT y la consolidación de información cartográfica y socioeconómica relevante para comprender la dinámica municipal. Tras validar la información, se iniciaron cruces de datos y mesas técnicas para analizar variables de ordenamiento territorial, clasificación del uso del suelo y categorías del suelo rural. Posteriormente, con información complementaria del IGAC y otras fuentes, se avanzó en el proceso de identificación con resultados preliminares. Luego, con el equipo técnico de la alcaldía, se realizaron nuevas mesas para validar el proceso cartográfico y metodológico, para presentarlo posteriormente a la comunidad.



Así, se integraron los insumos derivados del ejercicio de frontera agrícola desarrollado en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), lo que permitió delimitar un área preliminar de interés para APPA. Este análisis consideró las determinantes ambientales de primer nivel y las condiciones de uso y ocupación del suelo en el municipio, como base para la priorización técnica del territorio.

En la línea con la articulación Nación- Territorio el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la UPRA y la Alcaldía de Tabio, han sostenido varias reuniones de coordinación durante el primer trimestre del 2026. En este espacio, la ministra, el director de la UPRA y el señor alcalde, junto con sus equipos, conversaron sobre temas estratégicos para el desarrollo del sector rural, así se reafirmó el compromiso para continuar con la articulación intersectorial orientada a la protección, mediante la figura APPA, de los suelos rurales que producen alimentos en Tabio.

En los espacios de encuentro entre la UPRA y la alcaldía de Tabio, se presentaron los resultados preliminares del proceso de identificación de las APPA. Durante dichos encuentros se expusieron las etapas del proceso, los criterios para la identificación y el polígono preliminar, sobre esto, se resaltó que los resultados se construyeron con información conjunta. Asimismo, en el marco de estos espacios se han realizado análisis sobre la información compartida por los equipos técnicos de la Alcaldía para incluirlos en el proceso de identificación del APPA.

5.3 Diálogos para la participación

5.3.1 Validación de actores territoriales y alistamiento

Como parte de las acciones de preparación de los encuentros de diálogo, atendiendo al enfoque territorial y al principio constitucional de coordinación, con la información primaria y secundaria obtenida, y tras la identificación inicial



de actores mencionada, se realizó en apoyo con la Alcaldía de Tabio y en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, un evento en el que se presentó de forma general la figura de las APPA, se conversó con las comunidades sobre la importancia de la protección de los suelos que producen alimento en el municipio de Tabio. Se estima de cara a la articulación que se viene realizando con la Alcaldía realizar las jornadas de diálogo a nivel veredal en el municipio de Tabio.

5.3.2 Encuentros de diálogos de participación

La estrategia de “diálogos para la participación” se fundamenta en los principios de voluntariedad, corresponsabilidad, igualdad, equidad, no discriminación, respeto a la dignidad humana, y publicidad. Su propósito es garantizar que los actores sociales, civiles, comunitarios, productivos, gremiales y empresariales; conozcan, comprendan y dialoguen sobre la identificación APPA. A través de encuentros de diálogo y sensibilización se promueve el acceso a la información, la expresión de opiniones y la recepción de percepciones.

- **Encuentro regional de diálogo con la Provincia Sabana Centro. APPATÓN Zipaquirá– 14 de diciembre de 2025.** Se desarrolló como un espacio de diálogo amplio, abierto orientado a conversar sobre la producción de alimentos y la importancia del suelo rural en el contexto territorial de la región, allí se convocaron líderes, líderes, actores comunitarios y productivos clave de los 11 municipios de la Provincia. La jornada tuvo como propósito generar un intercambio directo con actores institucionales y comunitarios en torno al proceso de identificación y declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), abordando su alcance, objetivos y relación con el ordenamiento territorial. El espacio contó con la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la UPRA, quienes presentaron los fundamentos técnicos y normativos del instrumento, así como sus diferentes fases. La dinámica permitió resolver inquietudes, recoger



percepciones del territorio y fortalecer la comprensión colectiva sobre la relevancia estratégica de proteger los suelos con vocación productiva para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.

- **Encuentro municipal de diálogo sobre oportunidades para el campo y APPA - 16 de febrero de 2026.** Se realizó en la plaza central de Tabio y fue liderado por la ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, los viceministros de Asuntos Agropecuarios y de Desarrollo Rural, el director de la UPRA. Contó con la participación de líderes y lideresas de la comunidad, JAC, ASOJUNTAS, veedurías, Asociaciones de Productores Agropecuarios, Asociaciones de Mujeres, Red de Mujeres de Tabio, Concejo Municipal, Consejo de Ordenamiento Territorial, entre otros actores locales. También asistieron el alcalde de Tabio, su gabinete y la personera municipal.

Allí se adelantó un escenario de diálogo sobre las oportunidades para fortalecimiento del sector agropecuario en el contexto del lanzamiento del Fondo de Acceso a Insumos Agropecuarios (FAIA), también, se conversó sobre la apuesta para la protección de tierras para la producción de alimentos. Por una parte, se fortaleció la articulación interinstitucional orientada a avanzar en el proceso de identificación de APPA en el municipio, una iniciativa que busca proteger territorios más productivos del país.

Por otra parte, también permitió el diálogo con las comunidades rurales del municipio, quienes expresaron las problemáticas sobre sus suelos rurales, resolvieron sus dudas sobre el proceso y reconocieron la importancia de las APPA como un instrumento de protección de los suelos en sus territorios. Finalmente, se destacó que Tabio hace parte de los once municipios de la subregión Sabana Centro en los que el MADR y la UPRA vienen adelantando procesos de identificación de los suelos más



productivos del país, en el marco de una estrategia orientada al ordenamiento territorial con enfoque agropecuario.

Asimismo, en el marco del proceso de articulación intersectorial, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) han adelantado espacios de diálogo y trabajo conjunto con actores clave como ASOCOLFLORES, quienes destacaron que esta actividad representa un eje estructurante de la economía regional en la Sabana de Bogotá y Cundinamarca, al concentrar más del 70 % de la superficie cultivada en flores a nivel nacional. De acuerdo con lo mencionado, esta actividad es fundamental para la economía regional por su alto impacto en empleo, desarrollo rural y exportaciones, consolidando a la Sabana Centro como un polo agroindustrial. Adicionalmente representantes del sector floricultor destacaron que su actividad se desarrolla bajo buenas prácticas empresariales, con énfasis en sostenibilidad social y ambiental. Resaltaron los aportes de la floricultura a la economía local y regional, al empleo y al desarrollo, señalando además que contribuye a la seguridad alimentaria, dado que una parte importante de la población obtiene sus ingresos de esta actividad.

Producto de estos encuentros:

- Se contextualizó a los actores locales sobre la identificación APPA y se presentaron los avances y resultados del proceso.
- Los participantes señalaron problemáticas, preocupaciones y aspectos que requieren mayor profundización, además de formular recomendaciones. Estos aportes facilitaron la comprensión del contexto y de las dinámicas territoriales en relación con la información presentada.
- Se invitó a replicar la información presentada con otros actores del territorio.



- Se dieron a conocer los canales y medios de comunicación dispuestos por el sector para consultar información sobre el proceso APPA.
- Se sensibilizó a la comunidad sobre la importancia de la identificación de las APPA para proteger los suelos rurales y como instrumento para focalizar acciones sectoriales en el territorio, mediante su incorporación en los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial.

5.3.3. Resultados de los diálogos de participación en el proceso de identificación de APPA

Como resultado de los diferentes espacios de diálogo para la participación, se reconocieron y sistematizaron las percepciones de actores sociales, civiles, comunitarios, gremiales, empresariales, productivos y de la administración municipal.

En estos escenarios se recogieron preguntas, inquietudes, problemáticas, tensiones, amenazas, retos y recomendaciones, que permitieron identificar las principales temáticas de interés, relacionadas con, Gobernanza territorial y autonomía municipal, Ordenamiento y uso del suelo (POT, APPA, minería, floricultura), Seguridad jurídica, económica y ambiental, Producción y sostenibilidad agropecuaria, Participación y representación institucional.

Con respecto a las **problemáticas** identificadas por quienes asistieron a los espacios se destacan:

- **Manejo y disponibilidad del recurso hídrico:** algunos participantes mencionaron posibles afectaciones en la disponibilidad del recurso, así como desigualdades en su acceso entre distintos sectores productivos. Se comentó que, mientras algunos cultivos o actividades tendrían un acceso más estable al recurso hídrico, los pequeños productores enfrentarían limitaciones para el riego y el abastecimiento. De igual forma, se mencionaron dificultades relacionadas con la contaminación de fuentes, la ocupación de rondas y el uso de carrotanques en algunas veredas.



Por otra parte, frente a sus principales **preocupaciones** los actores manifestaron:

- **Implicaciones en el mercado de tierras:** se manifestó inquietud frente a los posibles efectos que la delimitación de las APPA podría tener sobre la propiedad rural. Algunos asistentes preguntaron si la inclusión de un predio dentro de un polígono implicaría restricciones en su uso, afectaciones en su valor comercial o limitaciones en futuras transacciones.

En los espacios de diálogo desarrollados en Tabio, las preocupaciones planteadas por la comunidad fueron escuchadas y atendidas de manera respetuosa y transparente, con el fin de presentar información veraz y clara sobre el proceso. De acuerdo con esto, se enfatizó que la figura APPA no es una figura predial, no la imposición de restricciones productivas, sino que busca garantizar la protección de áreas estratégicas para la producción de alimentos, fortaleciendo la planificación territorial y la sostenibilidad rural. En estos espacios se atendieron las mencionadas preocupaciones y se aclararon las interpretaciones para fortalecer la confianza de los actores locales en el proceso, reafirmando el compromiso institucional con el diálogo y la participación comunitaria.

De acuerdo con la información expresada durante las jornadas de diálogo, los asistentes identificaron **tensiones y amenazas** sobre el suelo rural:

- **Conflictos entre actividades productivas y ambientales:** algunos participantes mencionaron que en el territorio persisten tensiones entre las actividades económicas consolidadas —como la floricultura, la ganadería o la minería— y los objetivos de protección ambiental. Se señaló que, en ciertos casos, los intereses productivos y los criterios de conservación podrían entrar en conflicto, lo que genera incertidumbre frente a las prioridades de uso del suelo. De manera general, se expresó la necesidad de encontrar un equilibrio que permita mantener la actividad económica sin comprometer la sostenibilidad de los recursos naturales.



- **Percepción de floricultura en territorio rural:** En los espacios de diálogo se registraron visiones distintas frente a la actividad.

Por un lado, algunos participantes expresaron que la floricultura ha disminuido el área destinada a cultivos de alimentos, lo que habría desplazado a productores locales y modificado prácticas agrícolas, culturales y económicas tradicionales. También señalaron que esta actividad genera presiones sobre los recursos naturales, en especial hídricos y del suelo y, que la presencia de trabajadores migrantes introduce dinámicas culturales y sociales diferentes en el territorio. De igual forma, mencionaron que la falta de oportunidades ha llevado a la población campesina a emplearse en cultivos de flores, lo que a su juicio transforma las dinámicas rurales tradicionales.

Por otro lado, representantes del sector floricultor destacaron que su actividad se desarrolla bajo buenas prácticas empresariales, con énfasis en sostenibilidad social y ambiental. Resaltaron los aportes de la floricultura a la economía local y regional, al empleo y al desarrollo de Tabio, señalando además que contribuye a la seguridad alimentaria, dado que una parte importante de la población obtiene sus ingresos de esta actividad.

- **Expansión urbana sin planificación territorial:** Se señalaron posibles situaciones de crecimiento urbano sobre áreas rurales y agrícolas, mencionando que la subdivisión de predios estaría contribuyendo a una ocupación dispersa del suelo y a la pérdida de vocación productiva.
- **Implementación de proyectos nacionales de torres de tensión:** actualmente la comunidad tiene una preocupación por la aprobación de la instalación de torres de tensión en zonas que han estado protegidas por determinantes ambientales, sin embargo, las personas manifestaron la



posibilidad de incluirla en áreas de APPA, para garantizar el cuidado de los territorios, desde el equipo técnico de la UPRA se explica el alcance de la figura y la armonización con las demás determinantes.

Frente a los **retos y a las recomendaciones** identificadas por los actores territoriales en la jornada de Diálogo en Tabio, se relacionan las siguientes se identifican las siguientes para la etapa de implementación:

- **Fortalecer la articulación interinstitucional:** algunos participantes resaltaron la importancia de mejorar la comunicación y la coordinación entre las entidades del nivel nacional, regional y municipal. Se señaló que una articulación más efectiva permitiría unificar criterios, evitar duplicidades y garantizar que las acciones en el territorio respondan a las realidades locales. De manera general, se recomendó continuar y fortalecer canales de diálogo permanentes y mecanismos de cooperación que fortalezcan la gestión conjunta del territorio.
- **Continuar con los diálogos locales:** algunos participantes destacaron la importancia de continuar realizando encuentros de diálogo con las organizaciones locales, juntas de acción comunal, asociaciones productivas y concejos municipales en las distintas fases del proceso. Se planteó que la ampliación en el proceso de diálogo en las veredas aportaría a promover la implementación de acuerdos en el territorio.
- **Impulsar la agricultura familiar y los sistemas productivos sostenibles:** varios participantes plantearon que la agricultura familiar debe seguir siendo un eje prioritario para el desarrollo rural del municipio. Fortalecer la asistencia técnica, el acceso al crédito y la creación de canales de comercialización para los pequeños productores. De igual forma, se mencionó la posibilidad de promover encadenamientos productivos, prácticas agroecológicas y modelos asociativos que mejoren la rentabilidad sin comprometer el equilibrio ambiental del territorio.



- **Actualización de instrumentos de planeación territorial.** Se indicó que la actualización del instrumento de ordenamiento territorial sería necesaria para orientar de manera más precisa los límites entre lo urbano y lo rural, así como para definir usos compatibles con la producción y la conservación. De manera general, se expresó interés por fortalecer la planificación territorial con el fin de evitar una expansión no controlada y proteger las zonas de mayor potencial agrícola.
- **Producción y sostenibilidad:** también se mencionó la necesidad de fortalecer los mecanismos de control ambiental y buscar alternativas que permitan armonizar las actividades productivas con la protección de los ecosistemas. En general, las intervenciones reflejaron el interés por avanzar hacia un modelo productivo sostenible y equilibrado con el entorno.

Nota: las referencias señaladas en este apartado corresponden a percepciones, comentarios, aportes, opiniones manifestadas por los actores asistentes a los encuentros desarrollados en el marco de la fase de identificación. Estas observaciones no constituyen afirmaciones institucionales ni juicios de valor por parte de la UPRA o el MADR, ni comprometen el sustento técnico del análisis. Se sistematizan e incorporan como insumos cualitativos que reflejan la diversidad de percepciones y experiencias presentes en el territorio. Su inclusión en el documento técnico responde al principio de transparencia, publicidad, igualdad y equidad de la estrategia de participación ciudadana, así como a la necesidad de visibilizar las distintas visiones y opiniones recogidas durante el proceso.

A la fecha de elaboración del presente documento, el apartado correspondiente a los resultados de los diálogos de participación se encuentra en proceso de construcción, en coherencia con la estrategia de participación definida para el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). En el marco de la coordinación interinstitucional y territorial que orienta el desarrollo del proceso, se continuarán definiendo y desarrollando



los espacios de diálogo con los actores locales, los cuales se adelantarán de manera articulada y progresiva, fortaleciendo los canales de interacción con la comunidad.

5.4 Difusión para la transparencia

La difusión para la transparencia se enfoca en transmitir información clara, veraz y oportuna sobre el proceso APPA y sus resultados, tanto a los actores institucionales como a la ciudadanía en general. Esta línea de actuación se implementa y reconoce que el derecho a la participación que incluye el ser informado de manera adecuada sobre los asuntos de interés público. En concordancia con la Ley 1757 de 2015 de Participación Ciudadana, que establece el derecho la ciudadanía a ser informada oportuna y claramente sobre los procesos participativos (artículo 102, literal b), la UPRA dispone diversos canales y contenidos para divulgar ampliamente el proceso de declaratoria de APPA en Tabio y en la región de Sabana Centro, que asegurara su alineación con el principio de subsidiaridad.

A través de la articulación entre la estrategia de participación y la de comunicaciones, se trabaja en la elaboración de diferentes contenidos clave de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, que tienen como objetivo explicar en qué consisten el APPA, así como la difusión del proceso de identificación.

La estrategia se divide en cuatro grupos:

- Prensa: se realizan comunicados de prensa, gestión con medios de comunicación y se hicieron notas para el programa de televisión de la UPRA *El Campo No Para* que se emite los domingos a las 6:00 a.m. por Canal 13.
- Eventos o Jornadas de Diálogo: se realiza el cubrimiento periodístico de las jornadas de Diálogo, en las que se tomaron fotografías, videos de



apoyo y se hicieron entrevistas. Además, se hicieron comunicados de prensa.

- Redes sociales: se proponen varios mensajes de redes sociales en los que se explicaba el proceso y avance de las APPA en Sabana Centro, específicamente en Tabio incluyendo diferentes formatos como *reel*, carretes informativos y mensajes en texto.
- Otros elementos de comunicación: se realizan otros elementos de comunicación como folletos informativos impresos que se entregaron en las ornadas de Diálogo, un sitio web de consulta permanente y videos explicativos sobre las APPA.

5.4.1 Contenidos publicados

Para la región de Sabana Centro, en donde se incluye el municipio de Tabio, se han realizado:

- Siete comunicados de prensa.
- 83 mensajes o hilos de mensajes para redes sociales (cubrimiento de las jornadas de Diálogos).
- Cinco parrillas de mensajes (con temas generales de explicación de las APPA).
- Cuatro webinar o transmisiones en vivo de explicación general de las APPA.
- 17 notas de televisión con cubrimiento de las jornadas Diálogo.



6 Etapas posteriores a la declaratoria

6.1 Orientaciones técnicas de desarrollo y ordenamiento territorial

6.1.1 Orientaciones técnicas de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial

6.1.1.1 Articulación del APPA con el ordenamiento ambiental del territorio

Con el propósito de promover el uso eficiente en el APPA, deben considerarse las zonificaciones ambientales; las cuales están encaminadas a la protección, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. En este sentido, para el uso eficiente del suelo en el APPA, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se debe dar prevalencia a las determinantes ambientales, a la zonificación ambiental y a los lineamientos definidos por la autoridad ambiental en los respectivos instrumentos ambientales.
- Desarrollar y mantener las condiciones de los suelos para la producción sostenible de alimentos, para desarrollar sistemas de producción compatibles con las características ecológicas y geobiológicas de los entornos, considerando la estructura, la función y la composición del ecosistema. Lo anterior, en cumplimiento de los objetivos de conservación y las directrices impartidas por la autoridad ambiental.
- Dentro de la frontera agrícola y del APPA, deben acatarse los lineamientos definidos en la sección 18 del Decreto 1076 de 2015, del art. 2.2.1.1.18.1. y siguientes, respecto a la conservación de los recursos naturales en predios rurales.
- Se debe cumplir con las licencias, los permisos, las concesiones, las autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo establecidos en la normatividad ambiental vigente.



- El municipio deberá incorporar la gestión del riesgo en su instrumento de ordenamiento territorial, conforme con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015; y, a partir de los resultados de los estudios respectivos, establecer las medidas de reducción del riesgo en las áreas de protección para la producción de alimentos.
- En el caso de actualización de las determinantes ambientales y/o de las áreas de conservación y protección ambiental establecidas en el instrumento de ordenamiento territorial, el MinAgricultura con apoyo de la UPRA, estudiará la necesidad de actualizar el Área de Protección para la Producción de Alimentos.

6.1.1.2 Articulación del APPA con el patrimonio cultural

La incorporación del patrimonio cultural en la declaratoria de las APPA corresponde a atender y articular las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico.

Esta articulación se adelanta bajo el marco normativo específico en materia de patrimonio cultural que asegura su protección y gestión adecuada. Este proceso se debe realizar a partir de la evaluación y clasificación del patrimonio, según los niveles de interés cultural (nacional, departamental y municipal), y de la identificación de medidas específicas de conservación y uso.

En este sentido, se establecen las siguientes orientaciones técnicas:

- Para el manejo y protección del patrimonio cultural que se encuentre incorporado en el APPA, se debe tener en cuenta la declaratoria oficial, la normatividad vigente en materia patrimonial y los instrumentos de planificación y manejo del patrimonio cultural.
- Para el caso del patrimonio cultural preexistente que no haya sido reconocido en el proceso de identificación para la declaratoria del APPA,



se debe respetar lo establecido en la declaratoria de estos bienes e instrumentos, teniendo en cuenta la armonización entre determinantes de ordenamiento territorial.

- En el proceso de declaratoria de bienes de interés cultural (BIC) o reconocimiento del patrimonio arqueológico que se adelante con posterioridad a la declaratoria del APPA, se deberá armonizar las disposiciones correspondientes a dichos bienes con lo establecido en el acto administrativo de la declaratoria del APPA, reconociendo la prevalencia de las determinantes en el territorio. Cuando los actos administrativos de la declaratoria de los BIC queden en firme o se haya realizado el reconocimiento del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de la UPRA, estudiará la necesidad de actualización del APPA.
- Para el patrimonio cultural localizado en el APPA, que no tiene instrumento de manejo y protección, se tendrá en cuenta los parámetros y lineamientos de uso establecidos para el APPA, considerando su área directa y/o área de influencia, y la armonización y prevalencia de las determinantes.
- Respecto al patrimonio arqueológico, no se requiere declaratoria para ser reconocido como bien de interés cultural del ámbito nacional. Su manejo se rige por normativas específicas debido a su valor, en donde se tendrán en cuenta los protocolos específicos de conservación y protección para este tipo de patrimonio.
- En caso de hallazgos arqueológicos en zonas vinculadas a las APPA, se deberá aplicar el protocolo de hallazgos fortuitos como herramienta de gestión para la protección de los bienes de patrimonio arqueológico.



6.1.1.3 Articulación con los sistemas generales: infraestructura de vías y servicios públicos

- Respecto a la construcción de obras de infraestructura vial y de servicios públicos, se señala que estas obras son vitales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario; por lo tanto, contribuyen a la seguridad alimentaria sirviendo de soporte a la producción de alimentos, como a su distribución y comercialización. En este sentido, las obras de infraestructura deben hacer parte integral de las APPA y, por lo tanto, se señala que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo, siempre y cuando favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, y su impacto no comprometa la destinación que tienen estas áreas para la actividad agropecuaria ni implique la pérdida del suelo para la producción de alimentos.
- En relación con la infraestructura de gasoductos, se deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el derecho de vía o franjas de aislamiento para la operación y mantenimiento e inspección de esta infraestructura.
- Los distritos de riego o de adecuación de tierras deberán considerarse y plantearse como un servicio público.

6.1.2 Orientaciones técnicas para la armonización del APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal

6.1.2.1. Actuaciones urbanísticas y situaciones jurídicas consolidadas en el APPA

Los derechos adquiridos legítimamente y las situaciones jurídicas consolidadas en el área propuesta como APPA serán respetados conforme a las disposiciones legales y constitucionales vigentes.



Una vez expedida el APPA, los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio deberán cumplir con lo establecido en la determinante.

6.1.2.2. Aplicación inmediata del APPA

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, en específico lo señalado en el Parágrafo 2 el cual establece que los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos. En este sentido una vez declarada el APPA, su aplicación entra en vigencia.

Una vez entre en vigencia el APPA, los municipios en el momento de expedir conceptos de uso y/o en los procesos de licenciamiento urbanístico deberán armonizar su régimen de usos del suelo dispuesto en sus POT con los parámetros y lineamientos de uso definidos en el presente documento, lo anterior dada la condición de determinante de segundo nivel y norma de superior jerarquía del APPA. Dicha armonización deberá tener presente que el APPA se establece como suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, que estos suelos no son objeto de urbanización y su uso predominante debe ser la actividad agropecuaria destinada a la producción de alimentos.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente y las situaciones jurídicas consolidadas en el área APPA, que serán respetados conforme a las disposiciones legales vigentes.

6.1.2.3. Incorporación de la APPA a los procesos de revisión y ajuste de los POT

En los procesos de revisión y ajuste del POT del municipio de Tabio, deberán incluirse las APPA dentro del Modelo de ocupación del territorio, como una determinante del ordenamiento territorial para la localización y distribución



espacial de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y pesqueras, en atención a lo definido en el art. 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2024. Igualmente, deberán definirse las infraestructuras y los sistemas generales necesarios para el desarrollo o la consolidación de la producción agropecuaria en dichas áreas, y las que les permitan articularse funcionalmente con el conjunto del territorio municipal.

Tabio deberá incorporar el APPA en sus procesos de revisión y ajuste del POT como determinante de segundo nivel del ordenamiento territorial. En términos de los componentes y contenidos del POT establecidos por la Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015, deberán tener en cuenta e incorporar:

En el **componente general**, deberá incorporarse:

- Las APPA como parte del contenido estratégico; es decir, de las políticas, los objetivos y las estrategias del POT.
- Las APPA como parte del contenido estructural del POT; es decir, como determinante del *Modelo de ocupación del territorio* del POT.
- Las APPA como parte de la visión de largo plazo del POT.
- La destinación del suelo APPA para el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales o acuícolas.
- En suelo APPA, no se podrá definir ni clasificar suelo urbano, de expansión urbana, ni áreas que hagan parte de las categorías de desarrollo restringido.

En el **componente rural**, se deberá:

- Incorporar las APPA en la definición y delimitación del suelo de protección.
- Definir acciones y estrategias para la consolidación, preservación y adecuado desarrollo de las APPA.
- Reglamentar los usos del suelo para las APPA priorizando el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos, y a partir de



los parámetros y lineamientos de uso señalados en el presente documento.

- Se respetarán las unidades agrícolas familiares (UAF) establecidas en las Resoluciones 041/1996 y 020/1998, y las demás normas que apliquen.
- Cuando se considere la necesidad de precisar la delimitación cartográfica del APPA para asegurar su adecuada incorporación en el POT, el municipio podrá adelantar la revisión y precisión requerida, con el acompañamiento del MADR y de la UPRA. En todo caso, cualquier ajuste cartográfico del APPA que se promueva por el municipio, deberá ser informado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá avalar dichos ajustes. Lo anterior, en consideración a que se trata de la determinante de segundo nivel del ordenamiento territorial, la cual es declarada por este ministerio.
- Incluir las APPA dentro de los criterios y condicionantes para la identificación, delimitación y planificación de las unidades de planificación rural (UPR) establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

En el marco de los procesos de revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) brindarán acompañamiento técnico para la incorporación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinante de nivel 2. En este contexto, el MADR y la UPRA podrán participar en las mesas técnicas y en los espacios de concertación de los asuntos ambientales, siempre que sean convocados por la autoridad ambiental competente, en ejercicio de su competencia para liderar dichos procesos. Esta participación se orientará a contribuir a la coordinación, colaboración y armonización entre las determinantes y las APPA.



Respecto a la reglamentación de los usos del suelo en el APPA, se recomienda lo siguiente:

- En relación con el uso de vivienda se recomienda considerar la cultura, costumbres, imagen, paisaje y materiales propios de la región, así como responder a estándares y normas técnicas propias de la ruralidad.
- Para nuevos servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria, el municipio deberá tener en cuenta, que la escala sea apropiada para el APPA acorde al estudio de productividad, la priorización de alternativas productivas, la demanda de servicios públicos y la posibilidad de accesibilidad, entre otros.

Respecto a la incorporación del APPA en el componente programático del POT, se deberá:

- Definir programas y proyectos relacionados con servicios, infraestructuras y equipamientos de apoyo al sector agropecuario, en aras de lograr la planificación y consolidación de las APPA.
- Incorporar dentro del programa de ejecución los proyectos y programas de apoyo a la consolidación y competitividad de las APPA.

6.1.2.4. Armonización con las clases de suelo y categorías de suelo rural

Las APPA forman parte del suelo rural, es decir que estas áreas se consideran no aptas para el uso urbano.

En este sentido, Tabio, en la revisión y ajuste de sus correspondientes instrumentos de ordenamiento territorial no podrán definir suelos urbanos, de expansión urbana, ni categorías de desarrollo restringido (vivienda campestre, centros poblados y suelo suburbano) sobre las áreas declaradas como APPA. Lo anterior, en atención a lo establecido en los arts. 10, 32 y 33 de la Ley 388 de 1997.



Asimismo, Tabio en sus procesos de revisión y ajuste o modificación excepcional del POT, o en la formulación de los instrumentos de planeamiento que los desarrollen, deberán proteger y velar por la preservación, la consolidación y el mantenimiento de las APPA; para lo cual, deberán realizar entre otras cosas:

- La identificación y evaluación de los impactos causados en el APPA por parte de los usos de los suelos urbanos, de expansión urbana, y categorías del suelo rural que afecten directa o indirectamente las APPA y el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales y acuícolas en las mismas.
- La definición de las condiciones y acciones de mitigación de impactos identificados y que se puedan generar sobre las APPA por el desarrollo de usos en áreas colindantes, o por la construcción o ampliación de infraestructuras en el APPA y en su entorno, y la prohibición de los usos que generan impacto negativo sobre la producción de alimentos y sobre la preservación de las APPA.
- Los servicios de apoyo a la producción agropecuaria y los equipamientos deberán localizarse preferiblemente en los centros poblados; para lo cual, en el POT, deberán definirse los usos y el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la producción, el alistamiento, el almacenamiento y transformación de los productos agropecuarios, así como los equipamientos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.
- En los suelos definidos en alguna de las áreas que hacen parte de la categoría de desarrollo restringido colindantes a las APPA:
 - Podrá proponerse usos principales asociados al desarrollo y funcionamiento de la actividad agropecuaria (servicios de transformación, almacenamiento y alistamiento de productos agrícolas generados en las APPA).
 - En los polígonos de vivienda campestre colindantes con las APPA, debe proveerse, en sus redes de saneamiento y agua potable, el empleo de



estrategias que eviten impactos negativos sobre el suelo APPA y su actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola.

Respecto al manejo de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos, se considera que en atención al interés público que tienen estas áreas, los predios que sean objeto de adquisición y/o de mantenimiento, deberán destinarse a la conservación y recuperación de los ecosistemas.

6.1.2.5. Articulación con los Sistemas Generales: Vías, y Servicios Públicos

Tabio, en sus procesos de revisión y ajuste del POT, podrá proponer proyectos relacionados con sistemas generales: vías y servicios públicos, que mejoren tanto la calidad de vida de la población rural como la competitividad de la actividad agropecuaria, y que garanticen la articulación funcional con el conjunto del municipio. Los proyectos de infraestructura vial hacen parte integral de las APPA y, por lo tanto, se reitera que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo.

Así mismo, el municipio podrá definir acciones de mitigación de impactos identificados y que puedan generarse sobre las APPA por el desarrollo, la construcción o la ampliación de infraestructuras en las APPA o su entorno.

En la APPA, se podrán desarrollar las redes de infraestructura vial y de servicios públicos que favorezcan la actividad agropecuaria y mejoren la calidad de vida de la población campesina.

6.1.3 Orientaciones técnicas de gestión y financiación para el ordenamiento territorial del APPA

Se recomienda revisar y modificar los estatutos tributarios, teniendo en cuenta lo siguiente:



- Incluir tarifas diferenciales para los predios que sean declarados en las áreas de protección para la producción de alimentos APPA. En ese sentido, los municipios estudiarán la aplicación de beneficios tributarios, especialmente el impuesto predial, en los predios declarados como APPA y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos usando la facultad del artículo 338 de la Constitución Política, conforme al Decreto Ley 1333 de 1986 y a la Ley 819 de 2003, justificando el beneficio y demostrando una renta sustitutiva. Este beneficio puede significar la aplicación de una tarifa entre el 1 y 5 por mil.
- Para esto, el municipio deberá garantizar la inclusión de las APPA declaradas por el MinAgricultura en sus instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial; y, para la aplicación del beneficio, el municipio debe identificar los predios que estén contenidos en estas áreas y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos.
- Implementar un sistema tarifario de carga diferencial para usos restringidos o prohibidos en el APPA, bajo el esquema actual legal autorizado por la Ley 1450 de 2011 y considerando las categorías de desarrollo restringido en suelo rural del Decreto 3600 de 2007.
- Identificar predios que permanezcan ociosos o subutilizados dentro de las APPA para implementar un régimen diferencial tarifario que incentive el uso eficiente del suelo.
- En caso de actualización catastral, evaluar el impacto del aumento de los valores catastrales y, en consecuencia, actualizar y ajustar el esquema tarifario, a la luz del proyecto de Ley de Límites 292 de 2023 (Cámara de Representantes), para que la liquidación del impuesto predial se realice a partir de la categorización tarifaria por usos del suelo y valores.
- Para mejorar la gestión del impuesto predial rural, se recomienda que las administraciones territoriales realicen una gestión tendiente a: a). armonizar sus canales de atención, procedimientos de fiscalización,



liquidación, recaudo y cobro; b). unificar los conceptos doctrinales sobre la interpretación de las normas y disposiciones que regulan el impuesto; c) estimar los tiempos y esfuerzos en materia de discusión de actos de liquidación; y d). realizar la gestión catastral armónica y eficiente ejecutada en virtud de las necesidades de cada territorio.

Por otra parte, se recomienda fortalecer los instrumentos de gestión y financiación en los procesos de revisión y actualización del POT para la implementación del APPA teniendo en cuenta lo siguiente:

- Promover la formulación e implementación de instrumentos de gestión y financiación para la dotación y desarrollo de infraestructura para la actividad agropecuaria.
- Las administraciones municipales velarán por el no fraccionamiento por debajo de la UAF determinada por la autoridad de tierras en la norma agraria para los predios rurales (Ley 160/1994, art. 44).

6.1.4 Orientaciones técnicas para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial

6.1.4.1 Las APPA y su articulación con planes de desarrollo municipal y departamental

El municipio de Tabio y la Gobernación de Cundinamarca deberán articular el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Departamental con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como una determinante estratégica del desarrollo rural ligado al derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria, la protección y la preservación del suelo rural, el ordenamiento territorial, el desarrollo agrícola, la transformación productiva del campo y la convergencia de los territorios; entre otros. Para esto deberán:

- Incorporar las APPA en la visión de desarrollo municipal o como objetivo estratégico del desarrollo de sus territorios.



- Plantear objetivos y estrategias encaminados a la búsqueda de la garantía de la seguridad alimentaria, y al fortalecimiento de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en sus municipios.
- Incluir en el Plan de Inversiones, Programas y Proyectos Estratégicos los objetivos y las estrategias de protección, planeación, desarrollo y gestión de las APPA que fomenten entre otros:
 - La promoción de acciones de investigación y transferencia de tecnología apropiada para mejorar las formas de producción existentes y potenciales priorizados, con el propósito de incrementar la productividad y la competitividad. Lo anterior, con el apoyo de Agrosavia, el ICA, centros de investigación, universidades, entre otros.
 - La identificación e incorporación de oportunidades del mercado de productos agropecuarios prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, y que hayan sido identificados para la declaratoria de las APPA.
 - La definición de prioridades territoriales para orientar y apoyar las inversiones en riego en articulación con las APPA.
 - La formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) y su articulación con la priorización de alternativas productivas, los alimentos prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, identificados como insumo para la identificación de las APPA.

6.1.4.2 Incorporación del APPA en los POD

El departamento de Cundinamarca, en la elaboración y formulación de su POD, deberá incorporar las APPA como elemento determinante del ordenamiento, en atención a lo definido en el art. 32 de la Ley 2294 de 2024, para lo cual:

- Las incluirán como elementos estratégicos de la formulación y concreción de su visión territorial.



- Las incorporarán en el Modelo de Ordenamiento Territorial Departamental como una directriz departamental relacionada con los suelos de protección.
- Definirán directrices para la protección, ocupación y uso de los suelos APPA, con el fin de mantenerlos y preservarlos en el tiempo para el desarrollo de la actividad agrícola y el uso eficiente del suelo rural agropecuario.
- Establecerán directrices para la definición y ocupación de las áreas de categorías de desarrollo restringido, con el propósito de evitar o reducir las presiones que ejerce la suburbanización en los suelos agrícolas (APPA) y, de esta manera, evitar su pérdida o su transformación hacia el desarrollo de otras actividades diferentes.
- Definirán planes, programas y proyectos de intervención y mejoramiento rural que coadyuven en la consolidación de las APPA.
- Definirán directrices para la adecuada incorporación de las APPA en los POT (POT, PBOT y EOT) de los municipios de su ámbito territorial.

6.2 Orientaciones técnicas sectoriales para la implementación

Las siguientes orientaciones técnicas sectoriales, establecen un conjunto de líneas de acción que orientan la gestión institucional en el marco del proceso de implementación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Estas orientaciones constituyen un referente para el proceso de formulación y puesta en marcha del plan de acción que se desarrollará una vez se realice la declaratoria de las APPA en el territorio, con el propósito de promover la protección, el fortalecimiento de la producción agropecuaria y la adecuada articulación con los instrumentos de planificación y gestión territorial.

1. Incorporación de las APPA en los planes de desarrollo territorial y políticas públicas relacionadas con el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada como mecanismo de planificación para la



producción diversa de alimentos: En los planes de desarrollo territorial y las políticas públicas, instrumentos e instancias de implementación del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación (SNGPDA) del departamento de Cundinamarca y de los municipios con APPA de Sabana Centro en los cuales se implementarán estas áreas se deberán incluir como mecanismo de planificación para la producción diversa de alimentos nutritivos, sostenibles, que respeten las tradiciones y la cultura alimentaria y que contribuyan a la disponibilidad, al abastecimiento, y a la comercialización de alimentos, promoviendo los circuitos cortos de comercialización, con prioridad en los centros poblados de la jurisdicción de este territorio y progresivamente hacia los demás municipios del departamento y el ámbito nacional. Dentro de las instancias del SNGPDA en las cuales los municipios con APPA de Sabana Centro deberán articular las APPA, se encuentra el Comité Departamental y los Comités Municipales para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces, esto a través de las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía Alimentaria.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>Integrar a las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía alimentaria, acciones intersectoriales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población y que garanticen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La protección del suelo para la producción de alimentos diversos, de la tradición productiva, culturalmente adecuados o que cuenten con zonificación de aptitud. • Fortalecer los conocimientos tradicionales que permiten una producción más sostenible, diversificada y adaptada a las condiciones naturales de cada uno de los municipios • Dinamizar la comercialización y transformación de los alimentos propios del territorio en línea con las políticas de alimentación saludable • Incentivar el consumo de alimentos producidos en los territorios para garantizar una alimentación culturalmente adecuada en la población. <p>Fortalecer la articulación con otros sectores relacionados con las dimensiones de DHAA y los derechos de la población rural y sus</p>	<p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Municipal y los Comités Departamental y Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces.</p>	<p>Ley 2294 de 2023 (artículo 216) y Decreto 684 de 2024 Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSMSHM) y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).</p>



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
organizaciones sociales. Así mismo, dado que los derechos humanos son interdependientes, indivisibles e interrelacionados, la garantía del DHAA está relacionada con el disfrute de otros derechos, entre estos el derecho al agua, por lo cual, en el marco del principio de coordinación de las entidades municipales deberán armonizar y articular los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA y las APPA, así como las actividades definidas en sus planes de acción, con el fin de garantizar la protección del recurso hídrico y la disponibilidad de agua para el consumo humano y para la producción de alimentos.		

2. Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA Sabana Centro: En el marco del cumplimiento del objetivo de las APPA para aportar a la garantía del DHAA desde la planificación de la producción agropecuaria y pesquera, se requiere reconocer la importancia de la producción de alimentos que permitan la diversidad de cultivos y el enfoque de agricultura sensible a la nutrición, además de la inclusión y priorización de prácticas, conocimientos y alimentos tradicionales o con aptitud para la producción. Al incorporar el enfoque nutricional y cultural, permitirá que las APPA trasciendan como determinante de ordenamiento territorial y aporten a reforzar la identidad cultural de las comunidades, fomentando el consumo local de alimentos tradicionales y permitiendo la transmisión de la importancia de la cultura alimentaria de forma sostenible.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Se recomienda que la Gobernación de Cundinamarca y administración municipal incentiven la producción de alimentos como frutas y verduras, que aportan nutrientes (vitaminas y minerales) de importancia en salud pública, y tubérculos andinos que aportan energía, los cuales fortalecen la cultura alimentaria de los territorios y pueden mejorar la situación nutricional de la población.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca y Alcaldía Municipal	Ley 2294 de 2023 (artículo 216) y Ley 2120 de 2021 "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones"

3. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles: Dado que la dimensión de Sostenibilidad busca garantizar el DHAA para las generaciones



presentes y futuras, lo que implica promover la disponibilidad de alimentos a través de sistemas productivos que fomenten el cuidado de los recursos naturales como la tierra, el agua, las semillas, los polinizadores, la biodiversidad y los demás ecosistemas circundantes al suelo priorizado para la implementación de las APPA.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>Teniendo en cuenta los diferentes sistemas de producción agropecuario y pesqueros convencionales, así como la actividad de ganadería intensiva y extensiva, se deben considerar las siguientes características para elegir las mejores alternativas dentro de las APPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesos que fortalezcan la agrobiodiversidad, las prácticas agroecológicas y la sostenibilidad ambiental y social de la entidad territorial. - Prácticas productivas que respeten la AC FEC y del campesinado como sujeto de derechos - Acciones enmarcadas en la Política Pública Nacional de Agroecología y en el Programa Agroecológico Nacional (PAN). - Cultivos de alimentos con zonificación aptitud que: <ul style="list-style-type: none"> * Garanticen su potencial productivo; * Apunten a dar respuesta a las necesidades de abastecimiento de los centros poblados y las grandes ciudades que pueden determinar la necesidad de intensificación del cultivo * Cuenten con condiciones de infraestructura logística para distribución y comercialización que se determinan por el volumen de producción y necesidades de abastecimiento. 	<p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca y Alcaldía municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2294 de 2023-(PND 2022-2026: Eje Transformacional 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática). • Resolución 331 de 2024. Por la cual se adopta la Política Pública de Agroecología y se dictan otras disposiciones. • Resolución 464 de 2017-"Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria"

4. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad: de acuerdo a la jurisprudencia asociada a la protección de las semillas criollas, en especial en la referenciada en la Sentencia T-247 de 2023, que busca proteger las 30 razas ancestrales de maíz que actualmente sobreviven en Colombia y teniendo en cuenta la labor que han realizado organizaciones campesinas y resguardos indígenas, se busca que se creen y/o adapten mecanismos para promover la conservación de semillas criollas. Este lineamiento también está en consonancia



con la Resolución N° 331 de 2024 “Por la cual se adopta la política pública de agroecología y se dictan otras disposiciones”.

Vale la pena destacar que la protección de las semillas y la biodiversidad se constituye además en un escenario de integración de comunidades campesinas, indígenas y negras en torno a un territorio común.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Promover acciones de rematriación¹⁵ de semillas criollas y similares, en articulación con bancos de germoplasma de la Nación, como el albergado por Agrosavia y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT). • Establecer medidas de bioseguridad y seguimiento para evitar contaminación de las semillas criollas de maíz con semillas de Organismos Genéticamente Modificados. • Desarrollar ejercicios de sistematización y caracterización de semillas criollas, con el objetivo de establecer una línea base de seguimiento a la diversidad genética de las semillas. 	<p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental, Alcaldía municipal.</p>	<p>Resolución 464 de 2017 – Resolución 175 de 2024, Política Pública de Agroecología, Sentencia T-247 de 2023.</p>

5. Incorporación y visualización la AC FEC en los instrumentos de ordenamiento territorial: El peso demográfico, ambiental y productivo de la AC FEC en Tabio es indiscutible, pero enfrenta fraccionamiento y riesgos de desplazamiento funcional debido a la expansión urbana, pérdida de superficie agrícola y concentración de la tierra. Su reconocimiento efectivo en los instrumentos de ordenamiento aún es débil: la atomización predial y la falta de capítulos específicos sobre el campesinado invisibilizan su rol ecológico, social y productivo. Por ello, la planeación territorial debe incorporar criterios precisos sobre ubicación, tamaño, amenazas y dinámica productiva de la AC FEC local.

¹⁵ Nombre dado a la experiencia de devolución a guardianes de semillas para cultivo insitu de 10 variedades de semillas criollas de maíz que ya no estaban presentes en el territorio, adelantada por Agrosavia y el pueblo Kamëntsá del Putumayo en mayo del presente año.



Los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y los Planes de Desarrollo Municipal (PDM) presentan limitaciones en el enfoque rural y por ende no considerar las particularidades de la ACFEC. Esto dificulta la formulación de políticas efectivas para el sector.

Por ello, es fundamental que estos instrumentos integren herramientas que visibilicen los aportes de la ACFEC, como la caracterización de sus sistemas productivos, la distribución y tenencia de la tierra, y la identificación de riesgos frente al fraccionamiento predial y la expansión urbana, fortaleciendo así las políticas orientadas a los agricultores familiares y comunitarios.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Promover la incorporación de referentes conceptuales asociados a la ACFEC, desarrollados por la UPRA, como insumo orientador para el fortalecimiento del componente general del POT y del componente estratégico de los PDM, en coherencia con la estructura y alcances definidos por la normativa vigente. • Orientar la inclusión de contenidos o referencias relacionadas con la ACFEC dentro de los apartados del POT que resulten pertinentes, particularmente en temas asociados al ordenamiento productivo, la seguridad y soberanía alimentaria y la protección de la territorialidad campesina, sin que ello implique la creación de nuevos capítulos o análisis adicionales a los previstos en la estructura normativa del instrumento. • Definir criterios para la priorización de inversiones rurales que beneficien directamente a la ACFEC (infraestructura, asistencia técnica, acceso a mercados, conservación de agrobiodiversidad). • Establecer indicadores de seguimiento y metas específicas para el fortalecimiento de la ACFEC en el municipio. • Realizar reuniones interinstitucionales e intersectoriales, con el propósito de visibilizar y difundir el tema de la ACFEC y promover que esta sea reconocida no solamente por las instituciones, sino también por las 	<p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con el CONSEA, CMDR, Gobernación departamental, y Alcaldía Municipal.</p>	<p>Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 331 de 2024, Ley 388 de 1997.</p>



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
comunidades y organizaciones sociales.		

6. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA: Los modelos convencionales de producción agropecuaria, basado en el uso de agroquímicos de origen sintético, han causado en los ecosistemas contaminación y degradación del suelo, pérdida de la agrobiodiversidad y alimentos que no suplen las necesidades nutricionales de la población, así como baja sostenibilidad socioeconómica de las familias.

El municipio en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural incorporará el enfoque agroecológico en las APPA, a través de la priorización y focalización de recursos de inversión en políticas y programas de transición agroecológica, los cuales deben integrar la promoción de la producción agropecuaria, la formación y acompañamiento técnico, la comercialización, distribución, intercambio y consumo de alimentos.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> Implementar la política nacional de agroecología como instrumento para la construcción de sistemas agroalimentarios, transformación productiva, la soberanía alimentaria y fortalecimiento de la AC FEC en el territorio. Fomentar la participación de organizaciones sociales agroecológicas con experiencia local con representatividad de mujeres y jóvenes, en los procesos de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT y EOT) en lo que respecta a las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos- APPA. Diseñar e implementar programas de fomento para el establecimiento de casas de semillas y la promoción de ferias, intercambios y trueques para la caracterización, recuperación, conservación, uso e intercambio de semillas nativas y criollas (especies vegetales y animales), propias de los 	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, CONSEA, CMDR	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 331 de 2024, Resolución 95 de 2021, Acuerdo 28 de 2020, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011, Ley 2294 de 2023

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>agroecosistemas, como herramienta para la conservación de la agrobiodiversidad en las APPA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Priorizar la compra de alimentos provenientes de producción agroecológica, en la implementación territorial de la política de compras públicas locales agroalimentarias para la ACFEC y pequeños productores establecida en la Ley 2046 de 2020. • Identificar y caracterizar agricultores/as y emprendimientos agroecológicos como insumo para un sistema de información o registro municipal de productores agroecológicos en el marco de las APPA. • Implementar programas de soberanía alimentaria y nutricional, haciendo énfasis en sistemas de transición agroecológica y reconociendo la calidad biológica de los alimentos cultivados bajo estos modelos de producción. (Ejemplo: huertos agroecológicos, huertos escolares y comunitarios, sistemas productivos agroecológicos diversificados, entre otros). • Diseñar minutas alimentarias, derivadas de sistemas de producción agroecológica y acordes a la cultura local y sus hábitos alimenticios, lo cual se puede integrar en programas como: restaurantes escolares, de atención a la infancia, de adultos mayores, y entidades prestadoras de servicios de salud tanto públicas como privadas. • Generar líneas de fomento para la producción de bioinsumos, establecimiento de biofábricas y manejo de residuos, garantizando acceso a bienes y factores productivos, tanto en el nivel de finca como en el nivel territorial. • Implementar programas orientados al reconocimiento, fomento y apoyo de los sellos de confianza y Sistemas Participativos de Garantías (SPG) como mecanismos de certificación alternativos para la producción agroecológica (incluidas las casas de semillas), que sea accesible para quienes se dedican a la agricultura y confiables para quienes consumen. • Proponer la inclusión de programas de agricultura familiar agroecológica en los niveles 10 y 11 de los centros educativos rurales, con el fin de brindar capacitación y motivar al sector juvenil hacia las acciones de desarrollo rural sostenible y su relación 		



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>con las causas y efectos del cambio climático.</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir en los programas de asistencia técnica agropecuaria programas especiales de agricultura familiar agroecológica y su relación con el cambio climático, para que sea visibilizada esta problemática y sus posibles alternativas de solución. Construir una propuesta de producción agroecológica para el desarrollo de procesos productivos al interior de las áreas de uso sostenible. Promover la planificación predial, mediante la implementación del instrumento de planificación predial para la transición agroecológica (IPPTA). 		

7. Fortalecimiento de la agrobiodiversidad y de la agricultura campesina,

étnica, familiar y comunitaria en la APPA: En la actualidad, los sistemas de producción de AC FEC experimentan una pérdida en su agro diversidad debido a la disminución de las especies, variedades y saberes tradicionales, lo que aumenta el riesgo de inseguridad alimentaria y disminución en la producción de alimentos. El gobierno departamental y municipal deberán promover dentro de sus instrumentos de política pública, planes y programas que busquen proteger y preservar la agro diversidad de la AC FEC, lo cual posibilita mejorar la resiliencia y la intensificación sostenible de los sistemas de producción de alimentos.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> El gobierno departamental y municipio deberán generar alianzas, proyectos o acuerdos de cooperación con entidades de índole nacional o internacional, enfocados en la investigación multidisciplinaria y participativa sobre el funcionamiento de los sistemas alimentarios y sus aportes a los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición. El gobierno departamental y municipal deberán promover o consolidar espacios como los mercados campesinos y manifestaciones culturales en las que se fomente la cocina tradicional, con el fin de mantener las tradiciones alimentarias y el interés por la producción y consumo de alimentos no tradicionales. 	<p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.</p>	<p>Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología</p>



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> Se deberá generar capacidades en las organizaciones campesinas, para que en las APPA se creen redes de custodia y conservación de semillas nativas. 		

8. Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares: En Tabio, el 91,26% de los predios de AC FEC tienen menos de 3 hectáreas, lo que plantea barreras estructurales para la adopción de tecnología de escala industrial y genera dependencia de prácticas manuales y tradicionales. A pesar de la existencia de cuatro tipologías tecnológicas, sólo una fracción accede a innovación y asesoría técnica especializada. Es imperativo enfocar la política local en tecnologías adaptadas a pequeñas fincas, de bajo costo, apropiadas cultural y ambientalmente, y construidas participativamente con los mismos productores. Por ende, la AC FEC, mediante el apoyo de secretaria de Agricultura, AGROSAVIA, SENA ICA, ADR, MADR, MINITIC, UPRA incorporan en sus parcelas tecnologías apropiables, utilizando saberes y recursos locales y materiales ecológicos, lo cual contribuye en la disminución de esfuerzo físico en las labores de campo, la recuperación de saberes tradicionales, la disminución de costos de producción y la disminución de impactos sobre el ambiente.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> Realizar desde el municipio, un inventario de las tecnologías apropiables más utilizadas para las condiciones de la AC FEC. Promover la utilización de tecnologías apropiables a través de su difusión en cursos virtuales relacionados con la agricultura familiar. Promover acciones conjuntas de entidades de educación técnica, tecnológica y superior con la AC FEC, para la implementación de tecnologías apropiables. Promover programas de ciencia y tecnologías, que contribuyan a mejorar los aspectos productivos de las familias agricultoras. 	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, CONSEAS, CMDR y MINTIC.	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Acuerdo 28 de 2020, Resolución 95 de 2021, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011.



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • Promover prácticas académicas y de pasantías, que apoyen el servicio de asistencia técnica agropecuaria y de investigación. • Promover e implementar escuelas de campo agroecológicas, para el fortalecimiento de la producción agropecuaria. • Impulsar la cosecha, conservación y reutilización de aguas lluvias. • Construcción de tecnologías apropiables para la preparación y adecuación de suelos: Técnicas como las curvas a nivel, las terrazas, las cercas vivas son eficientes para la preparación y conservación de suelos, trayendo beneficios económicos y ambientales. • Diseño de equipos y herramientas que faciliten la siembra, recolección, preparación suelo, cosecha, pos-cosecha, máquinas cosechadoras, fumigadoras, las cuales puedan contribuir a la reducción del esfuerzo físico en las labores de los agricultores. 		

9. Gestión integral de la agrobiodiversidad en los territorios APPA: El APPA requiere que la agrobiodiversidad forme parte de la toma de decisiones públicas y privadas por parte de los diferentes actores que se encuentran en los territorios. De este modo, el seguimiento de la protección de la agrobiodiversidad en los instrumentos de política sectorial es uno de los principales retos de la institucionalidad agropecuaria, ya que esto permite la consolidación de las iniciativas locales y regionales de conservación de la agro diversidad en los diferentes sistemas productivos de la ACFEC, a diferentes escalas de tiempo y espacio.



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> El gobierno departamental y municipal liderarán los espacios participativos para establecer estrategias con enfoque territoriales que permitan la restauración de sistemas agrícolas y pecuarios degradados El gobierno departamental y municipal promoverán sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles que integren la conservación, el reconocimiento y la promoción de la biodiversidad en todas las cadenas de valor. 	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> Resolución 464 de 2107, Política Pública de Agroecología

10. Promoción de la comercialización de la AC FEC: La AC FEC juega un papel muy importante en el abastecimiento alimentario nacional y la generación de ingresos de las comunidades campesinas. Sin embargo, los productores de la AC FEC muchas veces no logran insertarse en la cadena de comercialización debido a i) una institucionalidad limitada o deficiente; ii) la falta de infraestructura adecuada; iii) la ausencia de estándares y la adopción de buenas prácticas; iv) el abuso de una posición dominante en ciertos eslabones de las cadenas; y v) la falta de información. Como consecuencia, uno de los retos de la APPA, es lograr que la producción propia de la AC FEC se inserte en el mercado y por ende la generación de ingresos sostenible para la comunidades campesinas y étnicas.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> El gobierno departamental y municipal deberán fortalecer los procesos de asociatividad de los productores de AC FEC. El gobierno departamental y municipal deberán promover los circuitos cortos de comercialización dentro de la APPA. Se deberá fortalecer las relaciones comerciales entre la AC FEC y sus organizaciones con los diferentes tipos de compradores (industriales, intermediarios, mayoristas, distribuidores, cadenas de supermercado, grandes superficies y otros) que se encuentran dentro de la APPA, a través formalización contratos de compraventa y suministro. 	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2107, Política Pública de Agroecología



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none">En las APPA se deberán promover los espacios que faciliten la comercialización de la producción de la ACFEC		

11. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA: La actualización y la aplicabilidad de la UAF en los procesos de subdivisión, adquisición y adjudicación de predios en el municipio de Tabio Cundinamarca que hace parte del APPA de Sabana Centro, reduce la posibilidad del fraccionamiento antieconómico de la propiedad y permite a la población campesina producir alimentos y generar ingresos económicos para el sostenimiento de sus familias.

La ANT, debe adelantar el proceso de actualización de la UAF para el municipio de Tabio teniendo en cuenta las condiciones productivas, económicas y sociales que existen actualmente en la zona en coordinación con la alcaldía municipal.

Corresponde a las alcaldías municipales, en el marco de sus competencias, de su autonomía y descentralización administrativa verificar en su jurisdicción el cumplimiento de la declaratoria de APPA como determinante de superior jerarquía, así como del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y realizar el control urbanístico. Así mismo, corresponde a las autoridades con competencias para la expedición de licencias urbanísticas, la observancia y acatamiento de la determinante APPA y el POT, garantizando así la aplicación de las áreas mínimas establecidas para la constitución de la UAF, de conformidad con la norma de zonas relativamente homogéneas definidas en la Resolución 041 de 1996, "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales", expedida por el Incora o las UAF que hayan sido actualizadas por la ANT, bajo la nueva metodología establecida en el Acuerdo 167 de 2021, "Por medio del cual se adopta la guía



metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal".

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<p>La ANT, acorde con la metodología, lineamientos y recomendaciones realizadas por la UPRA, la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal en el municipio de Tabio que integra el APPA de Sabana Centro (Cundinamarca).</p> <p>Por su parte, los municipios en el marco de los principios de coordinación deberán acoger en sus procesos de control urbanístico, lo dispuesto mediante acto administrativo por la ANT, para la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal o en su defecto lo establecido en la Resolución 041 de 1996 cuando no esté actualizada la UAF.</p>	<p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Alcaldía Municipal.</p>	<p>Resolución 041 de 1996- "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO".</p> <p>Acuerdo 167 de 2021-"Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal".</p> <p>Parágrafo Segundo del art. 32 de la Ley 2294 de 2023, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida". Que modificó el art. 10 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones".</p>

12. Regularización de la propiedad rural: Reducir los índices de informalidad de la propiedad rural en el municipio de Tabio, que hace parte del APPA de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, permite que la población campesina pueda acceder a bienes, servicios y apoyos del estado para el desarrollo y mejoramiento de la producción agropecuaria, lo que contribuye con la garantía del derecho humano a la alimentación y la disponibilidad de alimentos para la población.

La ANT, acorde con las competencias establecidas en el Decreto 2363 de 2015, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura", tiene como objetivo promover el acceso progresivo de los campesinos a la tierra como factor productivo en condiciones de formalidad; por



lo cual, deberá adelantar acciones tendientes a lograr la regularización la propiedad rural con enfoque de género, priorizando al municipio al municipio de Tabio - Cundinamarca.

Las anteriores acciones contribuirán indudablemente con la consecución de la Paz, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, la reforma rural integral (RRI), la seguridad jurídica sobre la propiedad, ampliando el abanico de oferta institucional del Estado en favor de los campesinos, lo cual, permitirá a la población rural acceder a servicios y mejoras en los sistemas productivos que desarrollan, que contribuyan con la disponibilidad de alimentos y la seguridad alimentaria de las familias del municipio y la región.

Esta actividad podrá ser desarrollada por la ANT, bajo el principio de coordinación administrativa con las autoridades locales, mediante la suscripción de memorandos de entendimiento entre otros, que faciliten la acción institucional de la Entidad y permita la materialización de las necesidades identificadas en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, entre otros (artículo 89 de la Ley 160 de 1994), a través de los cuales se coordinará y racionalizará las acciones en materia de desarrollo rural.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> • La ANT, conforme a los índices de informalidad en la tenencia de la tierra que se presenta en el municipio de Tenjo -Cundinamarca, realizará la priorización de acciones tendientes a lograr la regulación de la propiedad y garantizar la seguridad jurídica sobre los bienes inmuebles rurales. • La ANT definirá mecanismos y alternativas de articulación interinstitucional con el departamento o los municipios (memorandos de entendimiento o convenios interadministrativos), a través de los cuales puedan desarrollar acciones conjuntas y definir recursos en pro de lograr la regularización de la propiedad rural en los municipios priorizados. 	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la ANT en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria.	Decreto 2363 de 2015: "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura" Resolución 128 de 2017: "Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria" Resolución modificatoria 339 de 2022: "Adóptanse los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (OPSPR), contenidos en el documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución"



13. Análisis de la relación entre la declaratoria de las APPA y el mercado de tierras rurales: Con la reciente entrada en vigencia la Ley 2294 de 2023, y en su artículo 32 se establece una nueva determinante de ordenamiento territorial, que se refiere a las “áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional”, especialmente aquellas designadas como APPA, las cuales son declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

A raíz de lo anterior, por la declaratoria de estas áreas se hace necesario caracterizar la dinámica del mercado de tierras rurales analizando las relaciones existentes y posibles variaciones en dicho mercado, incluido el precio comercial de la tierra y las dimensiones de ordenamiento territorial, productivo y social de la propiedad, a partir del análisis de dos periodos de tiempo, antes y después de su declaratoria, siendo un elemento generador de transparencia en el mercado de tierras rurales toda vez que garantiza la difusión de la información y funda las bases para que en un periodo no menor a cinco (5) años, se puedan formular recomendaciones de política pública del mercado de tierras rurales en estas zonas.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
<ul style="list-style-type: none"> En las zonas declaradas APPA, la UPRA en coordinación con las secretarías de agricultura (municipal y departamental) y el gestor catastral competente, gestionará la realización de la caracterización del mercado de tierras a partir de la definición de los precios comerciales de la tierra rural antes y después de la declaratoria, como un insumo para analizar el comportamiento del mercado de tierras, su dinamismo y proyectar sus tendencias. Lo anterior con el objetivo de identificar la relación existente entre las APPA y el mercado de tierra rural. 	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria con apoyo de la UPRA y en coordinación con las secretarías de agricultura y el IGAC o gestor catastral competente.	<ul style="list-style-type: none"> Parágrafo Segundo del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, “Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”. Que modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones” Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones” Decreto 2729 de 2012 “Por el cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social”



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
		<ul style="list-style-type: none"> • Resolución IGAC 620 de 2008 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997" • Resolución 1137 de 2024 "Por la cual se establecen los criterios, parámetros y metodologías para la elaboración de los avalúos con el fin de determinar los valores comerciales en el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria contenido en el artículo 62 de la Ley 2294 de 2023." • CONPES 4098 de 2022 "política para impulsar la competitividad agropecuaria" • Ley 160 de 1994 (reforma agraria)

14. Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria:

La tierra es uno de los principales factores de producción para el ejercicio de la actividad agropecuaria. La concentración y acaparamiento de las tierras desfavorecen a los que poseen tierra de manera insuficiente o que no la tienen, generando inequidad estructural en el acceso a la tierra. Como una de las alternativas para acceder a este factor se destacan el arriendo, aparcería y el comodato.

Adicionalmente, es imperioso fortalecer los esquemas asociativos de productores que busquen vincularse a la región mediante modalidades de acceso a la tierra como el arrendamiento, mitigar la ausencia de datos que permita ubicar la zona en donde se ofertan tierras bajo esta modalidad y fundar un marco regulatorio que permita manejar tarifas equitativas tanto para productores como arrendatarios.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
En las zonas declaradas APPA, las entidades territoriales en cabeza de las secretarías de agricultura de las administraciones locales deberán promover la modalidad de arriendo de tierras, las cuentas en participación y otras figuras de relevancia regional o local de acceso a la tierra rural como un	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la secretaría de agricultura municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 57 de 1887-Código civil colombiano • Decreto 410 de 1971-Código de Comercio • Ley 57 de 1905 "Sobre reformas judiciales"



incentivo para aumentar el área en producción agrícola, producción de alimentos, fortalecer iniciativas locales agropecuarias y dinamizar el mercado de tierras rurales.		
--	--	--

6.3 Seguimiento y evaluación

Dentro del proceso de monitoreo a las declaratorias de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA, orientado por los principios del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), se define la estrategia de seguimiento y evaluación de los objetivos trazados para las APPA a través de indicadores estratégicos con el fin de identificar a futuro, el grado de avance de cumplimiento de los indicadores propuestos cada cinco (05) años o cuando se requiera, a partir de la declaratoria de estas áreas. Lo anterior, en el marco de las dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), relacionadas con disponibilidad (cantidad y calidad suficientes, ya sea por producción directa o a través de sistemas alimentarios); accesibilidad (física y económica); adecuación (que satisfagan las necesidades alimentarias) y sostenibilidad (disponibilidad y accesibilidad para las generaciones presentes y futuras).

En este sentido, la estrategia para el Seguimiento y Evaluación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos –APPA en el municipio de Tabio, Cundinamarca, está compuesta por los siguientes tres elementos: diseño, seguimiento y evaluación.

- **Diseño:** se conforma por un análisis para la selección de los indicadores clave que permitirán evidenciar los cambios en el territorio a partir de la declaratoria de las APPA, principalmente para la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- **Seguimiento:** se define como “una de las fases del ciclo de las políticas públicas que se desarrolla transversalmente a todo el proceso de la intervención pública. Esta fase implica el análisis sistemático y continuo de



las acciones tomadas por los responsables de implementar las políticas, así como el impacto y los resultados obtenidos” (DNP, 2023). Dicho de otro modo, el seguimiento es un proceso permanente de gestión y análisis de información sobre las actividades desarrolladas, el avance de los indicadores y los resultados obtenidos.

- **Evaluación:** consiste en analizar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para generar recomendaciones de política pública (DNP, 2014). Este proceso implica identificar las transformaciones generadas por la implementación de las APPA, a través de la revisión del comportamiento de los indicadores estratégicos que a continuación se describen a partir de la declaratoria.

6.3.1. Diseño de la estrategia

La estrategia de seguimiento y evaluación de la declaratoria del Área de Protección para la Producción de Alimentos –APPA para el municipio de Tabio se adelantará a través de trece (13) indicadores seleccionados que se exponen en la siguiente tabla, y se enmarcan en las cuatro dimensiones del DHAA.

Tabla 49. Batería de indicadores propuesta con base en dimensiones del DHAA (Línea Base)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Tabio	
		Valor de indicador	Fuente
Disponibilidad	1. Variación área cosechada en hectáreas (ha).	397 (ha)	UPRA. EVA (2024)
	2. Variación producción agrícola en toneladas (ton)	8.299 (ton)	UPRA. EVA (2024)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Tabio	
		Valor de indicador	Fuente
	3. Variación rendimiento promedio por hectárea (ton/ha).	20,9 (ton/ha)	UPRA. EVA (2024)
	4. Variación del índice de informalidad en la tenencia de la tierra.	6,6 %	UPRA (2020) Índice de Informalidad
	5. Variación inventario pecuario	101.316 animales	UPRA. ICA (2024)
	6. Variación en el volumen alimentos comercializados en centrales mayoristas en toneladas (ton)	5.839 (ton)	UPRA (2024) Cálculos a partir del SIPSA-DANE (2023)
Accesibilidad	7. Variación en la estimación de la inseguridad alimentaria moderada-grave.	6,1 % (hogares)	DANE-ECV. Escala FIES Desagregación Municipal (2024)
Adecuación	8. Variación porcentaje de hogares con acceso a servicios públicos.	Servicio Acueducto Rural: 72,28% Servicio Alcantarillado Rural: 46,27% Servicio Aseo Rural: 72,58% Servicio Energía Rural: 95,82% Servicio Gas Natural: 92,00%	Cobertura acueducto/alcantarillado/aseo rural, Secretaria de planeación Gobernación de Cundinamarca (2023) Cobertura servicio de energía MinMinas (2023) Cobertura del servicio de gas natural municipal MinMinas (2025)
	8.1. Variación porcentaje de acceso de hogares promedio a servicios públicos	75,8%	

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Tabio	
		Valor de indicador	Fuente
	9. Variación del área (ha) municipal con infraestructura de adecuación de tierras en operación, y/o riego individual o comunitario.	0 (ha)	Agencia de Desarrollo Rural-ADR (2026)
Sostenibilidad	10. Variación del área del APPA (ha) afectada por los conceptos referidos en los indicadores 10.1 a 10.3	0 (ha)	ANM (Agencia Nacional de Minería) (2026) ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) (2026) PME (Unidad de Planeación Minero Energética) (2026)
	10.1 Variación del área del APPA (ha) afectada por títulos mineros	0 (ha)	Ministerio de Minas y Energía (2026) Ministerio de Ambiente / SINA (2026).
	10.2 Variación del área del APPA (ha) afectada por concesión hidrocarburos	0 (ha)	ICANH (Instituto colombiano de antropología e historia) (2026)
	10.3 Variación del área del APPA (ha) afectada por otras figuras de planeación MEH (minero energética e hidrocarburos)	0 (ha)	
	11. Área de APPA transformada por los conceptos referidos en los indicadores 11.1 hasta 11.5	0 (ha)	Municipio. Autoridades Ambientales (2026) Ministerio de Ambiente / SINA (2026) CARS (2026)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Tabio	
		Valor de indicador	Fuente
	11.1. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 1.	0 (ha)	ICANH: Enfoque cultural y afectaciones territoriales. (2026) Municipio-Región Metropolitana (2026) Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2026)
	11.2. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 3.	0 (ha)	
	11.3. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 4.	0 (ha)	
	11.4. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 5.	0 (ha)	
	11.5. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 6.	0 (ha)	
	12. Número de predios con indicios de fraccionamiento predial rural	123 (predios)	UPRA (2021) con datos IGAC (2021) y Gestores Catastrales Habilitados (2021)
	13. Precio por hectárea en rango máximo, mínimo y predominante en la APPA * * NOTA: Los indicadores de Mercado de Tierras deben ser validados una vez declarada el APPA*	Máximo: Mayor que 800 hasta 1.000 (millones de pesos por hectárea) Mínimo: Mayor que 40 hasta 50 (millones de pesos por hectárea)	UPRA. DOPMT (2024)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Tablo	
		Valor de indicador	Fuente
		Predominante: Mayor que 40 hasta 50 (millones de pesos por hectárea)	
	13.1. Variación del precio de la tierra por hectárea (Ha) en APPA por municipio	50 (millones por hectárea)	UPRA. DOPMT (2024)

Fuente: elaboración propia.

Las fechas correspondientes a la información de la línea base y del año de medición, serán las que más se aproximen a estas mediciones.

Los determinantes del Indicador 11 se encuentran definidos en el Art. 10 de la Ley 388 de 1997, así:

1. Nivel 1. Ambientales.
2. Nivel 3. Patrimonio cultural.
3. Nivel 4: Infraestructuras básicas, logística especializada, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, energía y gas, e internet.
4. Nivel 5. Planes integrales de desarrollo metropolitano.
5. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

6.3.2. Seguimiento

El propósito del seguimiento es contar con información para realizar un análisis comparativo sobre el avance en la batería de indicadores, para lo cual se considera un horizonte temporal cada cinco (05) años o cuando se requiera (por parte del MADR, UPRA y entidades territoriales) teniendo en cuenta las diferentes etapas y actividades previstas para la declaratoria del APPA.



AL interior de la UPRA, el equipo de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SEPP), junto con los diferentes equipos técnicos encargados, serán los responsables de desarrollar las siguientes actividades:

- Revisar la línea base para la batería de indicadores y consolidar la información para aquellos que fueron seleccionados para el seguimiento y evaluación.
- Apoyar en la organización de la información remitida por los grupos temáticos, quienes se encargan de su recolección y procesamiento para monitorear el avance conforme a la batería de indicadores.
- Con base en la información calculada, realizar los análisis cuantitativos y cualitativos según corresponda, relativos al avance en el objetivo propuesto en el APPA.

6.3.3. Evaluación

El propósito de la evaluación es conocer el grado de cumplimiento de los objetivos las APPA. Así mismo, generar recomendaciones o insumos para la toma de decisiones y, si es necesario, proponer medidas de ajuste o acciones que involucren a diferentes instancias. Para el desarrollo de este componente, el grupo SEPP en coordinación con diferentes equipos técnicos de la UPRA, realizará las siguientes actividades:

- Analizar la información a partir de la declaratoria de las APPA en materia de la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- Generar reportes requeridos con información ejecutiva que identifique las alertas y recomendaciones para apoyar la toma de decisiones por parte de las instancias competentes.
- Apoyar al MinAgricultura en la generación de alertas y correctivos en el sector de cara a la sostenibilidad de la APPA, partiendo de las señales identificadas del territorio a través de los indicadores en el tiempo.



Referencias

- Aeronáutica Civil de Colombia (Aerocivil. (2016). *Resolución 01558 de 07 de Junio de 2016*. Obtenido de <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/Notificacin%20por%20Aviso/Resoluci%C3%B3n%20No.%2001558%20de%2007%20de%20Junio%20de%202016.pdf>
- AEROCIVIL. (2024). *Glosario*. Obtenido de VOR: <https://www.aerocivil.gov.co/portal-ninos/lists/glosario/allitems.aspx>
- AEROCIVIL. (2024). *Infraestructura aérea*.
- Aerocivil. (Abril de 2024). *RAC 14*. Obtenido de <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%2014%20-%20AERODROMOS%20AEROPUERTOS%20Y%20HELIPUERTOS.pdf>
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR). (2024). *Agencia de Desarrollo Rural*. Obtenido de <https://www.adr.gov.co/>.
- Agencia Nacional Minera_ANM. (2023). *Base georeferenciada, títulos mineros vigentes en el departamento de Cundinamarca*. Bogotá.
- Agencia Nacional Minera_ANM. (2023). *Títulos y solicitudes mineros vigentes*. Bogota.
- Aguilera Díaz, R., & et al. (2018). *Sistemas agrícolas tradicionales de la región andina colombiana*.
- Alcaldía de Bogotá ; Gobernación de Cundinamarca; Findeter;. (2018). *Estudio de Crecimiento y Evaluación de la Huella Urbana para Bogota Región*. Presentación Escenarios de crecimiento 2030-2050.
- Alcaldía de Tabio. (2025). <https://www.alcaldiadetabio.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>.
- Alcaldía Municipal de Zipaquirá. (2013). *Acuerdo 12 de 2013 - Plan de Ordenamiento Territorial*. Obtenido de <https://www.zipaquiracundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-12-del-30-de-agosto-de-2013>



- Alcaldía Municipal de Zipaquirá. (2018). *Acuerdo 09 de 2018. "Por el cual se formula y adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones"*.
- ANI - DANE - IDEAM - IGAC - MinTransporte . (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- ANI - INVIAS. (2023). *Vías concesionadas*.
- ANI - MinCultura. (2024). *Vías férreas*.
- ANI - MinCultura. (2024a). *Vías férreas*.
- ANLA. (2021). *Licencias para Líneas Eléctricas*.
- ANLA, Autoridad Nacional de Licencias. (Marzo de 2017). Obtenido de Reporte área de manejo especial de la Macarena:
<https://www.anla.gov.co/documentos/biblioteca/reportaleamem6.pdf>
- ANM. (2023). *Áreas de reserva especial minera*. Bogotá D. C.
- ANM. (2023). *Áreas de reserva especial minera*. Bogotá D.C.
- ANM. (2023). *Títulos y solicitudes mineros vigentes en el departamento de Cundinamarca*. Bogotá D. C.
- ANM. (2023). *Títulos y solicitudes mineros vigentes en el departamento de Cundinamarca*. Bogotá D.C.
- ANM. (13 de Agosto de 2024). <https://www.anm.gov.co>.
- ANM. (13 de Agosto de 2024). <https://www.anm.gov.co>. Obtenido de <https://www.anm.gov.co>
- AUNAP. (2017). *Resolución 2724 de 2017 "Por la cual se ratifica el establecimiento de la Zona Exclusiva de Pesca Artesanal (ZEPA), se establece una Zona Especial de Manejo Pesquero en el Departamento del Chocó"*. Bogotá.
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. (03 de 2017). *Reporte Área de Manejo Especial de la Macarena*. Obtenido de <https://www.anla.gov.co/documentos/biblioteca/reportaleamem6.pdf>
- Badgley, C; Moghtader, J; Quintero, E; Zakem, E; Chappell, M; Aviles-Vazquez, K; Samulon, A. y Perfecto, I. (2007). *Organic agriculture and the global*



- food supply*. Renewable Agriculture Food Systems. Obtenido de <https://www.cambridge.org/core/journals/renewable-agriculture-and-food-systems/article/abs/organic-agriculture-and-the-global-food-supply/93DD2635AC706B08EE68B881D17A143B>
- Becerra Sánchez, L. N. (Mayo de 2023). *GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN LOS MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/server/api/core/bitstreams/683c3d18-efcf-42a2-99fb-c7d733298cd1/content>
- Boletín Internacional Nyéléni. (1996). *Sobre la Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación. Roma. 1996*. Roma. Obtenido de <https://nyeleni.org/spip.php?article38>
- Bustos, C. (2020). *Estudio de competitividad agrícola de la Provincia de Sabana Centro, Cundinamarca, Colombia, Caso tipo de Lechuga (Lactuca sativa), Maíz (Zea mayz L.) y Papa (Solanum tuberosu)*. Universidad de Cundinamarca. .
- CAR. (13 de Agosto de 2024). *oaica.car.gov.co*. Obtenido de <https://oaica.car.gov.co/vercaso.php?id=2>
- CAR. (13 de Agosto de 2024). *oaica.car.gov.co*. Obtenido de <https://oaica.car.gov.co/vercaso.php?id=2>
- Castañeda Escarraga, P. (2022). *Mercados Campesinos en Zipaquirá, una estrategia alternativa de apoyo al pequeño y mediano productor*. Programa de Antropología. Universidad del Rosario.
- CDESCR. (1999). *El derecho a una alimentación adecuada (art. 11): E/C.12/1999/5, CESCR Observación General 12. (General Comments)*. Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consejo Económico y Social, Ginebra. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>
- CENIT. (2024). *Infraestructura de Hidrocarburos*.
- CENIT. (2024). *Infraestructura de Hidrocarburos*.



- CENIT. (2024). *Infraestructura de transporte de hidrocarburos en Provincia Sabana Centro de Cundinamarca*. Bogotá D.C.
- CENIT. (2024). *Infraestructura de transporte de hidrocarburos en Provincia Sabana Centro de Cundinamarca*. . Bogotá D.C.
- CISAN. (2012). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN)*. Recuperado el 26 de 03 de 2024, de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>
- CISAN. (2012). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PNSAN*. Recuperado el 26 de 03 de 2024, de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>
- CISAN. (2021). *Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación*.
- Colombia, P. d. (2006). *Decreto 97 de 2006 por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones (Diario Oficial No. 46153)*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=18764>
- Comisión Internacional de Dirección de Nyeleni. (2007). *Foro para la Soberanía Alimentaria, 23-27 de febrero de 2007*. Obtenido de https://nyeleni.org/DOWNLOADS/Nyeleni_SP.pdf
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. (1999). *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/1999/5&Lang=es
- Concejo Municipal Tabio. (20 de febrero de 2019). Acuerdo No. 003 del 20 de febrero de 2019. Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Tabio Bien Alimentado vamos juntos por la seguridad alimentaria y nutricional 2018-2028. Tabio, Cundinamarca, Colombia. Obtenido de



- https://tabiocundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/tabiocundinamarca/content/files/000396/19764_acuerdo-3.pdf
- Congreso de Colombia . (1997). *Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá.
- Congreso de Colombia. (1993). *Ley 41 de 1993 "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones."*. Bogotá.
- Congreso de Colombia. (12 de Marzo de 2008). *Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Cuindinamarca, Colombia.
- Congreso de Colombia. (28 de 06 de 2011). *Ley 1454 de 2011*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43210>
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1454 de 2011 "por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*. Bogotá.
- Congreso de Colombia. (19 de Mayo de 2023). *Ley Plan Nacional de Desarrollo "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia Mundial de la vida"*.
- Congreso de Colombia. (2025). *Acto Legislativo 01 de 2025 por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia*. *Diario Oficial* No. 53.022. Obtenido de https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN//NORMATIVA/TEXTOS_COMPLETOS/2_ACTOS_LE
- Congreso de la República de Colombia. (12 de Marzo de 2008). *LEY 1185 DE 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. *EY 1185 DE 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Colombia, Colombia.



- Congreso de la República de Colombia. (29 de Agosto de 2023). Ley 2319 de 2023. Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia.
- Consejo de Estado. (2014). *Sentencia de 28 de marzo de 2014, Acción Popular para la recuperación y descontaminación del río Bogotá.* . Exp. 25000-23-27-000-2001-90479-01.
- Consortio con Huitaca. (2017). *Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá.* Bogotá: CAR.
- Consortio con Huitaca. (2017). *Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá.* Bogotá: CAR.
- Consortio con HUITACA. (2017). *Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá.* Bogotá: CAR.
- Contraloría de Cundinamarca. (2019). *Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Departamento de Cundinamarca.* Obtenido de Sitio Web de la CAR: <https://www.car.gov.co/uploads/files/5e29f9d0e2cda.pdf>
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (7 de Diciembre de 2021). *Resolución CAR 20217000599.* Obtenido de <https://www.car.gov.co/uploads/files/6193aad6c68e7.pdf>
- Cortés, C. L. (2024). *Caracterización y tipologías de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria con enfoque agrobiocultural. Recomendaciones de política.* UPRA.
- Cuéllar, M., Calle, Á., & Gallar, D. (2013). *Procesos hacia la soberanía alimentaria. Perspectivas y prácticas desde la agroecología política.* Barcelona.
- DANE. ((n.d.)). *Codificación de la división política administrativa de Colombia - DIVIPOLA.* Retrieved March 9, 2021. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y->



- clasificaciones/nomenclaturas/codificacion-de-la-division-politica-administrativa-de-colombia-divipola
- DANE. (2005). *Censo Nacional de Población y de Vivienda*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-general-2005-1>.
- DANE. (2014). *Censo Nacional Agropecuario*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/censo-nacional-agropecuario-2014>.
- DANE. (6 de Octubre de 2015). *Censo Nacional Agropecuario 2014*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/CensoAgropecuario/avanceCNA/PPT6-Boletin6.pdf>
- DANE. (2015). Tercer Censo Nacional Agropecuario. *Boletín núm. 6*. Bogotá.
- DANE. (2018). *Censo Nacional de Población y Vivienda*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>.
- DANE. (2024). *Boletín técnico Producto Interno bruto por Departamento (PIBDEP) 2023*.
- DANE. (2024). Cuentas Nacionales Departamentales. *Producto Interno Bruto. Valor agregado por actividades económicas Base 2015*. DANE.
- DANE. (2024). Cuentas Nacionales Departamentales. *Valor Agregado por municipio - VA a precios corrientes*. DANE.
- DANE. (2024). *Estimación de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en Colombia durante el año 2022 a nivel municipal. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES) 2022 municipal. Anexo - Cuadro 1*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/estadisticas-experimentales>
- DANE. (2024). Valor Agregado por municipio - Base 2015.
- DANE. (2024). Valor Agregado por municipio - Base 2015.



- DANE. (2024a). *Boletín técnico Producto Interno bruto por Departamento (PIBDEP) 2023*.
- DANE. (2024b). *Cuentas Nacionales Departamentales. Producto Interno Bruto. Valor agregado por actividades económicas Base 2015*. DANE.
- DANE. (2024c). *Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)*. Boletín 8 de mayo de 2024 <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ESAG/bol-ESAG-Itrim24.pdf>.
- DANE. (2024d). *Estimación de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en Colombia durante el año 2022 a nivel municipal. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES) 2022 municipal. Anexo – Cuadro 1*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/estadisticas-experimentales>
- DANE. (2024e). *Glosario de Cuentas Nacionales*. DANE.
- DANE. (2024f). *Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario*. Obtenido de SIPSA: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/sistema-de-informacion-de-precios-sipsa/servicio-web-para-consulta-de-la-base-de-datos-de-sipsa>
- Delgado-López, M., Barrientos, J., & Barrios, D. (2023). Performance of agri-food organizations in the Colombian Central Region supplying food to Bogotá. *Agronomía Colombiana*, 41(2), 1-11. doi:Doi: 10.15446/agron.colomb.v41n2.110375
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. (2014). *Tercer Censo Nacional Agropecuario*. Bogotá D.C.
- Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- DNP . (2023). *Lineamientos para la articulación del ordenamiento territorial y el ordenamiento del subsuelo*. Bogotá.



- DNP. (2008). *CONPES Social 113 "POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN)*.
- DNP. (2008). *CONPES Social 113 "Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)"*.
- DNP. (2014). *Definición de Categorías de Ruralidad*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios Economicos/2015ago6 Documento de Ruralidad - DDRS-MTC.pdf>
- DNP. (2014). *Guía metodológica para el seguimiento y evaluación a políticas públicas*.
- DNP. (2022). *Conpes 4098. Política Para Impulsar La Competitividad Agropecuaria, 1-79*. Obtenido de https://minagriculturacomy.sharepoint.com/personal/andres_salamanca_minagricultura_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fandres_salamanca_minagricultura_gov_co%2FDocuments%2F____EvidenciasComponenteInnovación%2F__ArchivosParaCargarPlataformaM
- DNP. (26 de 05 de 2023). *Con inversiones por más de \$102 billones, el Gobierno del Cambio modernizará la infraestructura del país*. Obtenido de Sitio Web del DNP: https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/con-inversiones-por-mas-de-102-billones-el-gobierno-del-cambio-modernizara-la-infraestructura-del-pais.aspx
- DNP. (2023). *Guía de seguimiento a políticas públicas*. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_de_seguimiento_a_politicas_publicas_agosto_30_2023.pdf
- Elias, B. J. (2013). *Guía metodológica para la activación de Complejos Ecológicos Productivos Integrales*. La Paz, Bolivia: CNAPE, AVSF.
- FAO. (1996). *Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Roma. Obtenido de <http://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm>
- FAO. (junio de 1999). *Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Obtenido de https://www.fao.org/3/X2051s/X2051s00.htm#P99_7093



- FAO. (2013). *Guía orientativa: Integración del derecho a una alimentación adecuada en los programas de seguridad alimentaria y nutricional* (Vols. ISBN 978-92-5-307441-9). Roma.
- FAO. (14 de 12 de 2021). *Codex Alimentarius*. Obtenido de <https://www.fao.org/3/a0369s/a0369s.pdf>
- FAO. (12 de 12 de 2021). *Definiciones para los fines del Código Alimentarius*. Obtenido de Definiciones de los términos del análisis de riesgos relativos a la inocuidad de los alimentos: <https://www.fao.org/3/w5975s/w5975s08.htm>
- FAO. (04 de 09 de 2024). *Organización de las naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura*. Obtenido de La ganadería y el medio ambiente: <https://www.fao.org/livestock-environment/es#:~:text=La%20ganader%C3%ADa%20es%20un%20factor,pobreza%20y%20el%20crecimiento%20econ%C3%B3mico>.
- FIAN Colombia. (2021). *Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia*. Bogotá.
- FINAGRO. (2019). *Ficha de inteligencia : PORCICULTURA*. Bogotá Dc.
- Fuentes Sotelo, D. A.-R. (07 de 2019). *OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL*. Obtenido de https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=2130&context=ing_ambiental_sanitaria
- Función Pública. (2023). *Acto Legislativo 01*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213790>
- Gobernación de Cundinamarca . (2024). *Gobernando: Más que un Plan 2024-2028. Plan Departmental de Desarrollo* .
- Gobernación de Cundinamarca. (2021). *Avanza con éxito el programa Abejas con la Conservación en Villapinzón, Zipaquirá y Gutiérrez*. Obtenido de



- <https://www.cundinamarca.gov.co/noticias/avanza+abejas+con+la+conservacion+en+zipaquira%2C+villapinzon+y+gutierrez>
- González-Quintero, R., Sánchez-Pinzón, M., Bolívar-Vergara, D. M., Chirinda, N. A., Pantévez, H. A., & Barahona-Rosales, R. (2020). Caracterización técnica y ambiental de fincas de cría con doble utilización de la vaca, pertenecientes a muy pequeños, pequeños, medianos y grandes productores. *Revista Mexicana De Ciencias Pecuarias*, 183–204. doi:<https://doi.org/10.22319/rmcp.v11i1.4902>
- Google . (2024). *Google maps*. Obtenido de VOR Zipaquirá: https://www.google.com/maps/place/5%C2%B001'05.0%22N+73%C2%B059'12.1%22W/@5.0180653,-73.9892769,826m/data=!3m2!1e3!4b1!4m4!3m3!8m2!3d5.01806!4d-73.986702?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI0MDkyNS4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D
- Google Maps. (2024). *PTAR 1 Zipaquirá*. Obtenido de https://www.google.com/maps/place/Planta+Tratamiento+Aguas+Residuales+PTAR+1+Zipaquira/@5.0079862,-73.9914561,3304m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x8e40710eb2ec2641:0x99cdadaa9b2de597!8m2!3d5.0079862!4d-73.9914561!16s%2Fg%2F11gtz5dyzn?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI0MDk
- Google Maps. (2024). *PTAR 2 Zipaquirá*. Obtenido de https://www.google.com/maps/place/Planta+Tratamiento+Aguas+Residuales+PTAR+II+Zipaquir%C3%A1/@5.0192938,-73.9792741,3304m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x8e4071d38f6f0489:0x44ac1ddb7850f8d0!8m2!3d5.0192938!4d-73.9792741!16s%2Fg%2F11f1zlvn4r?entry=ttu&g_ep=EgoyM
- Hernández, A. (2014). Análisis de las estrategias locales de producción de alimentos ambientalmente sustentables y seguridad alimentaria de las familias víctimas del desplazamiento forzado, reubicadas en el municipio



- de Sabana de Torres, Santander. *Universidad de Manizales*. Obtenido de <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/173>
- ICA. (2023). *Censo pecuario obtenido con el registro Único de Vacunación de Aftosa y Brucelosis*. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Instituto Colombiano Agropecuario.
- ICANH . (2019). Resolución 218 DE 2019. *Resolución 218 de 2019*. Bogota , Colombia , Colombia .
- ICANH. (2024). *Áreas arqueológicas protegidas*.
- Ideam. (2013). *Estudio nacional del agua 2013*. Bogotá: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
- Ideam. (2015). *Nuevos Escenarios de Cambio Climático para Colombia 2011-2100*. Bogotá, colombia.
- IDEAM. (2015). *Nuevos Escenarios de Cambio Climático para Colombia 2011-2100*. Bogotá, colombia.
- IDEAM. (2021). *Coberturas de la tierra. Metodología CORINE_LAND COVER, adaptada para Colombia*. Bogotá.
- Ideam. (2022). *Estudio Nacional del Agua 2022*. Bogotá: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
- Ideam, PNUD, MADS, DNP, Cancillería. (2017). *Escenarios de Cambio Climático para Precipitación y Temperatura para Colombia 2011-2100 Herramientas Científicas para la Toma de Decisiones – Estudio Técnico Completo*. Bogotá, Colombia: Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático.
- IEU - UN & UPRA. (2014). *Mercado de tierras rurales productivas en Colombia. Caracterización, marco conceptual, jurídico e institucional*.
- IEU-UN & UPRA. (2014). *Mercado de tierras rurales productivas en Colombia. Caracterización, marco conceptual, jurídico e institucional*. . Obtenido de https://www.upra.gov.co/documents/10184/13821/Mercado_tierras_rurales_productivas
- IGAC. (2012a). *Base catastral 1:100.000*. Bogotá D.C.



- IGAC. (2012b). *Mapa de capacidad de uso del suelo del territorio colombiano*. Bogotá.
- IGAC. (2014). *Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso*. Bogotá.
- IGAC. (2017). *Manual de procedimientos, Información de clases agrológicas, Grupo interno de trabajo de levantamiento de suelos y Aplicaciones agrológicas*. Bogotá.
- IGAC. (2020). *Base georeferenciada de registros 1 y 2 de la base rural*. Bogotá.
- IGAC. (2020). *Registros 1 y 2 de la base catastral*.
- IGAC. (2022). *Tipos de Vías*.
- IGAC. (2022). *Tipos de Vías (Primarias-Secundarias-Terciarias)*.
- IGAC. (2023). *Memoria Técnica - Identificación de áreas transformadas en suelo rural agropecuario*. Bogotá : IGAC.
- IGAC. (2024). *Áreas transformadas o construidas en suelo rural agropecuario Sabana Centro*. Bogotá D.C.
- IGAC. (2023). *Actualización de Áreas Homogéneas de Tierras a Nivel Municipal con Fines Multipropósito*.
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam. (2024). *Escenarios de cambio climático de la Cuarta Comunicación de Colombia*.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. (11 de Mayo de 2021). Instructivo IN-GAG-PC05-02. *Clasificación de las Tierras por su Capacidad de Uso*. Bogotá D.C., Colombia: Sistema de Gestión Integrado.
- INVIAS - ANI. (2024). *Conectividad vial (número de accesos)*.
- INVIAS - ANI. (2024). *Densidad vial*.
- La Vía Campesina. (1996). *Soberanía Alimentaria, un futuro sin hambre. Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma. Obtenido de <https://viacampesina.org/es/1996-declaracion-de-roma-de-la-via-campesina-que-define-por-primera-vez-la-soberania->



- alimentaria/#:~:text=Las%20comunidades%20campesinas%20tienen%20el,para%20lograr%20la%20Soberan%C3%ADa%20Alimentaria
- MADR. (2017). *Resolución 0464 "por la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones.* Bogotá, D. C.
- MADR. (2017). *Resolución 0464 "por la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones.* Bogotá, DC.
- MADR. (2017). *Resolución 128. Diario Oficial 50250 de 31 de Mayo de 2017.* Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=70205&dt=S>
- MADR. (2018). *Resolución 0261 de 2018 "por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general".*
- MADR. (23 de 11 de 2019). *Resolución 383 de 2019.* Obtenido de In Diario oficial año CLVI N. 51151 28 de noviembre 2019 Pag. 63.: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30038620>
- MADR. (21 de 07 de 2023). *Juriscal.* (M. d. Rural, Ed.) Obtenido de Resolución 230 de 2023: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30046910>
- MADR. (21 de 06 de 2024). *Resolución 175 de 2024.* Obtenido de <https://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30051856>
- MADR, M. d. (21 de 06 de 2024). *Resolución 175 de 2024.* Obtenido de <https://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30051856>
- MADS. (2014). *Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidráulicas.* Bogotá. Obtenido de



<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Anexo-24.-Guia-Tecnica-Formulacion-POMCAs.pdf>

- MADS. (2016). *Orientaciones a las autoridades ambientales para la definición y actualización de los determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital*.
- MADS. (2022). *Orientaciones para la definición y actualización de los determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial*. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- MADS. (2022). *Orientaciones para la definición y actualización de los determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial*. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- MADS. (s.f.). *Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en la Planificación y Gestión Ambiental Urbana*. Obtenido de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/BIODIVERSIDAD_Y_SERVICIOS_ECOSISTEMICOS_EN_LA_PLANIFICACION_Y_GESTION_AMBIENTAL_URBANA.pdf
- Massiris, Á. (2016). *Gestión del territorio para usos agropecuarios: bases para la formulación de política pública. Segunda edición*. . UPRA.
- Massiris, A. (2018). *Gestión del territorio para usos agropecuarios: bases para la formulación de política pública. Segunda edición*. Bogotá D.C.: UPRA.
- MAVDT, & IGAC. (2007). *Definición de Usos Alternativos y Sostenibles para la Ocupación de las Tierras a Nivel Nacional*. Bogotá.
- McIntyre, B., Herren, H., Wakhungu, J., y Watson, R. (2009). *Agriculture at a crossroads*. Washington: Synthesis report, IAASTD.
- MinAgricultura. (2017). *Resolución 128 de 2017 "por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria*. Bogotá.



- MinAgricultura. (2018). *Resolución 0261 de 2018 "por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general"*. Bogotá.
- MinAgricultura. (21 de 07 de 2023). *Resolución 230 de 2023*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30046910>
- MinAgricultura. (2023). *Resolución 507 "Por el cual se identifica una zona de protección para la producción de alimentos en la Sabana Centro del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones."*. Bogotá D. C.
- MinAgricultura. (2024). *Resolución 175 "por la cual se modifica las Resoluciones 464 de 2017 y 000095 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá, DC.
- MinAgricultura, MinSalud, MinCIT, MinEducación, MinAmbiente, MVCT, DPS, ICBF, Incoder y DNP. (2013). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012-2019*. Bogotá.
- MinAmbiente. (23 de 11 de 2021). *Resolución 1256, de 23 de Noviembre de 2021*. Obtenido de <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/Resolucion-1256-de-2021.pdf>
- MinCultura. (2015). *Estaciones Férreas*.
- MinCultura. (2024b). *Bienes de interés cultural en el ámbito nacional-BICN de Cundinamarca*.
- MinEnergía. (2 de 04 de 2024). *Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE*. Obtenido de Resolución 40117 del 2 de abril de 2024: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/reglamento-t%C3%A9cnico-de-instalaciones-el%C3%A9ctricas-retie/>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. (2022). *Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de*



- ordenamiento territorial*. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). Decreto Único Reglamentario 1076. Bogotá.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). *Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia*. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022). Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2025). *Directrices Para el Ordenamiento Ambiental de la Sabana de Bogotá*. DTS. Bogotá .
- MinTic. (26 de 05 de 2015). *Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77888>
- MinTic. (12 de 9 de 2022). *Telecomunicaciones Móviles Internacionales IMT*. Obtenido de <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Tramites-y-servicios/Gestion-de-Espectro-Radioelectrico/176157:Telecomunicaciones-Moviles-Internacionales-IMT#:~:text=Los%20sistemas%20de%20telecomunicaciones%20m%C3%B3viles,m%C3%A1s%20utilizan%20tecnolog%C3%ADa%20d>
- MinTic. (2024). *Infraestructura de Telecomunicaciones*.
- Montaña, M., Rodríguez, J., Ortega, C., Acuña, E., & Acevedo, S. (2016). *Mecanismos de gestión y financiación del suelo rural: bases conceptuales para su aplicación*. Bogotá D.C., Colombia: UPRA.
- Municipio de Tabio. (2001). *Acuerdo 001 de 2001 "Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Tabio -*



Cundinamarca, se clasifican y determinan usos del suelo y se establecen los sistemas estructurales y planes parciales" ".

Municipio de Tabio. (2007). *Acuerdo 002 de 2007 "Por medio del cual se revisa y ajusta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Tabio - Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo Municipal 001 de 2001".*

Naciones Unidas. (08 de diciembre de 1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas, CEPAL, Unión Europea. (2017, abril). *Adaptación al cambio climático en el sector agropecuario en América Latina y El Caribe*. Santiago: Naciones Unidas. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/sintesispp_cc_adaptacion_al_cambio_climatico_en_alac.pdf

Naciones Unidas, CEPAL, Unión Europea. (17 de Marzo de 2025). *Adaptación al cambio climático en el sector agropecuario en América Latina y el Caribe*. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/sintesispp_cc_adaptacion_al_cambio_climatico_en_alac.pdf

Naciones Unidas, CEPAL, Unión Europea. (Abril 2017). *Adaptación al cambio climático en el sector agropecuario en América Latina y El Caribe*. Santiago: Naciones Unidas. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/sintesispp_cc_adaptacion_al_cambio_climatico_en_alac.pdf

Oates & Fischel, W. y. (2016). Are local property taxes regressive, progressive or what? *National Tax Journal*, 69, 415-434.

OCENSA. (2024). *Ocensa 30*. Obtenido de <https://ocensa.com.co/nosotros/nuestra-razon-de-ser.html>

OHCHR & FAO. (2010). *El derecho a la alimentación adecuada. Folleto informativo No. 34*. Geneva.



- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO. (2022). *13. Córdoba. Análisis Departamental de Vulnerabilidad y Riesgo frente al Cambio Climático para el sector agropecuario.*
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO. (2022). *Análisis Departamental de Vulnerabilidad y Riesgo frente al Cambio Climático para el Sector Agropecuario.* Obtenido de https://cambioclimatico.fao.org.co/wp-content/uploads/2022/11/CUNDINAMARCA_26.11.2022.pdf
- Presidencia de la República. (1 de Julio de 2010). Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones. *Decreto 2372.* Imprenta Nacional, Diario Oficial.
- Presidencia de la República. (26 de Diciembre de 2019). Decreto 2358. Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. Bogota, Bogota, Colombia.
- Pretty. (2006). *Agroecological approaches to agricultural development.* Recuperado el 03 de abril de 2023, de Latin American Center for Rural Development: <http://www.rimisp.org>
- RAP-E. (2020). *Plan de Abastecimiento Alimentario.* Región Administrativa y de Planeación Especial (Región Central RAP-E) .
- Región Central RAP-E . (s.i. de s.i. de 2019). *Plan de abastecimiento alimentario.* Obtenido de <https://regioncentralrape.gov.co/wp-content/uploads/2021/05/PLAN-DE-ABASTECIMIENTO-12022021.pdf>
- Región Central RAP-E. (2020). *Plan de Abastecimiento Alimentario Región Central .* Bogotá .
- Región Central RAP-E. (1 de Junio de 2023). *50 millones de toneladas de alimentos al año producen los campesinos de la Región Central.* Obtenido



- de <https://regioncentralrape.gov.co/50-millones-de-toneladas-de-alimentos-al-ano-producen-los-campesinos-de-la-region-central/>
- República de Colombia. (24 de Abril de 1996). *Decreto 746 del 24 de Abril de 1996*. Bogotá, Colombia, Colombia.
- Republica de Colombia. (24 de Abril de 1996). Decreto 746 . *Decreto 746 del 24 de Abril de 1996*. Bogota , Colombia , Colombia .
- Sánchez, C., & Sánchez, E. (2012). *Paseo de Olla. Recetas de las cocinas regionales de Colombia*. Ministerio de Cultura.
- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. (2019). *Documento CONPES D.C. 09. Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031*. Bogotá.
- SINCHI. (2020). *Base georeferenciada, de las coberturas de la tierra de la región Amazónica* . Bogotá.
- Superservicios. (2022). *Informe de vigilancia Tabio*. Obtenido de https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe%20Vigilancia%20Concreta_Evaluaci%C3%B3n%20Integral%20PTAR%20Tabio%20%281%29.pdf
- Torres, L. (2018). *Análisis de la evolución del valor agregado por ramas económicas del municipio de Zipaquirá*. Universidad de la Sabana.
- UARIV. (2022). *El Índice de Riesgo de Victimización (IRV) Es Una Herramienta Para El Análisis Del Riesgo de Violaciones a Los Derechos Humanos e Infracciones Al Derecho Internacional Humanitario a Nivel Municipal*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/medicionirvvigencia2022.pdf>
- UARIV. (2022). *Índice de Riesgo de Victimización. El Índice de Riesgo de Victimización (IRV) Es Una Herramienta Para El Análisis Del Riesgo de Violaciones a Los Derechos Humanos e Infracciones Al Derecho Internacional Humanitario a Nivel Municipal*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/medicionirvvigencia2022.pdf>



- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA. (2016). *Mecanismos de gestión y financiación del suelo rural: bases conceptuales para su aplicación*. Bogotá D.C., Colombia: UPRA .
- United States Department of Agriculture. (2006). *Soil taxonomy: A basic system of soil classification for making and interpreting soil surveys* (2nd ed.). U.S. Government Printing Office.
- United States Department of Agriculture. (2006). *Soil taxonomy: A basic system of soil classification for making and interpreting soil surveys* (2nd edition ed.). U.S. Government Printing Office.
- Uphoff, T., y Altieri, M. (1999). *Alternatives to conventional modern agriculture for meeting world food needs in the next century*. Ithaca: Cornell International Institute For Food, Agriculture and Development.
- UPME. (2020). *Planeación Minero-Energética (2020). Atlas del potencial minero de Colombia*. Bogotá.
- UPME. (2023). *Infraestructura Eléctrica Media - Alta Tensión*.
- UPME. (2023). *Infraestructura Eléctrica Media Tensión*.
- UPRA. (2015). *Gestión del Teritorio para Usos Agropecuarios -GESTUA*. Bogotá.
- UPRA. (2018). *Guía para la formulación de los planes de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural a nivel departamental*. Bogotá DC: UPRA.
- UPRA. (2018). *Metodología para la identificación general de la frontera agrícola en Colombia*. Bogotá.
- UPRA. (2019). *Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a escala general (1:100.000)*. Bogotá.
- UPRA. (2020). *Índice de informalidad – Indicador de informalidad en la tenencia de la tierra en Colombia*.
- UPRA. (2021). *Análisis de la dinámica del mercado de tierras formal rural colombiano para el periodo 2015-2019*.
- UPRA. (2022). *Evaluaciones Agropecuarias Municipales - EVA*. Obtenido de https://upra.gov.co/es-co/Paginas/eva_2022.aspx



- UPRA. (2023). *Metodología para la identificación de las zonas de protección para la producción de alimentos en la Provincia Sabana centro del departamento de Cundinamarca para la declaratoria de áreas de protección para la producción de alimentos APPA*. . Bogotá .
- UPRA. (2023a). *Evaluación Agropecuaria (EVA)*. UPRA.
- UPRA. (2023b). *Evaluación Agropecuaria Municipal*. Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural - Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.
- Upra. (2025). *DEFENSA DE LAS APPA. Diálogo sobre la protección de los suelos rurales a partir de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)* . Documento Técnico .
- Youngman, J. (2016). *Good Tax: Legal and Policy Issues for the Property Tax in the United States*. Cambridge, MA: Lincoln Institute of Land Policy.
- Zipaquirá. (2020). *Plan municipal para la gestión del riesgo de desastres – Zipaquirá (pp. 1-102)*.



Anexos

Anexo 1. Caracterización territorial del municipio de Tabio

Anexo 2. Documento técnico de análisis de la frontera agrícola

Anexo 3. Cartografía APPA.

Anexo 4. Detalle de los insumos cartográficos utilizados para la identificación de las APPA en Tabio.